

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA U.A.E. INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA- INM VIGENCIA 2021

**CGR-CDCDR No. 001
JUNIO DE 2022**

**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA
U.A.E INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA- INM**

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vicecontralora (E)	Lina María Aldana Acevedo
Contralora Delegada para el Sector de Comercio y Desarrollo Regional	Sandra Viviana Giraldo Martínez
Director de Vigilancia Fiscal	Luis Gabriel Vásquez López
Directora de Estudios Sectoriales	María Luisa Bozalongo Castañeda
Supervisor encargado (E)	Carmen Teófila Perafán García
Líder de auditoría	Angela Patricia Sánchez Hurtado
Audidores:	Carmen Ruth Botía Cáceres Jaime Enrique Ariza Useche Vivian Constanza Padilla Díaz- Apoyo John Carlos Moya Murcia- Apoyo

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION	6
1.1 RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN	21
1.2 RESPONSABILIDAD DE LA CGR	22
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA FINANCIERA.....	24
2.1 Opinión sobre los Estados Financieros Vigencia 2021	24
2.2 Fundamento de la Opinión sobre la Razonabilidad de los Estados Financieros.	24
2.3 Concepto Control Interno Financiero	25
2.4 Opinión Sobre la Ejecución Presupuestal Vigencia 2021	28
2.5 Fundamento de la Opinión Ejecución Presupuestal	28
2.6 Fenecimiento De La Cuenta	28
2.7 Evaluación Plan De Mejoramiento	29
2.8 Atención De Denuncia	30
2.9 Relación de Hallazgos	30
2.10 Presentación del Plan De Mejoramiento	30
3. RELACION DE HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES	31
ANEXOS	116
ANEXO 1. Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2021	116
ANEXO 2. Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021	117
ANEXO 3. Ejecución Presupuestal De Gastos 2021	118
ANEXO 5. Relación de Hallazgos.....	123
ANEXO 6. Reservas presupuestales no refrendadas INM vigencia 2021	124
ANEXO 7. Reservas Presupuestales Refrendadas INM vigencia 2021	134

816111

Doctor
CARLOS ANDRÉS QUEVEDO FERNÁNDEZ
Director General
Instituto Nacional de Metrología- INM
Av. Carrera 50 No 26 - 55 Int. 2
Correo: director@inm.gov.co
Ciudad

La Contraloría General de la República (en adelante “CGR”), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267¹ de la Constitución Política, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica N°0012 del 24 de marzo de 2017, practicó Auditoría Financiera al Instituto Nacional de Metrología – INM (en adelante INM), a través del examen al Estado de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2021 y el Estado de Resultados por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2021 y sus respectivas notas a los Estados Financieros y comparados con los del año inmediatamente anterior, es decir la vigencia 2020.

Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó Auditoría a los informes de Ejecución Presupuestal que incluyen la Programación y Ejecución Presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2021, los que fueron preparados conforme al Decreto No. 111 de 1996- Estatuto Orgánico de Presupuesto.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría. La revisión documental efectuada por el equipo auditor se realizó bajo la modalidad de trabajo en casa, dadas las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia del COVID 19.

La Auditoría Financiera, concluye que se obtuvo evidencia suficiente y que la información suministrada por el INM, proporcionó una base amplia y adecuada para emitir la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la opinión sobre la Ejecución del Presupuesto correspondiente a la vigencia 2021.

¹ El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley. El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público.

Los resultados y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por el INM, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Automatizado del Proceso Auditor – APA de la CGR, que empezó a regir desde el 18 de febrero de 2022.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al Instituto Nacional de Metrología, dentro del desarrollo de la auditoría financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que emitiera pronunciamiento, en tal virtud, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe lo que se consideró pertinente, constituyéndose en hallazgos.

Por lo anterior, si posteriormente a la liberación de este informe de auditoría, se detectan riesgos o hechos de la vigencia auditada que llegaren a afectar la opinión aquí emitida, la CGR tiene la facultad legal para abordar su evaluación y establecer si produce efectos en la opinión expresada, sin que ello implique responsabilidad de los servidores públicos que produjeron los resultados consignados en este informe, puesto que realizaron el ejercicio auditor con el profesionalismo y rigor técnico hasta donde las circunstancias generadas por la pandemia lo permitieron.

1. INTRODUCCION

La CGR en cumplimiento del Plan de Control y Vigilancia Fiscal 2022, realizó Auditoría Financiera al Instituto Nacional de Metrología, vigencia 2021, la cual tiene como objetivo general: “*Evaluar y emitir una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, presupuesto ejecutado y el fenecimiento de la cuenta fiscal de la vigencia 2021*”,

Los estados financieros que han sido auditados son:

El Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio, con corte a diciembre 31 de 2021, así como las Notas Explicativas a los Estados Contables para el mismo periodo.

Los objetivos específicos son los siguientes²:

1. Evaluar si los estados financieros de la vigencia 2021, están preparados en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales ya sea por fraude o error.
2. Evaluar la ejecución presupuestal, analizando si refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos, incluyendo la evaluación de los recursos destinados a la política pública de participación ciudadana con corte al 31 de diciembre de 2021. Refrendar las reservas presupuestales para los casos que aplique.

Así mismo se evaluaron temas como: seguimiento al Plan de Mejoramiento, Evaluación de Riesgos y Controles, la Emisión de Conceptos y Opiniones según el tipo de actuación, el Fenecimiento de la Cuenta y la Atención de Solicitudes Ciudadanas.

Naturaleza Jurídica del auditado:

A partir de la expedición de los Decretos 4175 y 4888 de 2011, y 2705 de 2012, en desarrollo de las facultades extraordinarias otorgadas por la Ley 1444 de 2011 y demás disposiciones que los modifiquen o adicionen, se crea la estructura y se establece la planta del Instituto Nacional de Metrología, como una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico, científico y de investigación, con

² Aprobados y validados en Comité de Evaluación Sectorial - CES # 03 del 09-02-2022

personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y presupuestal, entidad adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT).

En el marco de esta normatividad se le encarga al INM la coordinación nacional de la metrología científica e industrial y la ejecución de actividades que permitan la innovación y soporten en el desarrollo científico del país, mediante la investigación, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo de actividades de control metrológico y la diseminación de mediciones trazables del Sistema Internacional de Unidades (SI).

En consecuencia, además de las funciones de metrología científica e industrial, escindidas de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), al INM se le asignan, entre otras, las siguientes funciones (Artículo 6 Decreto 4175 de 2011):

- Participar en la formulación de las políticas en materia metrológica y ser el articulador y ejecutor de la metrología científica e industrial del país.
- Asegurar la trazabilidad internacional de los patrones nacionales de medida y representar los intereses del país en los foros nacionales e internacionales de metrología científica e industrial.
- Fortalecer las actividades de control metrológico que adelanten las autoridades competentes para asegurar la confiabilidad de las mediciones.
- Establecer, custodiar y conservar los patrones nacionales de medida correspondientes a cada magnitud, salvo que su conservación o custodia sea más conveniente en otra institución, caso en el cual el INM establecerá los requisitos aplicables y, con base en ellos, designará a la entidad competente.
- Establecer y operar los laboratorios de referencia de metrología científica e industrial que requiera el país, de acuerdo con las políticas del Estado y designar los laboratorios primarios de metrología que requiera.
- Asegurar la trazabilidad de las mediciones al Sistema Internacional de Unidades (SI) definido por la Conferencia General de Pesas y Medidas de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas (BIPM) y hacer su divulgación.
- Establecer, coordinar y articular la Red Colombiana de Metrología (RCM).
- Asesorar y prestar servicios de asistencia técnica a las entidades que lo soliciten, en aspectos científicos y tecnológicos de las mediciones y sus aplicaciones.
- Mantener, coordinar y difundir la hora legal de la República de Colombia.
- Realizar estudios sobre las necesidades de medición de los diferentes sectores de la economía que se requieran y publicar documentos de consulta.
- Apoyar y desarrollar actividades de ciencia, tecnología e innovación en lo de su competencia, como integrante del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

- Establecer y mantener la jerarquía de los patrones de medida, de acuerdo con las recomendaciones técnicas internacionales.

El alcance de la auditoría fue el siguiente:

GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

Se realizaron pruebas de controles y sustantivas (analíticas) de acuerdo con los riesgos inherentes al proceso contable y riesgos de fraude, identificados en la etapa de planeación y para el efecto se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- Se verificó la oportunidad de los registros contables de las cuentas seleccionadas en la muestra.
- Se revisaron aleatoriamente los comprobantes contables de las cuentas seleccionadas en la muestra.
- De la cuenta rendida en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes en adelante SIRECI, se revisó la consistencia de la información reportada frente a otros sistemas de información.

Estrategia de auditoría:

Se enfocó en la revisión de registros y documentos, orientado a detectar el efecto de los riesgos establecidos en este proceso y la razonabilidad de los Estados Financieros del INM a 31 de diciembre de 2021, de conformidad con el nuevo marco normativo para entidades del gobierno establecido por la Contaduría General de la Nación.

Tabla 1 Estados financieros a 31 de diciembre de 2021 (cifras en pesos)

NRO.	CUENTA	VALOR
1	ACTIVO	\$47.955.939.247
11	EFFECTIVO	\$478.665.665
13	RENTAS POR COBRAR	\$225.420.571
15	INVENTARIOS	\$178.212.700
19	OTROS ACTIVOS	\$3.182.138.687
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	\$43.891.501.624
2	PASIVO	\$ 2.645.674.758
24	CUENTAS POR PAGAR	\$848.919.602
25	OBLIGACIONES LABORALES	\$1.254.168.403
27	PROVISIONES	\$106.312.105
29	OTROS PASIVOS	\$436.274.648
3	PATRIMONIO	\$45.310.264.490
32	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	\$45.310.264.490
4	INGRESOS	\$ 29.983.118.954
42	VENTA DE BIENES	\$3.109.600

NRO.	CUENTA	VALOR
43	VENTA DE SERVICIOS	\$995.858.615
44	TRANSFERENCIAS	\$286.870.610
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES (RECIBIDAS)	\$28.599.488.067
48	OTROS INGRESOS	\$97.792.062
5	GASTOS	\$29.435.508.590
51	DE ADMINISTRACIÓN	\$25.966.238.312
53	DETERIORO, DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	\$3.184.742.379
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	\$39.369.142
58	OTROS GASTOS	\$245.158.757

Fuente: Saldos y Movimientos CHIP y Estados Financieros Rendidos en la Cuenta a 31 de diciembre 2021

Muestra a evaluar:

Se seleccionaron de los Estados Financieros del INM vigencia 2021 las siguientes cuentas y sus correlativas:

Tabla 2 Tamaño de la muestra Estados Financieros – Vigencia 2021 (cifras en pesos)

CÓDIGO	CUENTA	SALDO DIC 2021	% PARTICIPACIÓN	MUESTRA
1	ACTIVOS	47.955.939.247	100,00%	
1.5	INVENTARIOS	178.212.700		178.212.700
1.5.05	BIENES PRODUCIDOS	178.212.700	0,37%	
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	43.891.501.625	91,52%	
1.6.35	BIENES MUEBLES EN BODEGA	1.667.021.717	3,48%	1.667.021.717
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	1.971.364.246	4,11%	1.971.364.246
1.6.60	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	34.467.653.862	71,87%	34.467.653.862
1.9	OTROS ACTIVOS	3.182.138.686	6,64%	
1.9.05	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	1.402.415.411	2,92%	1.402.415.411
1.9.08	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	492.412.752	1,03%	492.412.752
1.9.70	ACTIVOS INTANGIBLES	2.661.459.203	5,55%	2.661.459.203

Fuente: Estados Financieros a 31 Dic de 2021 INM

Tabla 3 Tamaño de la muestra Costos y Gastos vigencia 2021 (cifras en pesos)

CÓDIGO	CUENTA	SALDO DIC 2021	% PARTIC	MUESTRA
4	INGRESOS	29.983.118.955	100,00%	
4.3	VENTA DE SERVICIOS	995.858.615	3,32%	
4.3.90.90	OTROS SERVICIOS	845.489.206	2,82%	845.489.206
4.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	286.870.610		
4.4.28.08	DONACIONES	286.870.610	0,96%	286.870.610
5	GASTOS	29.983.118.955	100,00%	
5.1	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	25.966.238.315	88,21%	
5.1.03.08	MEDICINA PREPAGADA	124.695.480	0,42%	124.695.480

CÓDIGO	CUENTA	SALDO DIC 2021	% PARTIC	MUESTRA
5.1.11.06	ESTUDIOS Y PROYECTOS	5.638.987.069	19.16%	5.638.987.069

Fuente: Estados Financieros a 31 Dic/2021 INM

Del Estado de Cambios en el Patrimonio se verificaron las principales cifras que componen el estado de cambios en el Patrimonio.

En cuanto a la revisión de las Notas a los Estados Financieros, se analizaron aquellas que tienen que ver con la muestra seleccionada; dando cumplimiento al memorando 2021IE0098053 LINEAMIENTOS PARA INFORMES CONSTITUCIONALES VIGENCIA 2022 del Contralor General se verificó el cumplimiento del Formulario CGN2020_004_COVID_19 donde se reportan todos los movimientos contables realizados que se generaron con ocasión de la aplicación de los distintos decretos emitidos por el Gobierno Nacional para esta emergencia y los saldos de operaciones recíprocas (saldos por conciliar) de acuerdo con los procedimientos y la normatividad que al respecto emite la Contaduría.

El alcance final auditado fue superior a la selección de la muestra, puesto que, en la realización de las pruebas de detalle, para algunas cuentas seleccionadas se revisó el 100% del saldo.

Las políticas contables adoptadas por el INM a 31 de diciembre de 2021³ fueron elaborados de acuerdo con el Marco Conceptual, Plan General de Contabilidad Pública y Manual de Procedimientos contenidos en el Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación - CGN a través de la Resoluciones 354, 355 y 356 de 2007, el Marco Normativo para entidades de gobierno adoptado mediante Resolución 533 de 2015, complementados por la doctrina contable, circulares y demás normativa expedida hasta el 31 de diciembre de 2021.

El Instituto Nacional de Metrología, para el reconocimiento y revelación de sus hechos, transacciones y operaciones de carácter financiero, los registra por partida doble aplicando las cuentas del Catálogo General de Cuentas actualizado según las Resoluciones 079 y 081 de 2021 y conforme a lo establecido en el Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012, por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, compilado posteriormente con el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen, mediante el cual se reconoce la gestión financiera pública en línea y tiempo real acorde con la operación realizada, asegurando las características cualitativas de la información contable pública como son la

³ Información tomada de las Notas de los Estados Financieros

confiabilidad, relevancia y comprensibilidad y la aplicación de los principios de contabilidad acordes con las situaciones particulares que se presentan en el desarrollo del cometido estatal.

En el proceso contable se utilizaron los criterios y normas técnicas de valuación de activos y pasivos, en particular lo relacionado con las provisiones, amortizaciones y depreciaciones de activos, en donde se evidencia y establece lo siguiente:

- Las provisiones de prestaciones sociales son calculadas por el Grupo de Talento Humano y se registran mensualmente. Al cierre de la vigencia del año 2021 se cancelaron para crear los pasivos reales, conforme a los procedimientos contables establecidos por la Contaduría General de la Nación.
- Las depreciaciones y amortizaciones de la propiedad, planta y equipo se registran en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación II en forma global y de acuerdo con el informe reportado por el Grupo de Gestión Administrativa del INM.
- El Instituto Nacional de Metrología para la depreciación utiliza el método de línea recta aplicando la vida útil establecida de acuerdo con el tipo de bien, y para las amortizaciones de licencias y software se toma la vida útil determinada de conformidad a los tiempos preestablecidos de vigencia o uso y para los que no lo indican se amortiza a 10 años, conforme con el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

En el Manual de Políticas se definen responsabilidades, prácticas y formas de desarrollar las actividades contables para facilitar la preparación, presentación, interpretación y comparación de la información financiera, para efectos de control administrativo y financiero en el INM.

El periodo contable de INM es el lapso transcurrido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2021. No obstante, presenta estado de situación financiera y estado de resultados mensuales, de acuerdo con las necesidades de los usuarios de la información financiera. El INM reportará información de acuerdo con las directrices impartidas por la Contaduría General de la Nación.

Marco de Información Financiera Aplicable:

El Marco de Información Contable Aplicable del INM se encuentra catalogado por la Contaduría General de la Nación, en adelante “CGN”, en el grupo de “Entidades de Gobierno”. Su marco normativo está integrado por las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información

Financiera; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

Para adelantar la auditoría financiera al INM por la vigencia 2021, se aplicó la normatividad vigente que regula los aspectos financieros contenida, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Resolución 533 de 2015 *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”* y demás disposiciones que la modifiquen o adicionen
- Instructivo N°. 002 de 2015 *“Instrucciones para la transición al marco normativo para entidades de gobierno (EG)”*.
- Resolución 620 de 2015 *“Catálogo de Cuentas EG”*.
- Resoluciones 079 y 081 de 2021 *“Por medio de la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas”* y sus versiones actualizadas
- Resolución 693 de 2016 *“Modificación del cronograma para aplicación del marco normativo para EG”*.
- Resolución 484 de 2017 *“Normas de Reconocimiento, Medición Revelación y presentación de Hechos Económicos”*.
- Resolución 425 de 2019, *“Normas de Reconocimiento, Medición, Revelaciones y presentación de Hechos Económicos”*.
- Manual de políticas contables del INM.

GESTIÓN PRESUPUESTAL CONTRACTUAL Y DEL GASTO

Presupuesto 2021:

Mediante el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan en la sección 3505 las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos del INM para la vigencia 2021, con fundamento en el artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación que faculta al Gobierno Nacional para dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación.

Durante la vigencia 2021, el presupuesto de ingresos fue de \$34.439.068.480 por concepto de Ingresos Corrientes, Recursos de Capital y Aporte Nación; el recaudo definitivo ascendió a \$34.219.125.343 equivalente al 99.36 %, presentándose un saldo por recaudar \$219.943.137.

Tabla 4 Presupuesto de Ingresos 2021 (cifras en pesos \$)

Concepto	Vigencia actual								
	Monto inicial	Modificaciones presupuestales		Monto definitivo	Recaudo acumulado	Devoluciones	Recaudo acumulado neto	Saldo por recaudar	% participación en el recaudo total
		Adiciones	Reducciones						
Ingresos Corrientes	1.385.522.000	0	0	1.385.522.000	1.183.699.042	18.120.179	1.165.578.863	219.943.137	3,41%
Recursos de Capital	136.519.989	0	0	136.519.989	136.519.989	0	136.519.989	0	0,40%
Aporte Nación	32.917.026.491	0	0	32.917.026.491	32.917.026.491	0	32.917.026.491	0	96,19%
TOTAL INGRESOS	34.439.068.480	0	0	34.439.068.480	34.237.245.522	18.120.179	34.219.125.343	219.943.137	

Fuente: Información Suministrada por la Entidad

Tabla 5 Presupuesto de Gastos 2021 (cifras en pesos \$)

Concepto	Vigencia actual								
	Apropiación inicial	Modificaciones presupuestales		Apropiación definitiva	Compromisos netos	Obligaciones netas	Pagos netos	Cuentas por pagar	Reservas
		Adiciones	Reducciones						
FUNCIONAMIENTO	17.523.459.000	4.611.679.428	4.611.679.428	17.523.459.000	13.314.899.531	13.207.326.405	13.028.837.022	178.489.382	0
Gastos de personal	10.024.805.000	3.960.063.996	0	13.984.868.996	10.862.047.848	10.862.047.848	10.861.030.065	1.017.783	0
Adquisición de bienes y servicios	1.979.454.000	441.557.004	5.000	2.421.006.004	2.297.438.398	2.189.865.272	2.012.393.672	177.471.599	107.573.126
Transferencias Corrientes	5.386.165.000	124.700.910	4.548.699.694	962.166.216	0	0	0	0	0
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e intereses de mora	133.035.000	85.357.518	62.974.734	155.417.784	155.413.285	155.413.285	155.413.285	0	0
INVERSIÓN	16.915.609.480	0	0	16.915.609.480	15.561.215.255	14.383.930.482	14.089.199.747	294.730.735	1.177.284.773
TOTAL, GASTOS	34.439.068.480	4.611.679.428	4.611.679.428	34.439.068.480	28.876.114.785	27.591.256.887	27.118.036.769	473.220.118	1.284.857.899
*Apropiación Bloqueada - Transferencias Corrientes	269.407.658								
Cuota de Fiscalización y Auditoría (CSF) – (SSF)	42.678.759								

Fuente: Información Suministrada por la Entidad

Con respecto al presupuesto de gastos para el 2021, la apropiación inicial fue de \$34.439.068.480, durante la vigencia hubo adiciones por \$4.611.679.428 y reducciones por el mismo valor, quedando la apropiación definitiva en \$34.439.068.480. Los compromisos fueron de \$28.876.114.785 y obligaciones de \$27.591.256.887; se constituyeron reservas presupuestales de \$1.284.857.899.

Alcance:

- Se verificó una muestra selectiva de las cuentas por pagar, las vigencias expiradas y vigencias futuras de la vigencia auditada.
- Se analizaron los soportes dados por el INM para justificar la totalidad de las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2021.

- Se analizaron las modificaciones presupuestales que se presentaron en la vigencia tanto para los gastos de funcionamiento como de inversión.
- Se evaluó la ejecución presupuestal, a través de los contratos seleccionados en la muestra.

Muestra Presupuestal de Inversión:

En los cinco (5) proyectos de inversión, que tiene registrada la Entidad en el DNP (Departamento Nacional de Planeación)- SPI (Seguimiento Proyectos de Inversión), se evaluaron los informes de gestión y cumplimiento de las metas propuestas a través de la contratación realizada. Los proyectos son:

Imagen 1 Proyectos de inversión INM 2021

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO			PRESUPUESTO ASIGNADO 2021 (Por tipo de recurso)			
Nº	Código BPIN	Nombre del Proyecto	Nación 11	Propios 20	Propios 21	Total presupuesto
1	2017011000365	Fortalecimiento de la capacidad analítica en metrología química y biomedicina a nivel nacional	\$ 3.000.000.000	\$ -	\$ -	\$ 3.000.000.000
2	2017011000367	Desarrollo de la oferta de servicios en metrología física en el ámbito nacional	\$ 6.800.018.737	\$ 150.000.000	\$ -	\$ 6.950.018.737
3	2017011000364	Fortalecimiento de la comercialización de los servicios metrológicos a nivel nacional	\$ 3.812.513.623	\$ 100.000.000	\$ -	\$ 3.912.513.623
4	2017011000369	Innovación de las tecnologías de información en el Instituto de Metrología Nacional	\$ 1.545.860.540	\$ 407.216.580	\$ -	\$ 1.953.077.120
5	2019011000268	Mejoramiento y sostenibilidad de la sede del Instituto Nacional de Metrología	\$ 457.574.591	\$ 505.905.420	\$ 136.519.989	\$ 1.100.000.000
Total de Presupuesto de Inversión			\$ 15.615.967.491	\$ 1.163.122.000	\$ 136.519.989	\$ 16.915.609.480

FUENTE: <https://inm.gov.co/web/instituto-nacional-de-metrologia-de-colombia/gestion/formulacion-y-seguimiento-a-proyectos-de-inversion>

Del total de la contratación realizada en 2021 por el INM, en 200 contratos por valor de \$16.915.609.480, se seleccionó como muestra contractual a evaluar 23 contratos y/o convenios o adiciones de los mismos, por valor de \$8.981.896.994, equivalente al 53% de la contratación realizada en 2021, con el siguiente detalle:

Tabla 6 Contratos Evaluados AF INM 2021

No. contrato	Objeto	Valor Contrato y/o adición (\$)
182-2021	Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con medio humano, con y sin arma, en la modalidad de vigilancia fija, durante las 24 horas todos los meses, incluyendo sábados, domingos y festivos incluye alquiler, suministro y mantenimiento preventivo y correctivo de herramientas tecnológicas para las instalaciones donde funciona el Instituto Nacional de Metrología.	217.664.105
162-2021	Prestar los servicios profesionales para la recolección de información, proyección de documentos e impulso de los trámites para la adquisición de bienes y servicios y para realizar apoyo a la supervisión de los contratos en ejecución en el marco del proyecto de mejoramiento y sostenibilidad de la sede del Instituto Nacional de Metrología- Bogotá.	5.144.000

No. contrato	Objeto	Valor Contrato y/o adición (\$)
056-2021	Contratar la prestación de servicios profesionales para elaborar estudios de necesidades metrológicas en sectores productivos priorizados.	51.725.600
057-2021	Contratar la prestación de servicios profesionales para elaborar estudios de necesidades metrológicas en sectores productivos priorizados.	51.725.600
Otro si convenio 584-2020	Aunar esfuerzos con el fin de fortalecer las capacidades técnicas y científicas de laboratorios de calibración y ensayo, para ampliar la oferta de servicios metrológicos de acuerdo con las demandas de los sectores productivos en regiones.	2.818.948.224
117-2021	Contratar la adquisición de un espectrómetro de fluorescencia de rayos x de dispersión de longitud de onda secuencial de la marca Bruker para los laboratorios de la subdirección de metrología química y biología del Instituto Nacional de Metrología.	698.428.000
186-2020	Contratar la fabricación, adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del equipo comparador de masa Mettler Toledo ax1007cp para desarrollo del proyecto de investigación científica "cmc-".	3.528.831.870
022-2021	Contratar servicios para apoyar la ejecución de actividades de desarrollo y transferencia de conocimiento de las iniciativas de investigación de la subdirección.	44.627.000
024-2021	Contratar servicios para apoyar la ejecución de actividades de desarrollo y transferencia de conocimiento de las iniciativas de investigación de la subdirección.	44.627.000
023-2021	Contratar servicios para apoyar la ejecución de actividades de desarrollo y transferencia de conocimiento de las iniciativas de investigación de la subdirección.	44.627.000
126-2021	Contratar el servicio de renovación del soporte y extensión de garantía de la línea fortinet que incluya la adquisición de equipos tecnológicos para mantener la infraestructura tecnológica de seguridad perimetral del Instituto Nacional de Metrología.	174.108.000
067-2021 - adición	Adquirir servicios, repuestos, elementos, insumos y consumibles con el fin de implementar plan de gestión de laboratorio para las balanzas de la subdirección de metrología química y biomedicina del Instituto Nacional de Metrología".	83.537.714
066-2021 –	Adquirir servicios, repuestos, elementos, insumos, consumibles y reactivos, con el fin de implementar el plan de gestión del laboratorio en la subdirección de metrología química y biología.	108.868.691
Cto 100-2021	Adquirir servicios y repuestos con el fin de implementar plan de gestión de laboratorio y ejecutar actividades de aseguramiento metrológico para los instrumentos Agilent Technologies de la subdirección de metrología química y biología del Instituto Nacional de Metrología.	79.307.890
081-2021 -	Contratar suministro de reactivos, insumos y materiales de referencia para establecer capacidades de medición y calibración en los grupos de análisis inorgánico y orgánico.	173.536.113
094-2021	Adquirir servicios, repuestos, elementos, insumos y consumibles de marca Thermo con el fin de implementar plan de gestión de laboratorio de la subdirección de metrología química y biología del Instituto Nacional de Metrología.	150.632.818
106 de 2021	Contratar el servicio de agente de aduanas y/o agente de carga, para realizar los procesos de transporte internacional, importación en el mismo estado de patrones nacionales que se encuentran en el centro nacional de metrología Cenam, en México.	29.829.929
126-2021	Amparar el pago de los servicios de calibración de equipos patrones para ejecutar el aseguramiento metrológico de las mediciones en los laboratorios de metrología física.	54.157.500
125-2021	Amparar el pago de los servicios de calibración de equipos patrones para ejecutar el aseguramiento metrológico de las mediciones en los laboratorios de metrología física.	47.611.125

No. contrato	Objeto	Valor Contrato y/o adición (\$)
109 de 2021	Contratar la adquisición, instalación e implementación del software para la automatización del proceso radicación de correspondencia, basado en la plataforma Ophelia Sgdea de Digitalware, para mantener los sistemas de información.	222.530.000
103 de 2021-	Contratar el soporte y mantenimiento de la plataforma Kactus, con bolsa de horas para actualizaciones, en el marco de la actualización de los sistemas de información del INM.	53.236.967
130-2021-	Contratar el servicio de soporte y mantenimiento de niveles i, ii y iii de la plataforma Bpmetro para atender requerimientos de corrección de errores e inconsistencias dentro del propósito de actualizar los sistemas de información de la Entidad.	126.372.164
129-2021	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de climatización del Instituto Nacional de Metrología.	171.819.684
Valor total contratos		8.981.896.994

Fuente: Formato 18 Plan de Trabajo AF INM, 2021

Rezago presupuestal:

El rezago presupuestal del Instituto corresponde a la suma de las reservas presupuestales (compromisos sin obligar) y las cuentas por pagar presupuestales (obligaciones sin pagar), registradas a 31 de diciembre de 2021 en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación), los cuales fueron evaluados.

Cuentas por pagar 2020 y 2021:

En diciembre de 2020 se constituyeron 46 cuentas por pagar que fueron pagadas en 2021 por valor de \$491.378.910, se seleccionaron para evaluar una muestra selectiva de ocho (8) cuentas (las de mayor valor) por valor de \$332.012.435 que equivalen al 68%; así:

Tabla 7 Cuentas por pagar 2020 pagadas en 2021 (cifra en pesos)

NOMBRE TERCERO	CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	FECHA FACTURA	VALOR CXP	COMPROBANTE DE EGRESO
CENTRO NACIONAL DE PROYECTOS CNP S.A.S.	124 de 2020	2020-06-03	2020-12-03	23.955.661	10262621
DAMCA SOLUCIONES INTEGRALES SAS	161 de 2020	2020-01-15	2020-12-23	16.174.147	10413621
U. T METROLOGIA ALADUANA GIGANTE 2020	130 DE 2020	2020-06-23	2020-12-28	35.926.671	11673821
COMERCIAL RINO S.A.S	200 DE 2020	2020-12-02	2020-12-28	29.572.511	11710121
COMPUMARKETING DE COLOMBIA SAS	187 DE 2020	2020-11-03	2020-12-16	70.000.000	12381721
DIGITAL WARE S.A.S.	185 DE 2020	2020-11-30	2020-12-23	115.953.600	19767021
INGYEMEL PROFESIONALES J&H S.A.S.	191 DE 2020	2020-11-08	2020-12-29	16.639.754	12431921
CENCOSUD COLOMBIA	ORDEN DE	2020-11-27	2020-12-30	23.790.090	12545721

S.A.	COMPRA 59834		Y 2020-12- 19		
			Valor Total	332.012.434	

Fuente: información allegada por la Entidad

En diciembre de 2021, se constituyeron 58 cuentas por pagar constituidas en diciembre de 2021 que se pagaron en 2022 por valor de \$473.220.117, se seleccionaron para evaluar cinco (5) cuentas (las de mayor valor) por valor de \$250.959.480 que equivalen al 53%; así:

Tabla 8 Cuentas por pagar 2021 pagas en 2022 (cifra en pesos)

NOMBRE TERCERO	N° CONTRATO	VALOR CXP	DOCUMENTO CAUSACIÓN (Obligación Presupuestal)
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	114-2021	27.449.337	224321
CAPITAL NETWORKS SAS	136-2021 - MODIF UNO	115.295.410	222921
COMPUMARKETING DE COLOMBIA SAS	194-2021	41.011.667	219921
COMPUMARKETING DE COLOMBIA SAS	194-2021	27.110.645	220021
INGYEMEL PROFESIONALES J&H SAS	176-2021	40.092.422	222821
		VALOR TOTAL	250.959.480

Fuente: información allegada por la Entidad

Se determinó que la exigibilidad de las cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2020 y 2021, en el marco del cumplimiento de los principios y normas presupuestales, fueron pagadas en la vigencia evaluada.

Vigencias Expiradas:

El INM informó que pagó tres (3) contratos por \$7.529.460 de vigencias expiradas, y se evidencia que se trata de saldos por contratos y ordenes que datan de 2016 y 2017, que ya cuentan con acta de liquidación, pues se trata de bienes y servicios que el Instituto recibió y a pesar de que no pertenecen a la vigencia 2021 deben ser pagos; no obstante, contraviene el principio de anualidad del Decreto 111 de 1996, por la cuantía y los argumentos dados en la justificación y en la resolución de reconocimiento, considerados por el equipo auditor como válidos.

Vigencias Futuras:

De acuerdo con los documentos soporte allegados por el instituto, se evidencia que las vigencias futuras ordinarias constituidas están justificadas y están

respaldadas por la autorización dada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los siguientes casos, se verificó el cumplimiento del artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el cual establece que el “*CONFIS podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas...*”, así:

Imagen 2 INM Vigencias Futuras 2021

CONCEPTO	RUBRO/USO	VALOR FUTURA	VIGENCIA
Servicio Integral de Aseo y Cafetería	A-02-02-01-003-004-05 A-02-02-02-006-003-04 A-02-02-02-008-005-03	\$ 148.633.263	
Servicio de seguridad y vigilancia privada	A-02-02-02-008-005 A-02-02-02-008-007	\$210.668.925	
Contratación de suministro de combustible.	A-02-02-01-003-003 A-02-02-01-003-003-03	\$6.514.242	
Contratar el servicio de publicación de actos administrativos	A-02-02-02-008 -009 A-02-02-02-008 -009-01	\$2.666.114	
Contratar el servicio de correo certificado	A-02-02-02-006-008	\$671.828	
Servicio de Correo Electrónico	A-02-02-02-008-04 A-02-02-02-008-04-02	\$99.573.808	
Servicio de Internet Dedicado	A-02-02-02-008 A-02-02-02-008-004-02	\$3.192.296	
TOTAL SOLICITUD		\$471.920.476	

Fuente: información allegada por la Entidad

REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES:

La Contraloría General de la República - CGR - llama la atención sobre las veintidós (22) reservas constituidas con corte a 31 de diciembre de 2021 por el Instituto Nacional de Metrología, por valor de \$1.284.857.899 las cuales pese a lo reglado en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 que establece: “*Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación y que cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios*”, fueron constituidas sin cumplir este requisito, basándose en el artículo 27 de la Ley 2159 de 2021 que estableció que “*Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2020 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2022.*” Nótese que, no obstante, lo establecido en la Ley 2159 de 2021 y el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto los cuales se encuentra vigente, crean una dificultad para la presentación de la realidad económica por parte de las entidades, en la contabilidad presupuestal.

Del análisis de los soportes para constituir la totalidad de las veintidós (22) reservas presupuestales por valor de \$1.284.857.899 se encontró que 14 fueron constituidas incumpliendo la normatividad, en especial el artículo 14 y 89 del Decreto 111 de 1996, las otras 8 reservas presupuestales fueron refrendadas.

La relación de las catorce (14) Reservas Presupuestales **no refrendadas** por valor total de \$790.960.657 son:

Tabla 9- Reservas Refrendadas

Reserva	Valor (\$)
Reserva orden de compra 76821	63.214.511
Reserva orden de compra 69282	383.831
Reserva CAO 018-2021	1.510.850
Reserva CPS 114-2021	2.188.558
Reserva CPS 114-2021	18.354.052
Reserva CAO 014-2021	18.948.224
Reserva CAO 014-2021	6.432.526
Reserva contrato compraventa 196-2021	4.983.720
Reserva contrato compraventa 158-2021	26.719.889
Reserva contrato compraventa 169-2021	351.076.050
Reserva contrato compraventa 168-2021	74.783.383
Reserva contrato compraventa 158-2021	100.000.000
Reserva contrato compraventa 168-2021	100.000.000
CAO 017 -2021	22.365.062

En las mismas se encontró inoportunidad, incumplimiento de las funciones y falta de gestión de los supervisores, de los contratistas y de la administración; puesto que no corresponden a situaciones de fuerza mayor, siendo las reservas un instrumento de uso excepcional y no un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones, sobre todo en los últimos meses del año.

Lo anterior ocasionó sobrestimación de las reservas en los rubros presupuestales, por valor de \$790.960.657.

Las Ocho (8) Reservas presupuestales **refrendadas** por valor total de \$493.897.241, son:

Tabla 10- Reservas No Refrendadas

Reserva	Valor (\$)
Reserva CPS 182-2021	16.955.746
Reserva CPS 182-2021	4.910.053
Reserva CPS 136-2021	55.523
Reserva compraventa 117-2021	349.215.500
Reserva CPS 123-2021	518.000
Reserva CPS 123-2021	97.339.645
Reserva CPS 129-2021	11.777.856
Reserva CPS 136-2021	13.124.917

Marco de Información Presupuestal Aplicable:

De acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto compilado en el Decreto No. 111 de 1996, el sistema presupuestal está constituido por el plan financiero, el plan operativo anual de inversiones y el presupuesto anual de la Nación. La Ley No. 819 de 2003 incluyó al plan financiero como parte del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), junto con la fijación de metas de superávit fiscal y de sostenibilidad de la deuda. Este cambio normativo, junto con la creación del Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP), contribuyó a reforzar el sistema presupuestal con visión de mediano y largo plazo e introdujo otros elementos de disciplina y responsabilidad fiscal, en un contexto de transparencia, normas que aplican en materia presupuestal para la entidad, así como las siguientes:

- Ley 42 de 1993, Organización del Sistema de Control Fiscal Financiero, art.40.
- Decreto 1068 de 2015, artículo 2.8.1.7.4. *Sistema Único Presupuestal*. Las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación ejecutarán sus presupuestos a través de un Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF),
- Decreto 371 de 2021, “*Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*”,

Complementan este marco normativo, las siguientes disposiciones aplican en materia de contratación:

- Constitución Política Nacional, Artículos 209 y 267,
- Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación y sus modificaciones.
- Ley 1150 de 2007 modificatoria de la Ley 80 de 1993,
- Decreto 1082 de 2015, “*Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*”, artículos 2.2.1.1.2.1.1. hasta el

- 2.2.1.2.1.5.5, (relativos a la estructura y documentación en el proceso de contratación). Modificado por el artículo 1 del decreto 399 de abril de 2021 (contratación realizada a partir de la vigencia del mismo),
- Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, artículos 83 al 85 relativos a las labores de supervisión contractual, y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reglamenten y/o sustituyan.
 - Decreto 403 de 2020, *“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.*
 - Ley 610 de 2000, Trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal
 - Resolución 111 del 06 de marzo del 2020 *“Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la U.A.E Instituto Nacional de Metrología”*
 - Manual de Contratación INM, Código: A-07-M-001, Versión 03 del 25/06/2021.
 - Instructivo supervisión contratos y/o convenios COD A-07-I-001 Versión 1 del 14 de Julio de 2020.

1.1 RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

Es responsabilidad del Instituto Nacional de Metrología, la preparación y presentación fiel de los Estados Financieros de conformidad con la Ley 1314 de 2009 y demás disposiciones que la modifiquen o adicionen, Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones emitidas por la Contaduría General de la Nación, el cual está conformado por: (i) el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; (ii) las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; (iii) los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; (iv) el Catálogo General de Cuentas; y (v) la Doctrina Contable Pública, así como las demás normas y conceptos aplicables emitidas por la Contaduría General de la Nación. Adicionalmente será tenida en cuenta la información Presupuestal y demás información solicitada por este ente de control

Igualmente, la administración del INM es responsable por diseñar, implementar y mantener mecanismos de control interno adecuados, para la preparación y presentación de Estados Financieros libres de incorrecciones materiales, bien sea por fraude o error.

El Representante Legal del INM rindió la cuenta anual de la vigencia fiscal de 2021, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica 0042 del 25 de agosto de 2020, evidenciando el reporte de la información en la plataforma SIRECI⁴ el 04 de marzo de 2022.

⁴ Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes de la CGR

1.2 RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga las siguientes opiniones y conceptos: (i) una opinión sobre si los Estados Financieros están preparados, en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, (ii) una opinión sobre la Ejecución Presupuestal de la vigencia auditada, (iii) un concepto sobre el Sistema de Control Interno Financiero, (iv) un pronunciamiento sobre el Fenecimiento de la Cuenta Rendida y (v) la efectividad de las acciones implementadas en el Plan de Mejoramiento en la vigencia auditada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Financiera contenidas en la Resolución Reglamentaria Orgánica N°012 de 2017 de la Contraloría General de la República y en cumplimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y adaptadas al contexto nacional y marco jurídico de la CGR, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, que los auditores cumplan los requerimientos de ética; así como, la planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcionó una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresados en el informe.

La auditoría incluye el examen y la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría financiera sobre las cifras presentadas y las revelaciones contenidas en los Estados Financieros e informes de Ejecución Presupuestal correspondientes a la vigencia de 2021, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno Contable y Financiero, el Informe Anual Consolidado Rendido en la Cuenta por el INM y establecer la efectividad de las acciones correctivas del Plan de Mejoramiento con corte al 31 de diciembre de 2021.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, e incluyen la valoración de los riesgos de incorrección material en las cifras financieras, debida a fraude o error.

En la evaluación del riesgo, se considera el control interno del sujeto auditado como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias.

La auditoría también incluye, la evaluación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el INM, así como de la presentación global de los Estados Financieros.

Durante el proceso auditor se presentaron limitaciones que incidieron en el trabajo realizado, debido al aislamiento obligatorio preventivo decretado por el Gobierno Nacional, prorrogada mediante resolución del Ministerio de Salud y Protección Social No. 666 del 28/04/2022 por la cual se prorroga la emergencia sanitaria hasta el 30 de junio de 2022, por el coronavirus COVID 19 declarada mediante resolución 385 de 2020, y prorrogada por las Resoluciones 844,1462,2330 de 2020; 738, 1315 , 1913 de 2021 y 304 del 2022; cuyo período cubrió las fases de planeación, ejecución e informe de la auditoría, por cuanto no se pudo realizar el desplazamiento a las instalaciones del Instituto, para la aplicación de herramientas de auditoría, tales como inspección física documental para la verificación de algunos documentos soportes de las cuentas seleccionadas o de bienes, visita de inspección técnica a la sede y revisión en aplicativos como inventarios, ingresos, entre otros.

Se definió el alcance atendiendo el riesgo en los procesos, la materialidad y representatividad de los saldos en las cuentas, tomando una muestra selectiva de los Estados de Situación Financiera, Estado de Resultados y la Ejecución Presupuestal, a través de la aplicación de pruebas de controles y sustantivas (analíticas), realizando verificación selectiva de los documentos, registros contables y presupuestales.

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA FINANCIERA

2.1 Opinión sobre los Estados Financieros Vigencia 2021

El examen de los estados contables o financieros requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en dichos estados. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración del Instituto y la presentación de los estados contables o financieros en conjunto. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

La Contraloría General de la República emite opinión “**Con Salvedades**” sobre la razonabilidad de los Estados Financieros del Instituto Nacional de Metrología a 31 de diciembre de 2021, excepto por los aspectos citados en el fundamento de la opinión con salvedades, de la situación financiera, así como el resultado de sus operaciones por el año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

2.2 Fundamento de la Opinión sobre la Razonabilidad de los Estados Financieros.

A través del ejercicio auditor adelantado a los Estados Financieros del Instituto Nacional de Metrología con corte a diciembre 31 de 2021, se evidenciaron incorrecciones cuantitativas, individuales y de forma agregada por \$64.473.555, las cuales no son materiales teniendo en cuenta que las mismas no sobrepasan la materialidad de planeación de \$239.779.696.

En las cuentas objeto de evaluación no se presentaron incorrecciones materiales que afectaran la opinión sobre los estados contables. Sin embargo, se presentaron las siguientes Incorrecciones no Materiales:

- No fue revelado en la Nota 27 el detalle de la cuenta Correcciones por Ejercicios Anteriores por valor de \$1.669.604.818, estas situaciones son originadas debido a que no se cumple con todas las características cualitativas de la información financiera, teniendo en cuenta que las notas a los Estados Financieros representan aclaraciones, explicaciones e información a revelar de hechos o situaciones cuantificables del INM, las cuales deben de ser una herramienta que sirva para una adecuada interpretación de los Estados Financieros, lo que generó una incorrección de revelación.

- La cuenta de Depreciación Acumulada de Propiedades, Planta y Equipo se encuentra subestimada en \$109.102, debido a que no se hace uso de un aplicativo para el manejo y control de los Activos Fijos, situación que tiene efecto en el resultado del ejercicio de la cuenta.
- La cuenta Pago por Cuenta de Terceros presenta incertidumbre respecto a las incapacidades por cobrar correspondientes a las vigencias 2018 y 2019, debido a que se presentan diferencias entre el valor registrado en los Estados Financieros por \$90.795.217 de los cuales \$53.268.501 corresponden a las incapacidades de las citadas vigencias, sin embargo, de acuerdo con lo informado por el INM respecto a esas vigencias manifiestan que el valor por imputar es de \$95.582.866,73, situación que crea incertidumbre sobre el valor real del cobro por incapacidades de las citadas vigencias.
- En el saldo de la Cuenta 29 – Otros Pasivos -Ingresos Recibidos por Anticipado -Ventas por valor de \$427.302.148, se genera incertidumbre debido a que en la respuesta dada por el INM de acuerdo con la nueva base de datos suministrada se presenta un valor de \$478.542.737, situación que crea incertidumbre sobre el valor real de esta cuenta, lo que no permite confiabilidad en las cifras reflejadas.
- La Cuenta de Gastos Estudios y Proyectos se encuentra subestimada en \$64.364.453 debido a que se registró el gasto por un menor valor, por cuatro se realizó el registro contable del Convenio Especial de Cooperación No.584/002-2021, sin el debido documento soporte que justificara dicho registro en el mes de noviembre 2021 y su efecto en la cuenta Recursos Entregados en Administración.

2.3 Concepto Control Interno Financiero

La evaluación del diseño, efectividad, calidad y eficiencia de los controles presentó como resultado una calificación de **1,62** correspondiente al concepto: **Con Deficiencias**, la evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos en GAF- Guía de Auditoría Financiera, en Formato 14- Riesgos y Controles, en el desarrollo del proceso auditor se presentaron deficiencias, y la calificación se muestra a continuación:

Tabla 11 Calificación Final del Control Interno Fiscal Contable
Control Interno Financiero-Con deficiencias

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	MEDIO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	1,62
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	MEDIO		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	MEDIO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)		1	ADECUADO		
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO			CON DEFICIENCIAS		

Fuente: F14 Riesgos y Controles INM

Las principales deficiencias del control interno contable encontradas son la siguientes:

- En el presupuesto de inversión existe baja ejecución presupuestal en algunos rubros; así mismo, se encontraron casos donde pagan gastos de funcionamiento en inversión en contrataciones realizadas en diciembre de 2021, se encontraron deficiencias de planeación que conllevaron a modificaciones contractuales (adiciones y prorrogas), por el doble del tiempo inicialmente pactado.
- Ampliación de la planta de personal en la vigencia auditada y en este mismo período el 57% de la contratación es para prestación de servicios de apoyo a la gestión, lo que no es coherente con la reestructuración de personal realizada.
- En algunos contratos, a manera enunciativa señalan algunos riesgos previsible, pero no tiene en cuenta el riesgo económico por compras en moneda extranjera, y más aún cuando a algunos contratos se les realizan prórrogas, y por el paso del tiempo pueden presentarse variaciones en la TRM que aumentan el valor del contrato inicial, así como el incremento de los costos en el transporte de carga derivados de la pandemia.
- De los trece (13) sistemas de información, seis (6) son para apoyo a la labor misional y siete (7) de apoyo administrativo, los cuales presentan debilidades que pueden impactar en la gestión de la Entidad, es así que en el sistema de información interno de la Entidad denominado BPMETRO en la generación de algunos certificados y comprobantes que aparecen en blanco, problemas con algunos radicados, caracteres especiales, fechas o firmas que generan conflictos y bloqueos en el flujo de trabajo. Por otro lado, se debe poner en marcha el sistema SGDEA OPHELIA (documental).

- En la presentación de informes como Formulario CGN2020_004_COVID_19, la información suministrada no guarda relación los movimientos contables realizados que se generaron con ocasión de la aplicación y observancia de los distintos decretos emitidos por el gobierno nacional para este propósito en el año 2021.
- En las cuentas recíprocas de la vigencia auditada, no fueron conciliadas en debida forma la totalidad de partidas.
- En la verificación de los saldos de los Estados Financieros del año 2021, comparados con lo reportado en los Estados Financieros del año 2020, se evidencian inconsistencias en la cuenta DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE SERVICIOS (DB) (4395). Adicionalmente se presentan inconsistencias en las notas explicativas de la composición de los ingresos con la información del Estado de Resultados para el año 2020.
- Existen cuatro (4) procesos judiciales con riesgo de pérdida medio, que no se encuentran registrados en los estados financieros, en cuentas de orden, por lo que no se lleva el adecuado control de los mismos.
- Comparados los saldos de la “Nota 10. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO”, y lo reportado en el “ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021” se evidenció una diferencia por valor de \$327.815.022, en la depreciación acumulada.
- Se registraron tres (3) activos cuyas placas del IMN son AF-07001, AF-07008 y AF-07097 con valor negativo por un total de (-\$10.442.687,50).
- En la “Conciliación de Incapacidades y Licencias de Maternidad o Paternidad” a 31-12-2021, entregada por la Entidad al equipo auditor, la mayor variación es en 2018, donde el saldo de contabilidad es por \$35.288.062 y el saldo de la conciliación por \$50.159.747 con una diferencia de \$14.871.685.
- Deficiencias de control y seguimiento entre las áreas financieras y misionales con el fin registrar la información de ingresos, para corregir oportunamente los errores presentados, puesto que el comprobante de causación No.11421 por valor de \$53.802.500, de fecha 14 de julio de 2021, fue reversado el 27 de diciembre de 2021 en la cuenta 439090 otros servicios.
- Diferencias y errores en la información rendida en la cuenta a través del aplicativo SIRECI en los formularios 5 (Contratación), 9 (Procesos Judiciales).

2.4 Opinión Sobre la Ejecución Presupuestal Vigencia 2021

El examen de las cifras presupuestales manejadas por el INM requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y resultado de la ejecución presupuestal.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas aplicables en materia presupuestal en la Entidad, en opinión de la CGR, debido a la importancia de los hechos descritos, la opinión de la Razonabilidad de la Ejecución Presupuestal para la vigencia auditada es: **No Razonable**.

2.5 Fundamento de la Opinión Ejecución Presupuestal

El examen de las cifras presupuestales manejadas por el Instituto requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y resultado de la ejecución presupuestal y se encontraron hallazgos que soportan la no razonabilidad, puesto que las incorrecciones encontradas superan en 7,65 veces la materialidad presupuestal determinada en la fase de planeación y son las siguientes:

- Del total del presupuesto aprobado para el 2021, el INM dejó de comprometer y ejecutar \$4.908.365.294 de los cuales \$3.553.971.069 corresponden a gastos de funcionamiento y \$1.354.394.225 al presupuesto apropiado para inversión.
- Se evidenciaron debilidades en la constitución de las reservas presupuestales, por lo que no se refrendan 14 reservas por valor de \$790.960.657 de las 22 analizadas, debido al uso indebido de esta figura puesto que en la justificación se denotan deficiencias de planeación contractual y no por situaciones especiales donde no se pudieron entregar los bienes y servicios dentro de la vigencia, siendo un instrumento de uso excepcional y no un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones, sobre todo en los últimos meses del año.

2.6 Fenecimiento De La Cuenta

Con fundamento en la opinión contable “**Con salvedades**” de los Estados Financieros del INM y la opinión sobre la Ejecución Presupuestal “**No razonable**”, la Contraloría General de la República “**No Fenece**” la cuenta rendida del Instituto Nacional de Metrología correspondiente a la vigencia fiscal de 2021.

Imagen 3 Fenecimiento de la Cuenta
CRITERIOS DE FENECIMIENTO DE LA CUENTA

OPINION CONTABLE	OPINION PRESUPUESTAL			
	RAZONABLE	CON SALVEDADES	NO RAZONABLE	ABSTENCION
SIN SALVEDADES	FENECE	FENECE	NO FENECE	NO FENECE
CON SALVEDADES	FENECE	FENECE	NO FENECE	NO FENECE
NEGATIVA	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE
ABSTENCION	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE

NO FENECE

Fuente: Formato 25 Resumen de Diferencias – GAF

2.7 Evaluación Plan De Mejoramiento

Con la información rendida sobre el avance del plan de mejoramiento en el aplicativo SIRECI con corte a 31 de diciembre de 2021, se realizó el seguimiento a veinticuatro (24) hallazgos, de carácter contable y presupuestal del resultado de las auditorías correspondientes a las vigencias de 2013, 2016, y 2018, con trece (13) acciones inefectivas y once (11) acciones efectivas, obteniendo como resultado global producto de la aplicación del Formato No. 8 GAF, una calificación de “**Inefectivo**” (Anexo 4.), como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Tabla 12 Hallazgos por Vigencia

Evaluación acciones de mejoramiento	Vigencia/ No. Hallazgo			Totales
	2013	2016	2018	
EFFECTIVA	4-2013-1, 8-2013-4, 9-2013, 10-2013-5, 17-2013, 23-2013, 24-2013-8	3-2016, 16-2016, 19-2016, 25-2016	0	11
NO EFFECTIVA	11-2013,	6-2016, 7-2016, 10-2016, 13-2016, 15-2016, 20-2016, 21-2016, 22-2016, 23-2016, 24-2016,	14-2018, 27-2018	13
TOTALES				24

Fuente: Elaboración equipo auditor CGR

Considerando los hallazgos establecidos en desarrollo de la presente auditoría financiera, las acciones de mejoramiento relacionados con los hallazgos cumplidos durante la vigencia 2021, se concluye que las acciones de mejoramiento de 11 hallazgos son efectivas, por lo cual se pueden retirar del plan de mejoramiento institucional. Las acciones de mejoramiento no efectivas corresponden a 13 hallazgos, a pesar de que el Instituto cumplió con las acciones de mejora propuestas, la CGR estableció que persisten las causas de los hallazgos, tal como se explica en el anexo (Anexo 4.). De acuerdo con el Formato N° 8 – Efectividad Plan de Mejoramiento establecido en la Guía de Auditoría.

2.8 Atención De Denuncia

Se tramitaron las siguientes solicitudes ciudadanas y/o denuncias 2020-197227-82111-IS, 2021-215769-82111-SE, 2021-215769-82111-SE, 2021-220275-82111-SE, 2021-221526-82111-SE, 2021-215769-82111-SE, 2021-207825-82111-SE.

Las anteriores fueron tenidas en cuenta como insumo, en la etapa de ejecución en especial en el tema de contratos de prestación de servicios, nombramientos de personal de libre nombramiento y remoción y contratación de tecnología con la empresa Digital Ware.

2.9 Relación de Hallazgos

Como resultado de la auditoria se determinaron veintinueve (29) hallazgos administrativos de los cuales diez (10) presentan presunta incidencia disciplinaria y serán trasladados a las instancias competentes.

2.10 Presentación del Plan De Mejoramiento

El Instituto debe presentar y/o ajustar el plan de mejoramiento, con acciones y actividades que permitan subsanar las deficiencias detectadas y comunicados durante el proceso auditor que se describen en el informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser presentado a la Contraloría General de la República, a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – SIRECI, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del presente informe, de acuerdo con la Resolución Orgánica No. 0042 del 25 agosto 2020 expedida por la CGR.

Bogotá, D. C., 09 de junio de 2022

Atentamente,



SANDRA VIVIANA GIRALDO MARTINEZ

Contralora Delegada

Contraloría Delegada Sector Comercio y Desarrollo Regional

Revisó: Luis Gabriel Vásquez López – DVF-
Carmen Perafán García – Supervisora (E)

Aprobado: Comité de Evaluación Sectorial Acta No.12 del 09 de junio de 2022

3. RELACION DE HALLAZGOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES

Hallazgo No. 01 - Recobro Incapacidades. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (AD).

El Decreto 403 de 2020, establece en el artículo 3. PRINCIPIOS DE LA VIGILANCIA Y EL CONTROL FISCAL. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:

*“a) **Eficiencia:** En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.*

*b) **Eficacia:** En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.*

*d) **Economía:** En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados....*

*n) **Oportunidad.** En virtud de este principio, las acciones de vigilancia y control fiscal, preventivas o posteriores se llevan a cabo en el momento y circunstancias debidas y pertinentes para cumplir su cometido, esto es, cuando contribuyan a la defensa y protección del patrimonio público, al fortalecimiento del control social sobre el uso de los recursos y a la generación de efectos disuasivos frente a las malas prácticas de gestión fiscal”.*

Se evidencia que los estados financieros del INM corte 31 de diciembre de 2021, en la cuenta contable “Otras Cuentas por Cobrar- Pagos por cuenta de Tercero” (138426001), se encuentran saldos pendientes de recobro a las EPS por incapacidades registradas en el año 2018 por un valor total de \$35.288.062 y \$1.049.289 de incapacidades registradas en marzo y abril de 2019 para un total de \$36.337.351, así:

Tabla 13 Registro contable de incapacidades

MES	2.018	2.019	2.020	2.021	Total
1Ene				17.048.977	17.048.977
3Mar		899.550	1.664.676		2.564.226
4Abr		149.739	14.518.401		14.668.140
6Jun				1.462.350	1.462.350
8Ago		1.138.100			1.138.100
10Oct		5.629.624	2.832.312		8.461.936
12Dic	35.288.062	10.163.426			45.451.488

MES	2.018	2.019	2.020	2.021	Total
TOTAL	35.288.062	17.980.439	19.015.389	18.511.327	90.795.217

Fuente: respuesta a oficio AFINM-003-2022 radicado 2022EE0011578. Elaboración CGR

En la respuesta dada por el Instituto a lo observado, señala: “(...) dada su complejidad de cruce, por no coincidir exactamente sus valores ni tener identificación del tercero a quien descontar esta incapacidad, hacen difícil su aplicación a las cuentas por cobrar reflejadas en la cuenta 138426001, como se puede evidenciar en el reporte denominado “SalDOS por imputar de ingresos presupuestales (...)”, asimismo también hace mención a lo siguiente: “(...) sea revisada nuevamente la información reportada con el fin de aclarar el tema de los valores reintegrados por incapacidades y los cuales, por factores de tiempo y recurso humano, a la fecha no ha sido posible identificar en su totalidad como se esperaría (...)”, de acuerdo con la base de datos enviada por el INM, se presenta un valor total de \$90.309.738,75 que no han sido imputados así:

Tabla 14 SalDOS por Imputar

Año	SalDOS por imputar a Incapacidades
2018	5.273.127,98
2019	90.309.738,75
TOTAL	\$95.582.866,73

Fuente: Respuesta a oficio 023 – 29 abril de 2022 página 2

La cuenta Pago por Cuenta de Terceros presenta incertidumbre respecto a las incapacidades por cobrar correspondientes a las vigencias 2018 y 2019, debido a que se presentan diferencias entre el valor registrado en los Estados Financieros por \$90.795.217 de los cuales \$53.268.501 corresponden a las incapacidades de las citadas vigencias, sin embargo, de acuerdo con lo informado por el INM respecto a esas vigencias manifiestan que el valor por imputar es de \$95.582.866,73, situación que crea incertidumbre sobre el valor real del cobro por incapacidades de las citadas vigencias.

Esta situación denota deficiencias de control y seguimiento entre las áreas financieras y de gestión humana con el fin registrar las transferencias de incapacidades depositadas por las diferentes EPS, de manera oportuna y así poder reflejar en sus estados financieros, información fiel de hechos económicos.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento a los principios del artículo tercero del decreto 403 de 2020, principios de la vigilancia y control fiscal.

Hallazgo No. 02 - Conciliación de Incapacidades y Licencias de Maternidad y Paternidad. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (AD).

La Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, los Procedimientos Contables, las Guías de Aplicación, el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

La Ley 87 de 1993⁵ en el artículo 2 señala: “*Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales (...)*”

- a) *Proteger los recursos de la organización, buscando una adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten (...)*
- d) *Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional (...)*
- f) *Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...)*”.

Esta ley en el artículo 3⁶ señala: “*Características del Control Interno (...)*”

- a) *El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad; corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización. (...)*”.

En el Manual de políticas contables del INM, se contempla que “(...) 8. 1. 3. *Conciliaciones Contables Las conciliaciones contables se realizan de forma mensual y obligatoria, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente al del periodo objeto de conciliación.*”

Dichas conciliaciones incluyen:

- *Conciliación de almacén: Entre el área contable y el área de almacén,*
- *Conciliación de ingresos: Entre el área contable y el área de tesorería,*
- *Conciliación de viáticos: Entre el área contable y el área de tesorería,*
- *Conciliación de incapacidades: Entre el área contable y Talento Humano,*
- *Conciliación bancaria: Entre el área contable y la entidad bancaria definida por el INM”*

⁵ Compilado en el decreto 1083 de 2015, arts. 2.2.21.3.4, 2.2.21.5.4

⁶ Compilado en el Decreto 1083 de 2015, art. 2.2.21.3.6

En los estados financieros del INM corte 31-12-2021 en la cuenta contable *Otras cuentas por cobrar- Pagos por cuenta de Tercero* (138426001), se encuentran saldos pendientes de recobro por incapacidades de los años 2018 al 2021 en total de \$90.795.217⁷, presentándose diferencias entre el valor en 11 terceros en la “*Conciliación de Incapacidades y Licencias de Maternidad o Paternidad*” realizada para el periodo comprendido entre el 01 al 31 de diciembre de 2021, y que al final conlleva a que el saldo sea igual, la falta de precisión en la conciliación y los registros contables de la cuenta *Otras cuentas por cobrar- Pagos por cuenta de Tercero* (138426001) y a pesar de haber obtenido evidencia la CGR, no puede formarse una opinión debido a la posible interacción de las incertidumbres,⁸ como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 15 Diferencias Incapacidades entre Contabilidad y Conciliaciones

Cuenta contable	Fecha de registro	Valor Contabilidad	Conciliación 01 al 31 dic 2021	Dif. Contab. Vs. Concil.	Razón Social
138426001	31/12/2018	844.466			NN
138426001	31/12/2018	158.857			NN
138426001	31/12/2018	-1			NN
138426001	31/12/2018	134.454			NN
138426001	31/12/2018	161.234			NN
138426001	31/12/2018	96.199			NN
138426001	31/12/2018	923.722			NN
138426001	31/12/2018	80.021			NN
138426001	31/12/2018	47.272			NN
138426001	31/12/2018	12.744.775			NN
138426001	31/12/2018	1.200.046			NN
138426001	31/12/2018	15.377.085			NN
138426001	31/12/2018	579.954			NN
138426001	31/12/2018	149.607			NN
138426001	31/12/2018	2.790.371			NN
138426001		35.288.062	50.159.747	14.871.685	INCAPACIDADES A 31 DIC 2018
138426001	21/03/2019	899.550	783.090	-116.460	1) NN

⁷ 2018 por \$35.288.062, 2019 por \$17.980.438, 2020 por \$19.015.389 y 2021 por \$18.511.321, para un total de \$90.795.217

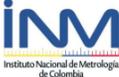
⁸ Auditoría Financiera Instructivo No.5 Elaboración de Informe

Cuenta contable	Fecha de registro	Valor Contabilidad	Conciliación 01 al 31 dic 2021	Dif. Contab. Vs. Concil.	Razón Social
138426001	23/04/2019	149.739	109.163	-40.576	2) NN
138426001	29/08/2019	1.138.100	819.021	-319.079	3) NN
138426001	25/10/2019	4.955.595	194.007	-4.761.588	4) NN
138426001	25/10/2019	674.029	674.029	0	NN
138426001	19/12/2019	10.163.426	1.657.759	-8.505.667	5) NN
138426001	24/03/2020	1.664.676	1.152.400	-512.276	6) NN
138426001	24/04/2020	127.645	127.645	0	NN
138426001	24/04/2020	13.101.025	13.101.025	0	NN
138426001	24/04/2020	1.289.731	1.289.731	0	NN
138426001	24/10/2020	2.832.312	2.832.312	0	NN
138426001	27/01/2021	17.048.977	16.329.684	-719.293	7) NN
138426001	28/06/2021	1.462.350	1.448.601	-13.749	8) NN
	19/12/2019	0	62.477	62.477	9) NN
	24/04/2020	0	40.777	40.777	10) NN
	14/10/2021	0	13.749	13.749	11) NN
			90.795.217	90.795.217	TOTALES

Fuente: Elaboración CGR de acuerdo con la información suministrada por la Entidad

En la “*Conciliación de Incapacidades y Licencias de Maternidad o Paternidad*” a 31 de diciembre de 2021, entregada por la Entidad al equipo auditor, la mayor variación es en 2018, donde el saldo de contabilidad es por \$35.288.062 y el saldo de la conciliación por \$50.159.747 con una diferencia de \$14.871.685, como se evidencia a continuación:

Tabla 16 Conciliación de Incapacidades y Licencias de Maternidad o Paternidad

 Instituto Nacional de Metrología de Colombia		CONCILIACIONES CONTABLES		Código: A-01-F-014
				Versión: 1
				Página: (Ver Pie de página)
Marque con una (x) el tipo de conciliación que va a realizar: <input type="checkbox"/> Conciliación de Ingresos Operacionales <input type="checkbox"/> Conciliación Saldos cuentas de Inventario, Propiedad planta y LICENCIACION AVANZADA Y PRINCIPALES ENTREGABLES Y RESCUS Y <input type="checkbox"/> LICENCIACION DE INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD O PATERNIDAD				
Conciliación de Incapacidades y licencias de maternidad o paternidad				
ENTIDAD:	UAE Instituto Nacional de Metrología - INM			
NIT	900.494.-393-3			
Conciliación entre áreas	Grupo de Gestión Financiera Contabilidad - Grupo de Gestión Talento Humano			
PERIODO CONCILIADO:	Comprendido entre el: 01 al: 31 de diciembre de 2021			
SALDO SEGUN CONCILIADO CON TALENTO HUMANO:				0,00
SALDO SEGUN CONTABILIDAD:				90.795.217,00
CONCEPTO	FECHA (aaaa-mm-dd)	TERCERO	VALOR PARCIAL	TOTAL EN PESOS
Incapacidades a 31 de diciembre de 2018	31/12/2018	Saldo Cuenta Incapacidades a 31 de diciembre de 2018	50.159.747	90.795.217
Incapacidad nomina marzo 2019	21/03/2019	Incapacidad - Ana Maria	783.090	
Incapacidad nomina abril 2019	23/04/2019	Incapacidad - Shepiana Segura	109.163	
Incapacidad nomina agosto 2019	29/08/2019	Incapacidad - Wilmar Montaño	819.021	
Incapacidad nomina octubre 2019	25/10/2019	Incapacidad - Karina Ariza	194.007	
Incapacidad nomina octubre 2019	25/10/2019	Incapacidad - Maycol Morales	674.029	
Incapacidad nomina diciembre 2019	19/12/2019	Incapacidad - Antonio Garcia	1.657.759	
Incapacidad nomina diciembre 2019	19/12/2019	Incapacidad - Johanna Rodriguez	62.477	
Incapacidad nomina febrero 2020	26/02/2020	Incapacidad - Sergio Medellín	310.886	
Incapacidad nomina febrero 2020	26/02/2020	Incapacidad - Luisa Saldarriaga	7.362.975	
Incapacidad nomina marzo 2020	24/03/2020	Incapacidad - Carolina Rodriguez	862.088	
Incapacidad nomina marzo 2020	24/03/2020	Incapacidad - Sergio Medellín	925.727	
Incapacidad nomina marzo 2020	24/03/2020	Incapacidad - Luisa Saldarriaga	4.901.522	
Incapacidad nomina abril 2020	24/04/2020	Incapacidad - Nubia Milena	40.777	
Incapacidad nomina abril 2020	24/04/2020	Incapacidad - Mauricio Sachica	127.645	
Incapacidad nomina abril 2020	24/04/2020	Incapacidad - Carolina Rodriguez	290.312	
Incapacidad nomina abril 2020	24/04/2020	Incapacidad - Sergio Medellín	43.118	
Incapacidad nomina abril 2020	24/04/2020	Incapacidad - Luisa Saldarriaga	836.528	
Incapacidad nomina septiembre 2020	23/09/2020	Incapacidad - Alba Yulid	3.950.730	
Incapacidad nomina octubre 2020	24/10/2020	Incapacidad - Alba Yulid	3.950.730	
Incapacidad nomina octubre 2020	24/10/2020	Incapacidad - Nelson Bahamon	2.832.312	
Incapacidad nomina noviembre 2020	26/11/2020	Incapacidad - Alba Yulid	3.950.730	
Incapacidad nomina diciembre 2020	21/12/2020	Incapacidad - Alba Yulid	3.950.730	
Incapacidad nomina enero 2021	27/01/2021	Incapacidad - Alba Yulid	526.764	
Incapacidad nomina junio 2021	28/06/2021	Incapacidad - Jhon Diaz	1.448.601	
Incapacidad retroactivo 2021	14/10/2021	LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD	13.749	
TOTALES				\$90.795.217 \$90.795.217
Nombre: Lyda Marcela Pedraza Vega Cargo: Profesional Universitario Elabora				
Nombre: Diego Fernando Tovar Garces Cargo: Profesional Especializado Revisa				
Nombre: Freddy Guilleimor Hernandez Sandoval Cargo: Coordinador Gestion Financiera Aprueba				

Fuente: Respuesta a oficio AFINM-014-2022 Radicado CGR 2022EE0050291 punto 3

Esta situación denota deficiencias de control y seguimiento entre los Grupos de Gestión Financiera Contabilidad y Grupo de Gestión Talento Humano con el fin registrar la información de incapacidades y así poder reflejar en sus estados financieros, información fiel de hechos económicos.

Las diferencias presentadas por (\$14.871.685) en Otras cuentas por cobrar- Pagos por cuenta de Tercero (138426001), afecta las cifras registradas contablemente y confiabilidad de la información revelada en los estados financieros.

En la respuesta dada por el Instituto a lo observado, señala: "(...) Por lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que venimos trabajando en la modificación de este formato, para llegar a una información más clara y entendible (...)” también menciona "(...) dejando la misma como una Observación Administrativa, para poder elaborar la correspondiente acción de mejora como la que se viene trabajando en la actualidad. (...)", con lo cual acepta la misma.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de la Resolución 533 de 2015 - Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Ley 87 de 1993 artículos 2 y 3 y numeral 8.1.3 del Manual de políticas contables del INM.

Hallazgo No. 03 - Depreciación Propiedad Planta y Equipo. Administrativo (A).

La Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, los Procedimientos Contables, las Guías de Aplicación, el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

El Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable anexo a la Resolución 193 de 2016, establece:

“...3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros...”

Además, el numeral 3.2.2 establece las herramientas de mejora continua y de sostenibilidad de la calidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, entre las cuales se encuentra la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

Señala el artículo 70 del Decreto 1914 de 2003: *“el representante legal y el máximo organismo colegiado de dirección, según sea la entidad pública que se trate, serán responsables de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna. Los jefes de control interno, auditores o quienes hagan sus veces, en el contexto de lo establecido por la Ley 87 de 1993, tendrán la responsabilidad de evaluar cuatrimestralmente, según lo dispuesto por el Contador General, la implementación del control interno contable necesario para mantener la calidad de la información financiera, económica y social del ente público, que haga sostenible el proceso de saneamiento contable efectuado”.*

La Ley 87 de 1993⁹ en el artículo 2 señala: “*Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales (...)*”

- a) *Proteger los recursos de la organización, buscando una adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten (...)*
- d) *Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional (...)*
- f) *Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...)*”.

Esta ley en el artículo 3¹⁰ señala: “*Características del Control Interno (...)*”

- a) *El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad; Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización. (...)*”.

En el Manual de políticas contables del INM, se contempla que “(...) 8. 1. 3. *Conciliaciones Contables Las conciliaciones contables se realizan de forma mensual y obligatoria, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente al del periodo objeto de conciliación.*”

Dichas conciliaciones incluyen:

- *Conciliación de almacén: Entre el área contable y el área de almacén,*
- *Conciliación de ingresos: Entre el área contable y el área de tesorería,*
- *Conciliación de viáticos: Entre el área contable y el área de tesorería,*
- *Conciliación de incapacidades: Entre el área contable y Talento Humano,*
- *Conciliación bancaria: Entre el área contable y la entidad bancaria definida por el INM”*

En el Manual de políticas financiera del INM, se menciona “8. 3. 4. *PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, 8. 3. 4. 3. Definición: a) Propiedad, planta y equipo: Son activos tangibles empleados por el INM para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos, no están disponibles para la venta y se esperan usar por más de un periodo.*”

En la auditoría financiera al INM; analizada la base de datos en Excel “24. Depreciación INM 2021.Xlsx”, suministrada por la Entidad se evidenció que se

⁹ Compilado en el decreto 1083 de 2015, arts. 2.2.21.3.4, 2.2.21.5.4

¹⁰ Compilado en el Decreto 1083 de 2015, art. 2.2.21.3.6

presenta una diferencia entre la base de datos suministrada y los datos del Estado de Situación Financiera, así:

Tabla 97 Depreciación acumulada a 2021

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	Valor Depreciación Acumulada (saldo a 31 dic 2021)
1.6.85.01.001	DEPRECIACION ACUMULADA EDIFICIOS	23.436.049.977,14
1.6.85.04.004	DEPRECIACION ACUMULADA MAQUINARIA INDUSTRIAL	497.914.907,48
1.6.85.04.009	DEPRECIACION ACUMULADA HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	147.852.356,07
1.6.85.04.012	DEPRECIACION ACUMULADA EQUIPO DE AYUDA AUDIOVISUAL	63.046.105,35
1.6.85.05.002	DEPRECIACION ACUMULADA EQUIPO DE LABORATORIO	12.989.556.841,17
1.6.85.06.001	DEPRECIACION ACUMULADA MUEBLES Y ENSERES	1.478.447.956,13
1.6.85.06.002	DEPRECIACION ACUMULADA EQUIPO Y MAQUINA DE OFICINA	105.361.407,23
1.6.85.06.005	DEPRECIACION ACUMULADA OTROS MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	0
1.6.85.07.001	DEPRECIACION ACUMULADA MUEBLES EQUIPO DE COMUNICACIÓN	119.819.992,15
1.6.85.07.002	DEPRECIACION ACUMULADA EQUIPO DE COMPUTACION	1.649.130.395,81
1.6.85.08.002	DEPRECIACION ACUMULADA EQUIPO DE TRANSPORTE	109.624.424,94
1.6.85.09.002	DEPRECIACION ACUMULADA EQUIPOS DE RESTAURANTE Y CAFETERIA	10.067.119,26
1.6.85.16.001	DEPRECIACION ACUMULADA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO EN CONCESIÓN	0
TOTA, DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS		40.606.871.482,74

Fuente: Oficio 03 Punto 24 – Tomado de la Etiqueta “Depreci & Amort”

Tabla 1810 Depreciación Acumulada a 2021- Estado de situación financiera

CUENTA DEPRECIACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR
1.6.85.01	EDIFICACIONES	\$ 23.405.582.990,94
1.6.85.04	MAQUINARIA INDUSTRIAL	\$ 739.280.355,10
1.6.85.05	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	\$ 12.989.556.841,17
1.6.85.06	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 1.583.809.363,36
1.6.85.07	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	\$ 1.769.059.490,14
1.6.85.08	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	\$ 109.624.424,94
1.6.85.09	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	\$ 10.067.119,26
TOTAL, CTA 1685		\$ 40.606.980.584,91
DIFERENCIA		\$ 109.102,17

Fuente: Oficio 03 Punto 14 -- Construcción CGR

La cuenta de Depreciación Acumulada de Propiedades, Planta y Equipo se encuentra subestimada en \$109.102, debido a que no se hace uso de un aplicativo para el manejo y control de los Activos Fijos, situación que tiene efecto en el resultado del ejercicio de la cuenta.

La anterior situación refleja deficiencias de seguimiento y control impactando los Estados Financieros causando interpretaciones inadecuadas y afectando la

razonabilidad y objetividad de la información contable relativa a la Propiedad, Planta y Equipo.

En la respuesta dada por el Instituto a lo observado, señala: “(...) Se cometió un error involuntario de transcripción al hacer el registro en algún comprobante contable en el SIFF. Para evitar esta situación el INM realizara el plan de mejoramiento que busque fortalecer la conciliación entre almacén y contabilidad, establecida en el procedimiento conciliaciones contables (...)”, con lo cual acepta lo observado y se constituye hallazgo.

Hallazgo No. 04 - Control Cuenta (16) Propiedad Planta y Equipo. Administrativo (A).

La Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, los Procedimientos Contables, las Guías de Aplicación, el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

El Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable anexo a la Resolución 193 de 2016, establece:

“...3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros...”

Además, el numeral 3.2.2 establece las herramientas de mejora continua y de sostenibilidad de la calidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, entre las cuales, se encuentra la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

Señala el artículo 70 del Decreto 1914 de 2003: *“el representante legal y el máximo organismo colegiado de dirección, según sea la entidad pública que se trate, serán responsables de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna. Los jefes de control interno, auditores o quienes hagan sus veces, en el contexto de lo establecido por la Ley 87 de 1993, tendrán la responsabilidad de evaluar cuatrimestralmente, según lo dispuesto por el*

Contador General, la implementación del control interno contable necesario para mantener la calidad de la información financiera, económica y social del ente público, que haga sostenible el proceso de saneamiento contable efectuado”.

La Ley 87 de 1993¹¹ en el artículo 2 señala: “Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales (...)

a) *Proteger los recursos de la organización, buscando una adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten (...)*

d) *Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional (...)*

f) *Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...)*”.

Esta ley en el artículo 3¹² señala: “Características del Control Interno (...)

a) *El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad; Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización. (...)*”.

En el Manual de políticas contables del INM, se contempla que “(...) 8. 1. 3. *Conciliaciones Contables Las conciliaciones contables se realizan de forma mensual y obligatoria, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente al del periodo objeto de conciliación.*

Dichas conciliaciones incluyen:

- *Conciliación de almacén: Entre el área contable y el área de almacén,*
- *Conciliación de ingresos: Entre el área contable y el área de tesorería,*
- *Conciliación de viáticos: Entre el área contable y el área de tesorería,*
- *Conciliación de incapacidades: Entre el área contable y Talento Humano,*
- *Conciliación bancaria: Entre el área contable y la entidad bancaria definida por el INM”*

En el Manual de Políticas Financiera del INM, se menciona “8.3.4. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, 8.3.4.3. *Definición: a) Propiedad, planta y equipo: Son activos tangibles empleados por el INM para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos, no están disponibles para la venta y se esperan usar por más de un periodo.*”

¹¹ Compilado en el Decreto 1083 de 2015, arts. 2.2.21.3.4, 2.2.21.5.4

¹² Compilado en el Decreto 1083 de 2015, art. 2.2.21.3.6

En la auditoría financiera del INM, analizada la base de datos en Excel “24. Listado General de Activos 2021.Xlsx”, suministrada por la Entidad se evidencia que se tienen registrados tres (3) activos cuyas placas del IMN son AF-07001, AF-07008 y AF-07097 con valor negativo por un total de (-\$10.442.687,50), como se observa a continuación:

Tabla 19 Propiedad Planta y Equipo con Valores Negativos

PLACA INM	PLACA SIC	DESCRIPCION	VALOR TOTAL	RUBRO CONTABLE
AF-07001	0	AJUSTE PRECIO POR CONCEPTO DE MENOR VALOR DEL COSTO DEL EQUIPO PATRÓN POR DEDUCCIÓN DEL EMBALAJE	-6.081.337,81	1.6.60.02.001
AF-07008	0	AJUSTE PRECIO POR CONCEPTO DE MENOR VALOR DEL COSTO DEL COMPRESOR POR DEDUCCIÓN DEL EMBALAJE	-345.099,69	1.6.60.02.001
AF-07097	0	CROMATOGRAFO DE GASES PERKIN ELMER M/N: CLARUS 690 SN: 690S19040202 INCLUYE: DETECTOR DE ESPECTROMETRIA DE MASAS PARA CROMATOGRAFO DE GASES PERKIN ELMER CLARUS SQ8 SN: 648N180317013	-4.016.250,00	1.6.60.02.001
TOTAL			-10.442.687,50	

Fuente: Base de datos Solicitud AFINM-003 radicado CGR 2022EE0011578 numeral 24

Con lo anterior se está contraviniendo lo estipulado en el Manual de Política Financiera del INM, en cuanto a que los activos son tangibles para la prestación de servicios y para propósitos administrativos etc., y se incumple que la información represente fielmente los hechos económicos, libre de error significativo

Es por lo antes expuesto que la información presenta debilidades y deficiencias por parte del INM en los mecanismos de control y seguimiento, y no satisface necesidades de los usuarios, que requieren información libre de errores que les permita tomar decisiones, de acuerdo con sus intereses particulares¹³.

En la respuesta dada por el Instituto a lo observado, señala: “(...) *Con el fin de mitigar esta información confusa dentro del archivo LISTADO GENERAL DE ACTIVOS el INM realizará el plan de mejoramiento que busque fortalecer la conciliación entre almacén y contabilidad, establecida en el procedimiento conciliaciones contables y se realizará la actualización de formato LISTADO GENERAL DE ACTIVOS. (...)*”, con lo cual el Instituto acepta la misma y se constituye hallazgo.

Hallazgo No. 05 - Saldo de la Cuenta 29- Otros Pasivos. Administrativo (A).

La Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, incorpora el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Marco

¹³ 4.1.2. Representación fiel numerales 18 y 19

Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, los Procedimientos Contables, las Guías de Aplicación, el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

Ahora bien, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable anexo a la Resolución 193 de 2016, establece:

“...3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros...”

Además, el numeral 3.2.2 establece las herramientas de mejora continua y de sostenibilidad de la calidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, entre las cuales se encuentra la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

Señala el artículo 70 del Decreto 1914 de 2003: *“el representante legal y el máximo organismo colegiado de dirección, según sea la entidad pública que se trate, serán responsables de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna. Los jefes de control interno, auditores o quienes hagan sus veces, en el contexto de lo establecido por la Ley 87 de 1993, tendrán la responsabilidad de evaluar cuatrimestralmente, según lo dispuesto por el Contador General, la implementación del control interno contable necesario para mantener la calidad de la información financiera, económica y social del ente público, que haga sostenible el proceso de saneamiento contable efectuado”.*

La Ley 87 de 1993¹⁴ en el artículo 2 señala: *“Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales (...)*

- a) Proteger los recursos de la organización, buscando una adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten (...)*
- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional (...)*

¹⁴ Compilado en el decreto 1083 de 2015, arts. 2.2.21.3.4, 2.2.21.5.4

f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...)."

Esta ley en el artículo 3¹⁵ señala: "Características del Control Interno (...)

a) El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad; Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización. (...)."

En la Cuenta 29 – Otros Pasivos, analizada la base de datos en Excel, suministrada por la Entidad¹⁶ y confrontada con la relación de terceros de la Nota 24.1 2910-Ingresos Recibidos por anticipado de los Estados Financieros del INM, se establecieron diferencias totales por valor de \$51.240.589, en 31 terceros en los cuales, la relación de documentos que conforman el saldo al 31 de diciembre de 2021, presenta diferencias así:

**Tabla 20 Detalle tercero a tercero notas Estados Financieros 2021
Vs. base de datos Oficio 003 – Histórico**

NO.	VR NOTAS EEFF 2021	VR BDATOS Aux Histórico	DIFER	DETALLE TERCERO
1	1.257.400	1.257.400	0	Conciliado
2	1.062.800	1.062.800	0	Conciliado
3	648.800	648.800	0	Conciliado
4	1.910.900	1.910.900	0	Conciliado
5	1.062.800	1.062.800	0	Conciliado
6	1.062.800	1.062.800	0	Conciliado
7	1.062.800	1.062.800	0	Conciliado
8	1.062.800	1.062.800	0	Conciliado
9	1.347.708	1.347.708	0	Conciliado
10	2.125.600	2.125.600	0	Conciliado
11	1.257.400	1.257.400	0	Conciliado
12	1.062.800	1.062.800	0	Conciliado
13	1.454.200	1.454.200	0	Conciliado
14	5.800.900	6.169.000	368.100	Con diferencia
15	502.500	502.500	0	Conciliado
16	1.558.400	4.117.400	2.559.000	Con diferencia
17	1.759.800	1.759.800	0	Conciliado
18	2.162.400	2.162.400	0	Conciliado
19	2.646.900	2.646.900	0	Conciliado
20	19.804.241	27.190.400	7.386.159	Con diferencia
21	648.800	648.800	0	Conciliado
22	3.172.458	3.172.458	0	Conciliado
23	2.136.000	2.136.000	0	Conciliado
24	12.008.000	12.008.000	0	Conciliado

¹⁵ Compilado en el Decreto 1083 de 2015, art. 2.2.21.3.6

¹⁶ Base de datos archivo "291007002 - Auxiliar Histórico.Xlsx" respuesta a solicitud AFINM-019 radicado CGR 2022EE0062074 - Observación 18

NO.	VR NOTAS EEFF 2021	VR BDATOS Aux Histórico	DIFER	DETALLE TERCERO
25	1.359.200	5.523.000	4.163.800	Con diferencia
26	1.245.696	2.239.220	993.524	Con diferencia
27	31.853.600	31.853.600	0	Conciliado
28	1.386.800	1.386.800	0	Conciliado
29	665.800	665.800	0	Conciliado
30	1.960.110	7.081.580	5.121.470	Con diferencia
31	786.300	2.033.050	1.246.750	Con diferencia
32	2.125.600	2.125.600	0	Conciliado
33	2.331.900	3.140.900	809.000	Con diferencia
34	1.810.000	1.810.000	0	Conciliado
35	1.062.800	1.062.800	0	Conciliado
36	1.062.800	1.062.800	0	Conciliado
37	899.400	899.400	0	Conciliado
38	12.753.600	13.739.700	986.100	Con diferencia
39	1.062.800	1.062.800	0	Conciliado
40	1.257.400	3.675.400	2.418.000	Con diferencia
41	1.005.600	1.005.600	0	Conciliado
42	18.468.000	18.468.000	0	Conciliado
43	6.724.260	20.306.330	13.582.070	Con diferencia
44	388.200	388.200	0	Conciliado
45	348.800	4.558.600	4.209.800	Con diferencia
46	1.986.800	1.986.800	0	Conciliado
47	772.500	1.686.000	913.500	Con diferencia
48	1.798.800	-4.932.400	-6.731.200	Con diferencia
49	1.675.000	1.675.000	0	Conciliado
50	335.000	335.000	0	Conciliado
51	16.716.900	16.716.900	0	Conciliado
52	993.400	993.400	0	Conciliado
53	635.500	635.500	0	Conciliado
54	3.885.000	3.885.000	0	Conciliado
55	2.595.200	2.595.200	0	Conciliado
56	747.000	3.443.160	2.696.160	Con diferencia
57	3.841.400	4.585.600	744.200	Con diferencia
58	4.251.200	4.251.200	0	Conciliado
59	1.167.100	1.167.100	0	Conciliado
60	8.071.100	9.891.700	1.820.600	Con diferencia
61	3.501.300	3.501.300	0	Conciliado
62	1.289.250	1.867.550	578.300	Con diferencia
63	3.640.700	3.640.700	0	Conciliado
64	5.314.000	5.314.000	0	Conciliado
65	1.062.800	1.062.800	0	Conciliado
66	1.062.800	1.062.800	0	Conciliado
67	1.467.900	1.467.900	0	Conciliado
68	1.124.000	1.124.000	0	Conciliado
69	796.900	0	-796.900	Con diferencia
70	2.125.600	2.125.600	0	Conciliado
71	1.062.800	1.062.800	0	Conciliado
72	9.477.500	12.096.500	2.619.000	Con diferencia
73	24.286.900	24.286.900	0	Conciliado
74	3.821.800	6.510.200	2.688.400	Con diferencia
75	1.257.400	460.500	-796.900	Con diferencia
76	11.761.700	20.815.000	9.053.300	Con diferencia
77	1.062.800	1.062.800	0	Conciliado
78	4.251.200	4.251.200	0	Conciliado
79	183.800	-1.051.400	-1.235.200	Con diferencia
80	362.000	362.000	0	Conciliado
81	1.658.400	689.400	-969.000	Con diferencia
82	563.200	563.200	0	Conciliado
83	1.584.100	1.584.100	0	Conciliado

NO.	VR NOTAS EEFF 2021	VR BDATOS Aux Histórico	DIFER	DETALLE TERCERO
84	8.733.700	8.733.700	0	Conciliado
85	4.513.400	2.397.100	-2.116.300	Con diferencia
86	362.000	362.000	0	Conciliado
87	21.230.700	21.230.700	0	Conciliado
88	899.400	899.400	0	Conciliado
89	1.062.800	1.062.800	0	Conciliado
90	1.910.900	1.910.900	0	Conciliado
91	3.677.300	3.677.300	0	Conciliado
92	5.963.300	5.963.300	0	Conciliado
93	7.439.600	7.439.600	0	Conciliado
94	2.136.000	2.136.000	0	Conciliado
95	2.136.000	6.960.200	4.824.200	Con diferencia
96	2.068.400	2.068.400	0	Conciliado
97	5.720.130	5.896.545	176.415	Con diferencia
98	3.414.200	3.414.200	0	Conciliado
99	1.062.800	1.062.800	0	Conciliado
100	8.116.000	10.103.441	1.987.441	Con diferencia
101	2.056.200	3.306.100	1.249.900	Con diferencia
102	2.136.000	2.136.000	0	Conciliado
103	977.500	977.500	0	Conciliado
104	3.475.100	3.475.100	0	Conciliado
105	2.136.000	2.136.000	0	Conciliado
106	362.000	362.000	0	Conciliado
107	3.821.800	3.821.800	0	Conciliado
108	3.821.800	3.821.800	0	Conciliado
109	1.062.800	1.062.800	0	Conciliado
110	5.945.600	5.945.600	0	Conciliado
111	1.910.900	1.910.900	0	Conciliado
112	1.167.100	1.167.100	0	Conciliado
113	3.257.800	3.257.800	0	Conciliado
114	754.200	754.200	0	Conciliado
115	1.999.400	1.999.400	0	Conciliado
116	3.087.400	3.087.400	0	Conciliado
117	659.400	659.400	0	Conciliado
118	1.800	1.800	0	Conciliado
119	7.719.800	-1.589.300	-9.309.100	Con diferencia
120	899.400	899.400	0	Conciliado
121	1.062.800	1.062.800	0	Conciliado
122	659.400	659.400	0	Conciliado
123	648.800	648.800	0	Conciliado
124	3.188.400	3.188.400	0	Conciliado
125	1.910.900	1.910.900	0	Conciliado
126	804.595	804.595	0	Conciliado
	427.302.148	478.542.737	51.240.589	12% Dif / total Cuenta

Fuente: Notas a los estados Financieros 2021 páginas 49-52 y base de datos archivo "291007002 - Auxiliar Histórico.Xlsx" respuesta oficio 019 Observación 18

En el saldo de la Cuenta 29 – Otros Pasivos -Ingresos Recibidos por Anticipado - Ventas por valor de \$427.302.148, se genera incertidumbre debido a que en la respuesta dada por el INM de acuerdo con la nueva base de datos suministrada se presenta un valor de \$478.542.737, situación que crea incertidumbre sobre el valor real de esta cuenta, lo que no permite confiabilidad en las cifras reflejadas.

No se evidencia que la Entidad en Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, se haya sometido esta conciliación, como herramienta de mejora continua y de la calidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

Hallazgo No. 06 - Cuenta (511106001) Estudios y Proyectos Soporte Contable. Administrativo (A).

La Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, los Procedimientos Contables, las Guías de Aplicación, el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

La Ley 87 de 1993¹⁷ en el artículo 2 señala: *“Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales (...)*

- a) *Proteger los recursos de la organización, buscando una adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten (...)*
- d) *Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional (...)*
- f) *Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...)*”.

Esta ley en el artículo 3¹⁸ señala: *“Características del Control Interno (...)*

- a) *El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad; Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización. (...)*”.

Resolución 525 del 13 septiembre 2016 *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable”*

¹⁷ Compilado en el Decreto 1083 de 2015, arts. 2.2.21.3.4, 2.2.21.5.4

¹⁸ Compilado en el Decreto 1083 de 2015, art. 2.2.21.3.6

3.1 Soportes de contabilidad Los soportes de- contabilidad son documentos que contienen información sobre los hechos económicos.

Las operaciones realizadas por la entidad deberán estar respaldadas en documentos, de manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria, por lo cual, no podrán registrarse contablemente los hechos económicos que no se encuentren debidamente soportados (...)

En la auditoría financiera al INM, vigencia 2021, una vez realizada la verificación del comprobante contable No. 5348 por valor de \$996.276.337 de la cuenta (511106001) Estudios y Proyectos, se evidenció que comparados el comprobante contable con el soporte: Extracto de Fiduprevisora del convenio 584 (Minciencias) (registro del desembolso realizado durante el mes de octubre y noviembre bajo el convenio de MINCIENCIAS) por \$1.060.640.790, existe una diferencia de \$64.364.453.

Imagen 4 Comprobante 5348

Reporte Comprobante Contable			
Entidad Contable Pública	923272440 - U.A.E. INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA		
PCI	35-05-00 INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM		
Fecha Comprobante	2021-11-30 12:00:00 AM		
No. Id Interno	139648030		
No. Transaccion Contable	230		
No. Comprobante	5348		
Tipo Registro	Comprobante Manual		
Tipo de Comprobante	Asiento		
Tipo Documento Fuente	NCT240		
Registro Doc. Fuente	COMPROBANTE CONTABLE		
No. Documento Fuente			
Estado	Aprobado		
Usuario Elaboró	luisa fernanda moreno munevar	Fecha Elaboración:	2021-12-16 3:57:14 PM
Usuario Aprobó/Rechazo	luisa fernanda moreno munevar	Fecha Aprob/Rech:	2021-12-16 4:00:23 PM
Descripción	Registro desembolsos realizados durante el mes de octubre y noviembre bajo el convenio con MINCIENCIAS.....		
Códigos Contables			
Código	Descripción	Debe	Haber
190801001	En administración	0.00	996,276,337.00
511106001	Estudios y proyectos	996,276,337.00	0.00
Sumatoria		996,276,337.00	996,276,337.00

Fuente: SIIF NACION

Imagen 5 Extracto 584(002)-2020 noviembre de 2021

CONCEPTO		En Pesos
Saldo inicial		1.458.238.127,12
Ingresos		0,00
Pagos Contratos y/o Convenios (*)		1.060.640.790,00

Fuente: Información aportada por la Entidad

La Cuenta de Gastos Estudios y Proyectos se encuentra subestimada en \$64.364.453 debido a que se registró el gasto por un menor valor, por cuatro se realizó el registro contable del Convenio Especial de Cooperación No. 584/002-2021, sin el debido documento soporte que justificara dicho registro en el mes de noviembre 2021 y su efecto en la cuenta Recursos Entregados en Administración.

Lo anterior evidencia deficiencias en el INM, en el control para que los soportes contables se registren por las cifras allí consignadas, con lo cual se incumple la representación fiel de los hechos económicos, los cuales deben estar libre de error significativo.

En la respuesta dada por el Instituto a lo observado, señala: *“Por lo anterior se acepta la observación y se establecerán planes de mejora para garantizar el recibo y registro oportuno de estas partidas, en el evento de que se vuelvan a suscribir estos tipos de convenios”, con lo cual acepta la misma y se configura hallazgo.*

Hallazgo No. 07 - Cuenta 439090 Otros Servicios. Administrativo (A).

La Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, los Procedimientos Contables, las Guías de Aplicación, el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

La Ley 87 de 1993¹⁹ en el artículo 2 señala: *“Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales (...)*

- a) Proteger los recursos de la organización, buscando una adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten (...)*
- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional (...)*
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...).”*

Esta ley en el artículo 3²⁰ señala: *“Características del Control Interno (...)*

¹⁹ Compilado en el decreto 1083 de 2015, arts. 2.2.21.3.4, 2.2.21.5.4

²⁰ Compilado en el Decreto 1083 de 2015, art. 2.2.21.3.6

a) *El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad; Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización. (...)*”.

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno CGN señala: “4.2.2. *Oportunidad Numeral 29. La oportunidad significa tener a tiempo información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de un periodo anterior.*

En la cuenta 439090- Otros Servicios, se verificó el comprobante de causación No.11421 por valor de \$53.802.500 de fecha 14 de julio de 2021, evidenciándose que corresponde al registro de un ingreso que fue pagado por el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA registrado el 27 de diciembre de 2021, sin embargo, este comprobante fue reversado, debido a un error en el registro, como consta en el comprobante de causación No. 28721, lo cual evidencia que el error perduró en 5 Estados financieros mensuales publicados en su página web para conocimiento de la ciudadanía en general (julio a noviembre) de la vigencia auditada.

Tabla No. 21- Detalle comprobantes INM- Ingreso Servicio Nacional de Aprendizaje

Numero documento	Fecha	Tercero	Anulada	Creado
11421	14/07/2021	899999034	-	53.802.500
28721	27/12/2021	899999034	53.802.500	

Fuente: Información suministrada en solicitud del Oficio 009 y correo electrónico 06abr2022 6:36 PM

Esta situación denota deficiencias de control y seguimiento entre las áreas financieras y misionales con el fin registrar la información de ingresos, para corregir *oportunamente* los errores presentados y así poder reflejar en sus estados financieros, información fiel de hechos económicos.

En respuesta a lo observado la Entidad no argumento ni soporte documentalmente, porque en diciembre se reversa el ingreso registrado en julio, sin embargo, si se evidencia el pago del cliente el mes de diciembre.

Hallazgo No. 08 - Propiedad Planta y Equipo. Nota No. 10. Administrativo (A).

La Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, incorpora el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, los Procedimientos Contables, las Guías de Aplicación, el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

La Ley 87 de 1993²¹ en el artículo 2 señala: “*Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales (...)*”

- a) *Proteger los recursos de la organización, buscando una adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten (...)*
- d) *Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional (...)*
- f) *Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...)*”.

Esta ley en el artículo 3 señala: “*Características del Control Interno (...)*”

- a) *El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;*

Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización. (...)”

De acuerdo con el Manual de Política Contable del INM - Política Contable 8. 2. 3. Revelación y presentación de los elementos financieros: “*(...) La información financiera en el INM se revela en la estructura de los estados financieros, así como en sus notas explicativas (...)*”

Una vez comparados los saldos de la “Nota 10. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO”, y lo reportado en el “ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021” se evidenciaron diferencias por valor de \$ 327.815.022 en la depreciación acumulada, como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Imagen 6 Datos extraídos de la Nota 10. Propiedad Planta Y Equipo

²¹ Compilado en el decreto 1083 de 2015, arts. 2.2.21.3.4, 2.2.21.5.4

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	= SALDO FINAL (31-dic) (Subtotal + Cambios)	- DEPRECIACION ACUMULADA (DA)
TERRENOS	\$ 11.783.345.000,00	
EDIFICACIONES	\$ 29.217.570.371,65	\$ 23.405.582.990,94
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 1.977.028.745,47	\$ 516.826.631,17
EQUIPOS DE COMUNIC. Y COMPUTAC.	\$ 2.743.729.266,11	\$ 1.769.059.490,14
EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	\$ 207.200.525,00	\$ 109.624.424,94
EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	\$ 34.467.653.860,50	\$ 12.989.556.841,17
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 4.016.286.263,56	\$ 1.478.448.065,29
EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	\$ 11.668.177,20	\$ 10.067.119,26
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN CONCESIÓN	\$ 74.000.000,00	\$ 0,00
TOTALES NOTA 10	\$ 84.498.482.209,49	\$ 40.279.165.562,91
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA 2021	\$ 84.498.482.209,49	\$ 40.606.980.584,91
DIFERENCIA BALANCE VS NOTAS EEFF	\$ 0,00	\$ 327.815.022,00

Fuente: Estados Financieros INM

En respuesta dada por la Entidad no se evidencia que se hubiese revisado en su totalidad la Nota 10 de los Estados Financieros (la cual contiene 3 tablas), razón por la cual la Entidad no desvirtúa lo observado y se configura como hallazgo.

Lo anterior denota deficiencias por parte del INM en los mecanismos de control y seguimiento en la revelación de los estados financieros, puesto que las cifras de las notas y los Estados Financieros no deben presentar diferencias, errores y/o inconsistencias y se está incumpliendo que la información represente fielmente los hechos económicos.

Hallazgo No. 09 - Patrimonio Nota No. 27. Administrativo (A).

La Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, incorpora el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, los Procedimientos Contables, las Guías de Aplicación, el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

La Ley 87 de 1993²² en el artículo 2 señala: *“Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales (...)*

- a) *Proteger los recursos de la organización, buscando una adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten (...)*
- d) *Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional (...)*

²² Compilado en el decreto 1083 de 2015, arts. 2.2.21.3.4, 2.2.21.5.4

f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...).”

Esta ley en el artículo 3 señala: “Características del Control Interno (...)

a) El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;

Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización. (...).”

De acuerdo con el Manual de Política Contable del INM - Política Contable 8. 6. 2. Corrección de Errores de periodos anteriores: “(...) Cuando el INM efectúa una corrección de errores de periodos anteriores revela lo siguiente:

- La naturaleza del error de periodos anteriores.
- El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible.
- El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presenta información.
- Una justificación de las razones por las cuales no se realiza un re expresión retroactiva por efecto de la corrección del error. (...).”

Se evidencia que en los Estados Financieros del Instituto, el Patrimonio tuvo un incremento en el año 2021 en comparación con el año 2020 por un valor de \$2.217.215.183, del cual se tiene una justificación de \$547.610.363,92 por concepto de utilidades del ejercicio, sin embargo, se presentaron correcciones de ejercicios anteriores por valor de \$1.669.604.818,32 correspondiente al 69,46% del incremento, las cuales no se revelaron en las Notas a los estados financieros, siendo de gran relevancia esta cifra, toda vez que este incremento se debió a corrección de errores de ejercicios, los cuales tienen relación con la culminación del levantamiento del inventario físico a 31 de diciembre de 2021, sin conocerse que activos fueron los que surgieron a partir de ese análisis, como se denota en la siguiente tabla:

Tabla 22 Diferencias en el Patrimonio

PATRIMONIO	VALOR	% VAR
UTILIDAD DEL EJERCICIO	547.610.364,92	24,70%
PATRIMONIO SIN REVELAR EN LA NOTA 27 DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	1.669.604.818.32	69,46%
TOTAL, INCREMENTO PATRIMONIO 2021 VS 2020	2.217.215.182,24	
310901002-Corrección de errores de un periodo contable anterior	1.349.714.698,89	

310902002- Corrección de errores de un periodo contable anterior	319.890.119,43	
PATRIMONIO SIN REVELAR EN LA NOTA 27 DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	1.669.604.818,32	

Fuente: Notas a los Estados Financieros 2020-2021. Elaboración CGR

Adicionalmente una vez realizada la verificación de la Nota 27. PATRIMONIO con el estado de la Situación Financiera para el año 2021, se evidenció inconsistencias en la información por valor de \$7.000.000, como se detalla a continuación:

Tabla 23 NOTA 27. PATRIMONIO

Código	Detalle	Saldo 2021	Saldo 2020
31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	\$ 45.310.264.490,09	\$ 43.093.049.307,85
3105	CAPITAL FISCAL	\$ 22.729.739.023,45	\$ 22.593.219.034,45
3109	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 22.039.915.102,72	\$ 15.094.967.472,41
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 547.610.363,92	\$ 5.404.862.800,99
	TOTAL, (3105, 3109 Y 3110)	\$ 45.317.264.490	\$ 43.093.049.308
	DIFERENCIA	\$ 7.000.000	\$ 0

Fuente: Nota 27 Estados Financieros INM, 2021

En resumen, se evidencia que no fue revelado en la Nota 27 el detalle de la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores por valor de \$1.669.604.818 incumpliendo la Política Contable en cuanto a las revelaciones en los Estados Financieros, por tanto no se cumple con todas las características cualitativas de la información financiera, teniendo en cuenta que las notas a los Estados Financieros representan aclaraciones, explicaciones e información a revelar de hechos o situaciones cuantificables del INM, las cuales deben de ser una herramienta que sirva para una adecuada interpretación de los Estados Financieros.

Adicionalmente se presentan inconsistencias en las notas explicativas de la composición del Patrimonio para el año 2021, incumpliendo con representación fiel en sus estados financieros los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

En la respuesta dada por el Instituto a lo observado, señala: “(...) *Por lo anterior, se acepta la observación y se procede a definir e implementar la correspondiente acción de mejora en busca de una mayor y mejor redacción al momento de estructurar las Notas a los Estados Financieros (...)*”, con lo cual acepta la misma. Y se configura hallazgo

Hallazgo No. 10 - Litigios y Demandas. Administrativo (A).

La Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, incorpora como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y

Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública. Asimismo, el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias para entidades del gobierno.

Por su parte, la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -Metodología de ajuste a los criterios de reconocimiento y revelación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, señala en el artículo 3: Metodología para el cálculo de la provisión contable. *"En todos los casos, deberán ser los apoderados de cada proceso los encargados de evaluar la calificación del riesgo procesal y, junto con el área financiera, determinar la provisión contable con el objetivo de que haya congruencia entre los dos elementos."*

Adicionalmente, el artículo 10 de esta resolución, señala: *"Informar al área financiera. Una vez finalizado el proceso, el apoderado del proceso deberá informar al encargado del área financiera sobre el valor a registrar como provisión contable o como cuenta de orden en los estados Financieros de la entidad"*.

Asimismo, al Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.3.4.1.12 numeral 2 estipula: *"Vigilar que todos los procesos judiciales tengan el valor de la provisión contable registrada en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - Ekogui en caso de pérdida."*

La política Contable del INM Código: A-01-M-001, V1 del 30-12-2019, señala:

- Reconocimiento de los litigios judiciales como provisiones o pasivos contingentes.

El INM puede recibir procesos en su contra, que de acuerdo con el estado del proceso y la probabilidad de pérdida que tienen afectación en los estados financieros, la Secretaria General informa al Grupo de Gestión Financiera con detalle en cuanto a los niveles de probabilidad de ocurrencia, que sirve de base para su reconocimiento bien en provisiones o cuentas de orden, así:

- a) Alta: Probabilidad de pérdida superior al 50%, se reconoce la provisión contable.*
- b) Media: Probabilidad de pérdida superior al 25% e igual o inferior al 50%, se registra en cuentas de orden.*
- c) Baja: Probabilidad de pérdida entre el 10% y el 25%, se registra en cuentas de orden.*

d) *Remota: Probabilidad de pérdida inferior al 10%, no se registra ninguna información, porque la posibilidad es mínima.*

8.4.3.7. *Revelaciones. Para los pasivos contingentes el INM revela en cuentas de orden acreedoras contingentes cuando sea posible medirlos. Además, para cada tipo de pasivo contingente, en las notas a los estados financieros, revela la siguiente información:*

“(...) - Una descripción de la naturaleza del pasivo contingente. - Una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información. - También se revelan todos los demás aspectos que el INM considere importantes dada su materialidad...”

A 31 de diciembre de 2021, en los estados financieros del INM se tenían registrados 8 procesos judiciales:

- En la cuenta 27- Provisiones, 2701- Litigios y demandas presenta un saldo de \$106.312.105, correspondiente al unico proceso judicial en contra con riesgo de pérdida ALTO. Se reconoce como provisión el valor indexado asignado al proceso judicial que adelanta una exfuncionaria en contra de la Entidad.

A diciembre 31 de 2021, la cifra corresponde a \$106.312.105, cifra que representa el 4,01% del total del pasivo de la Entidad.

- En la cuenta 9- Cuentas de orden, 9120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, se registraron 7 procesos judiciales con valor económico indexado de \$334.204.682, con riegos de pérdida MEDIO.

Tabla 24 NOTA 26. CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS Y ACREEDORAS (Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos)

Las mencionadas demandas una vez indexadas, ascienden a un monto de \$334.204.682,18 pesos y su relación detallada es la siguiente:

Código único del proceso	Número proceso en EKOGUI	Tercero	Valor económico indexado
11001333503020150020600	651036	JOSE BENDECK MANFRED TORRES	\$17.623.941,44
11001333502720150018200	763221	JORGE ENRIQUE GOMEZ HERRERA	\$16.402.997,42
11001333501420150014200	764024	LUIS ENRIQUE AMAYA RINCON	\$13.900.535,47
11001333501420150048900	814284	ALEXANDER MARTINEZ LOPEZ	\$47.881.973,26
25000234200020160360500	952831	BEATRIZ HELENA AVILA HERNANDEZ	\$48.084.683,34
25000234200020160204300	1049578	MANUEL AUGUSTO MARIN CERON	\$56.968.701,39
25000234200020160382700	1299783	LILIANA FONG DE FONF	\$133.341.849,86

Fuente SIIF NACION II - Cifras en pesos

Fuente: Notas a estados financieros: pg 41

Sin embargo, lo anterior, revisado el reporte realizado por la Entidad a 31 de diciembre de 2021 en EKOGUI y F9 procesos judiciales SIRECI, se evidencia que existen 4 procesos judiciales que no se encuentran registrados en los estados financieros, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 25 Procesos Judiciales EKOGUI

RADICADO	DEMANDANTE	DESPACHO JUDICIAL 1ª INSTANCIA	CLASE DE PROCESO	CUANTÍA PRETENSIONES	MONTO PROVISIÓN	RIESGO PÉRDIDA PROCES	ESTADO ACTUAL PROCESO
11001333501020200034400.	ÁLVARO ZIPAQUIRA TRIANA	JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	12.486.000	12.104.879	MEDIA	ACTIVO
11001333502120210000100.	ANTONIO GARCIA TARQUINO	JUZGADO 21 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	12.486.000	12.104.879	MEDIA	ACTIVO
11001333501220200035500.	LUIS CARLOS CASTRO CAMACHO	JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	12.486.000	12.133.224	MEDIA	ACTIVO
11001334205120210001300.	JUAN ALBERTO ARIAS PRIETO	JUZGADO 51 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	12.486.000	12.133.224	MEDIA	ACTIVO

Fuente: procesos judiciales EKOGUI reportada por la Entidad

Situación originada por deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento de la información que es reportada por parte de la Secretaria General e informada al Grupo de Gestión Financiera, que es reflejada en los Estados Financieros teniendo en cuenta el procedimiento establecido por la CGN donde manifiesta "(...) Las provisiones se revisarán cuando la empresa obtenga nueva información

o, como mínimo, al final del periodo contable y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible (...)”.

Lo expuesto anteriormente denota la inaplicabilidad del principio de revelación, inobservancia de la normatividad, puesto que todas las operaciones y actividades, deben estar registradas en los estados financieros. Esto genera que los usuarios de la información financiera tengan información limitada que afecta la toma de decisiones.

En la respuesta dada por el Instituto a lo observado, señala: “*Se acepta la observación administrativa, y se procede a realizar el respectivo plan de mejoramiento*”, con lo cual acepta la misma y se configura hallazgo.

Hallazgo No. 11 - Presentación Estados Financieros Comparativos. Administrativo (A).

La Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, incorpora el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, los Procedimientos Contables, las Guías de Aplicación, el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

La Ley 87 de 1993²³ en el artículo 2 señala: “*Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales (...)*

a) Proteger los recursos de la organización, buscando una adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten (...)

d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional (...)

f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...)”.

Esta ley en el artículo 3²⁴ señala: “*Características del Control Interno (...)*

a) El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;

²³ Compilado en el Decreto 1083 de 2015, arts. 2.2.21.3.4, 2.2.21.5.4

²⁴ Compilado en el Decreto 1083 de 2015, art. 2.2.21.3.6

Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización. (...)

De acuerdo con el Manual de Política Contable del INM - Política Contable 8.2.3. Revelación y presentación de los elementos financieros: “(...) *La información financiera en el INM se revela en la estructura de los estados financieros, así como en sus notas explicativas (...)*”

Una vez realizada la verificación de los saldos de los Estados Financieros del año 2021, comparados con lo reportado en los Estados Financieros del año 2020, se evidencian inconsistencias en las siguientes cuentas:

Tabla 26 Presentación Estados Financieros Año 2020

CUENTA	DESCRIPCION	VALOR AÑO 2020
4395	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE SERVICIOS (DB)	0
4720	OPERACIONES DE ENLACE	594.174.999.91

Fuente: Estados Financieros 2020 INM

Tabla 27 Presentación Estados Financieros Año 2021

CUENTA	DESCRIPCION	VALOR AÑO 2020
4395	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE SERVICIOS (DB)	594.174.999.91
4720	OPERACIONES DE ENLACE	0

Fuente: Estados Financieros 2021 INM

Adicionalmente se presentan inconsistencias en las notas explicativas de la composición de los ingresos con la información del Estado de Resultados para el año 2020.

Con lo anterior se está incumpliendo que la información represente fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

La información presenta debilidades y deficiencias por parte del INM en los mecanismos de control y seguimiento, y no satisface necesidades particulares de los usuarios, que requieren información libre de errores que les permita tomar decisiones, de acuerdo con sus intereses particulares²⁵.

²⁵ 4.1.2. Representación fiel numerales 18 y 19

Imagen 7 Reporte Estado de Resultados 2020

 Instituto Nacional de Metrología de Colombia U.A.E INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INM NIT. 900494393-3 ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020			
CODIGO	DESCRIPCION	ACTUAL	ANTERIOR
		2020-12-01 a 2020-12-31	2019-12-01 a 2019-12-31
	ACTIVIDADES ORDINARIAS		
4	INGRESOS OPERACIONALES	\$28.550.365.699,07	\$20.599.795.687,14
41	INGRESOS FISCALES	\$988,00	\$0,00
4105	IMPUESTOS	\$988,00	\$0,00
42	VENTA DE BIENES	\$8.757.602,00	\$2.576.498,00
4210	BIENES COMERCIALIZADOS	\$8.757.602,00	\$2.576.498,00
43	VENTA DE SERVICIOS	\$1.401.447.104,91	\$622.168.538,00
4360	SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN	\$235.336.843,00	\$0,00
4390	OTROS SERVICIOS	\$571.935.262,00	\$622.168.538,00
4395	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE SERVICIOS (DB)	\$0,00	\$0,00
44	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	\$700.000,00	\$14.087.220,00
4420	OTRAS TRANSFERENCIAS	\$700.000,00	\$14.087.220,00
47	OPERACIONES INTERISTITUCIONALES	\$27.139.460.004,16	\$19.952.432.157,14
4705	FONDOS RECIBIDOS	\$26.610.475.574,16	\$19.491.080.859,14
4720	OPERACIONES DE ENLACE	\$594.174.999,91	\$0,00
4722	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO	\$528.984.430,00	\$461.351.298,00

Fuente: Estados Financieros INM

Imagen 8 Reporte Estado de Resultados 2021

 Instituto Nacional de Metrología de Colombia U.A.E INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INM NIT. 900494393-3 ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021			
CODIGO	DESCRIPCION	ACTUAL	ANTERIOR
		2021-12-01 a 2021-12-31	2020-12-01 a 2020-12-31
	ACTIVIDADES ORDINARIAS		
4	INGRESOS OPERACIONALES	\$ 29.903.832.538,22	\$ 28.550.365.699,07
41	INGRESOS FISCALES	\$ 0,00	\$ 988,00
4105	IMPUESTOS	\$ 0,00	\$ 988,00
42	VENTA DE BIENES	\$ 3.109.600,00	\$ 8.757.602,00
4210	BIENES COMERCIALIZADOS	\$ 3.109.600,00	\$ 8.757.602,00
43	VENTA DE SERVICIOS	\$ 995.858.615,00	\$ 1.401.447.104,91
4360	SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN	\$ 95.006.709,00	\$ 235.336.843,00
4390	OTROS SERVICIOS	\$ 900.851.906,00	\$ 571.935.262,00
4395	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE SERVICIOS (DB)	\$ 0,00	\$ 594.174.999,91
44	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	\$ 286.870.610,22	\$ 700.000,00
4420	OTRAS TRANSFERENCIAS	\$ 286.870.610,22	\$ 700.000,00
47	OPERACIONES INTERISTITUCIONALES	\$ 28.599.488.006,80	\$ 27.139.460.004,16
4705	FONDOS RECIBIDOS	\$ 27.995.236.157,80	\$ 26.610.475.574,16
4722	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO	\$ 604.251.909,00	\$ 528.984.430,00

Fuente: Estados Financieros INM

En la respuesta dada por el Instituto a lo observado, señala: “. Se acepta la observación administrativa, y se procede a realizar el respectivo plan de mejoramiento”, con lo cual acepta la misma y se configura hallazgo.

Hallazgo No. 12 - Formulario CGN2020_004_COVID_19. Administrativo (A).

La Ley 87 de 1993 en el artículo 2 señala: “Objetivos del sistema de Control Interno. E) Asegurar la oportunidad y la confiabilidad de la información y de sus registros”. “Artículo 3- Características del Control interno. Son características del Control interno las siguientes: a) El Sistema de Control Interno forma parte

integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad...e) Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse de en forma exacta, veraz y oportuna de tal forma que permita prepara informes operativos, administrativos y financieros”.

La Contaduría General de la Nación, con Resolución No. 160 del 17 de junio de 2020 “Por la cual se adiciona un formulario de reporte en los términos del artículo 7° de la Resolución No. 706 de diciembre 16 de 2016 (modificada por las resoluciones No. 043 de febrero 8 de 2017, 097 de marzo 15 de 2017 y 441 de diciembre 26 de 2019), para la presentación y reporte de la información financiera específica, correspondiente a los periodos abril - junio de 2020 y siguientes hasta que duren los impactos generados por el COVID-19”, crea el formulario CGN2020_004_COVID_19, mediante el cual requerir información relacionada con la financiación y uso de los recursos destinados a la atención de la emergencia (COVID-19) en la categoría “Información Contable Pública Convergencia”.

En la auditoria financiera al INM, vigencia 2021, se revisaron los documentos allegados por la Entidad, como soportes a la contratación reportada en el formulario CGN2020_004_COVID_19, Contrato No. 118 de 2021 y respectiva acta de inicio, suscrito entre el INM y contratista por valor de \$12.438.000, con una duración de 6 meses Iniciando el 28 de mayo hasta el 28 de noviembre de 2021, donde se observa lo siguiente:

Tabla 28 Formulario CGN2020_004_Covid_19 Años 2020 Y 2021

Etiquetas de fila	2020	2021			
	4 TRM	1 TRM	2 TRM	3 TRM	4 TRM
2	27.527.959	23.287.630	23.287.630	22.635.013	22.635.013
2.4	27.527.959	23.287.630	23.287.630	22.635.013	22.635.013
2.4.01	27.527.959	23.287.630	22.635.013	22.635.013	22.635.013
2.4.01.02	27.527.959	23.287.630	22.635.013	22.635.013	22.635.013
2.4.90			652.617		
2.4.90.55			652.617		
3		4.240.329			
3.1		4.240.329			
3.1.09		4.240.329			
3.1.09.01		4.240.329			
5	27.527.959	0			
5.1	27.527.959	0			
5.1.11	27.527.959	0			
5.1.11.80	27.527.959	0			

Fuente: Chip – Consulta información al ciudadano informe Covid_19 años 2020 y 2021

De acuerdo a los movimientos de la tabla anterior, se concluye lo siguiente:

1. Con los soportes allegados no se pudo establecer a que corresponde el movimiento (de CGN2020_004_COVID_19) por valor de \$4.240.329 como aumento en el patrimonio respecto de una disminución de la cuenta 240102 Proyectos de inversión.

2. No fueron reportados en el Formulario CGN2020_004_Covid_19 los 6 pagos por valor de \$2.073.000, correspondiente al contrato No. 118 de 2021, solamente fue reportado en mayo de 2021 el valor de \$652.617 en proporción a los días laborados por el contratista para este mes.

La información suministrada no guarda relación con los movimientos contables realizados que se generaron con ocasión de la aplicación y observancia de los distintos decretos emitidos por el gobierno nacional para este propósito en el año 2021, contraviniendo el numeral 3.4 Formulario CGN2020_004_COVID_19 de la Guía para el Reporte Categoría Información Contable Pública Convergencia.

Las diferencias encontradas, denotan deficiencias en el control interno de la Entidad en cuanto a producir información financiera de manera veraz, oportuna y confiable, e incumple la Resolución No. 160 del 17 de junio de 2020 de la CGN.

En la respuesta dada por el Instituto a lo observado, señala: *“De acuerdo a la Coordinación del Grupo Financiero y revisados los archivos del INM, se acepta la observación, ya que efectivamente se puede evidenciar que se cometieron errores involuntarios al momento de reportar el formulario “CGN2020_004_COVID_19”; por lo anterior y en aras de efectuar los correspondientes ajustes y reportar de forma adecuada a partir del reporte del primer trimestre del 2022, el Grupo de Gestión Financiera procederá a depurar de una manera más detallada la información contenida en los diferentes Registros Presupuestales que se hayan expedido a la fecha de cada reporte del mencionado formulario”, con lo cual acepta la misma y se configura hallazgo.*

Hallazgo No. 13 - Conciliación Operaciones Recíprocas. Administrativo (A).

La Ley 87 de 1993²⁶ en el artículo 2 señala: *“Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales (...)*

- a) Proteger los recursos de la organización, buscando una adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten (...)*
- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional (...)*

²⁶ Compilado en el Decreto 1083 de 2015, arts. 2.2.21.3.4, 2.2.21.5.4

f) *Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos (...)*”.

Esta ley en el artículo 3²⁷ señala: “*Características del Control Interno (...)*”

a) *El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;*

Corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización. (...)”.

La CGN con instructivo 1 del 24-12-2021 “*Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2021 -2022, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable*” establece numeral 2.3.3 conciliación de operaciones recíprocas:

“Las entidades realizarán los respectivos procesos de conciliación de los saldos de operaciones recíprocas en los cortes trimestrales intermedios con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable, con independencia de la conciliación que debe efectuarse en el último corte.

Para la gestión a los saldos por conciliar de las operaciones recíprocas, las entidades deberán utilizar diferentes estrategias, tales como la circularización, contacto directo con niveles jerárquicos que apoyen y direccionen estos procesos, programación y realización de reuniones virtuales y establecimiento de consensos para los ajustes correspondientes; así mismo, deberán dar respuesta oportuna a los requerimientos, atender la citación a las diferentes reuniones y llevar a cabo las demás actuaciones que sean solicitadas por otras entidades con el fin de gestionar los saldos por conciliar.

Para facilitar lo anterior, las entidades sujetas al ámbito del RCP deberán consultar las publicaciones que algunas entidades vienen realizando en sus páginas web, relacionadas con los saldos de las operaciones recíprocas. Por su parte, las entidades que realizan la publicación deberán efectuar la divulgación correspondiente con la debida anticipación para permitirles a las entidades recíprocas interactuar y retroalimentar el proceso”.

²⁷ Compilado en el Decreto 1083 de 2015, art. 2.2.21.3.6

En la auditoria financiera al Instituto Nacional de Metrología 2021 se evaluó la información reportada para el IV trimestre de 2021, del formulario CGN2015_002 _ OPERACIONES_RECÍPROCAS_CONVERGENCIA del Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública- CHIP frente a lo reportado a la CGR en respuesta al oficio AFINM009-2022, encontrándose diferencias por un valor total de \$194.392.112, de los cuales \$71.535.825 son corrientes y \$122.856.287 no corrientes, como se detalla a continuación:

Tabla 29 Operaciones Recíprocas INM 2021

INFORMACION INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA				CHIP – ENTIDADES RECÍPROCAS			DIFERENCIAS	
CODIGO	ENTIDAD RECÍPROCA	VALOR CORRIENTE (Pesos)	VALOR NO CORRIENTE (Pesos)	VALOR CORRIENTE (Pesos)	VALOR NO CORRIENTE (Pesos)	CUENTA	VALOR CORRIENTE (Pesos)	VALOR NO CORRIENTE (Pesos)
1.9.08.01	923272394 - TESORO NACIONAL	289.468.821	0	289.468.820	0	2.9.02.01	0	0
1.9.08.01	923272804 - PA Fondo Francisco José de Caldas - Fiduprevisora S.A	202.943.931	0	131.408.106	0	2.9.02.01	71.535.825	0
4.7.05.08	923272394 - TESORO NACIONAL	0	13.182.215.753	0	13.182.215.753	5.7.05.08	0	0
4.7.05.10	923272394 - TESORO NACIONAL	0	14.813.020.406	0	14.813.020.406	5.7.05.10	0	0
4.7.22.01	910300000 - DIAN - RECAUDADOR	0	525.080.150	0	523.207.802	5.7.22.01	0	1.872.348
4.7.22.03	010200000 - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	0	79.171.759	0	79.171.759	5.7.22.03	0	-
5.1.04.01	023900000 - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-	0	200.754.200	0	-		0	200.754.200
5.1.04.02	026800000 - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA-	0	133.623.953	0	130.496.100	4.1.14.01	0	3.127.853
	026800000 - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA-	0	-	0	54.549.500	5.1.11.80	0	(54.549.500)
5.1.20.01	210111001 - BOGOTÁ D.C.	0	75.211.000	0	104.468.000	4.1.05.07	0	(29.257.000)
5.1.20.02	010200000 - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	0	79.171.759	0	79.171.759	4.1.10.62	0	0
5.1.20.11	210111001 - BOGOTÁ D.C.	0	122.000	0	122.000	4.1.10.01	0	0
5.1.20.12	210111001 - BOGOTÁ D.C.	0	908.526	0	0		0	908.526
5.7.20.80	923272394 - TESORO NACIONAL	0	39.369.142	0	39.369.284	4.7.20.80	0	(142)
SUBTOTALES							71.535.825	122.856.285
TOTAL, DIFERENCIAS								194.392.111

Fuente: respuesta a requerimiento AFINM-003-2022 radicado 2022EE0011578 del 28-01-2022 numeral 13, AFINM-009-2022 radicado 2022EE0039176 del 09-03-2022 numeral 3 e información del CHIP – Construcción Propia

Las diferencias encontradas, denotan deficiencias en el control interno de la Entidad en cuanto a producir información financiera de manera veraz, oportuna y confiable, e incumple la Resolución No. 160 del 17 de junio de 2020 de la CGN.

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los Estados Financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información

financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

En la medida que los saldos por conciliar sean significativos, en esa misma medida podrían no ser razonables los saldos de las cuentas contra las cuales se deben eliminar estas partidas, situación que puede estar afectando la razonabilidad de los estados contables.

En la respuesta dada por el Instituto a lo observado, señala: *“se confirma que a la fecha no se han conciliado en debida forma la totalidad de partidas que trimestralmente reporta la entidad en el formulario “CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA”; por lo que se acepta la observación.”*, con lo cual reconoce la misma y se configura hallazgo.

Hallazgo No. 14 - Inconsistencias Cuenta Rendida SIRECI: Formularios No. 5 y 9. Administrativo (A).

El artículo 268²⁸ de la Constitución Política de Colombia, establece: *“El Contralor General de la República tendrá las siguientes atribuciones: 2- Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado”*.

Ahora bien, el artículo 8 de la Resolución Orgánica CGR 0042 de 2020²⁹ señala: Cuenta Anual Consolidada: *“Artículo 8- Definición Es el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario”*.

Artículo 13 de la mencionada Resolución señala: *“Revisión de la cuenta. La Contraloría General de la República incluirá en la Guía pertinente el procedimiento y los criterios para la revisión de la cuenta, con el propósito de fenecer o no la cuenta”*.

Por su parte, la Ley 152 de 1994, en su artículo 26 señala: *“Artículo 26º.- Planes de acción. Con base en el Plan Nacional de Desarrollo aprobado cada uno de los organismos públicos de todo orden a los que se aplica esta Ley preparará su correspondiente plan de acción...”*

²⁸ modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019

²⁹ *Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)”*.

En consonancia, el decreto 2844 de 2010, en su artículo 3 señala: *“Integración y articulación del Sistema. El Sistema Unificado de Inversión Pública integrará la información del Banco Nacional de Programas y Proyectos al que hacen referencia el artículo 27 de la Ley 152 de 1994 y el artículo 9° del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y del Sistema de Información de Seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública creado por el Decreto 3286 de 2004, y se articulara al Sistema Unificado de Inversión Pública la información del Sistema Nacional de Seguimiento a la Gestión y Evaluación de los Resultados, del Sistema de Seguimiento a Documentos Conpes del Departamento Nacional de Planeación, del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)”*.

Adicionalmente, el instructivo lineamiento conceptuales F9 de la CGR³⁰ señala: *“En este formato se deberá registrar la información de todos aquellos procesos que estuvieron activos y/o terminaron durante la vigencia a ser reportada y que pertenecen a la jurisdicción administrativa ordinaria civil y/o ordinaria laboral, es decir, aquellos procesos que están identificados con el Código Único del Proceso de 23 dígitos...”*. Asimismo, lo señalado en el numeral *“14-Monto de la provisión contable: En este campo se debe insertar el valor vigente que la entidad llevó a su contabilidad como provisión **para el pago de una eventual condena**, dentro del proceso judicial”* (negrilla propia).

Así, en el análisis de la Cuenta Anual Consolidada, reportada por el Instituto Nacional de Metrología a través del SIRECI, correspondiente a la vigencia 2021, se evidencian errores e inconsistencias en los siguientes formularios:

- 1- Formulario F5.1 Contratación: En el formulario F5.1: CONTRATOS REGIDOS POR LEY 80/93, 1150/2007 Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMEN de los meses de enero a diciembre de 2021, se encontraron las siguientes inconsistencias:
 - En los formularios *“F5-1 Contratos ley 80” de los meses de Agosto y Septiembre se reporta el contrato 140-2021 (primera vez) ambos por valor de \$20.501.000 con el contratista; pero en el mes de agosto el objeto es “Contratar los servicios jurídicos profesionales para elaborar y tramitar los procesos de contratación requeridos y brindar apoyo jurídico al Instituto Nacional de Metrología” y en el mes de septiembre el objeto es “ Contratar servicio de mantenimiento de grúas para operar y mantener los laboratorios existentes en Metrología Física”*.
 - En los formularios *“F5-1 Contratos ley 80” de los meses de marzo y agosto de la vigencia auditada, reportan el contrato 081 (primera y segunda vez)*

³⁰ (<https://www.contraloria.gov.co/web/sireci/documentacion/documentos-conceptuales-sireci>)

con el objeto de CONTRATAR SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y MATERIALES DE REFERENCIA PARA ESTABLECER CAPACIDADES DE MEDICIÓN Y CALIBRACIÓN EN LOS GRUPOS DE ANÁLISIS INORGÁNICO Y ORGÁNICO, por valor de \$173.536.113, sin embargo, el contratista reportado en marzo es uno y en agosto es otro.

- En el formulario “F5-1 Contratos ley 80” del mes de marzo, reportan el contrato 069-2021 (primera vez) con el objeto de *“Adquirir servicios, repuestos, elementos, insumos y consumibles y demás que sean necesarios para la correcta operación de los equipos Siux y Perkin Elmer con el fin de implementar plan de gestión de laboratorio de la subdirección de metrología química y biomedicina del Instituto Nacional de Metrología”,* por valor de \$254.005.500, sin embargo, el contratista es diferente en la primera y segunda vez.

De acuerdo con respuesta a las observaciones del INM del 31 de marzo a comunicación AF- INM-015 -2022 de la CGR, se mantiene el hallazgo para los numerales 1, 2 y 3, en virtud que el INM acepta que *“(…) Esta situación obedeció a un error involuntario de digitación y transcripción, por lo que no hubo mala fe por parte de la entidad al momento de cargar al Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informe y Otra Información (SIRECI) (…)*”; lo cual no desvirtúa lo observado, puesto que reconoce los errores. Además, señala el INM: *“Finalmente, la entidad y las áreas encargadas adoptaran planes y acciones de mejora a fin de evitar este tipo de errores de forma, realizando una efectiva validación de la información a reportar”*.

- 2- Formulario F9- Procesos: Se realizó el cruce de lo consignado en el F-9 Procesos Judiciales donde se evidencia en la columna de Provisiones Contables el saldo por \$442.950.690 frente a lo registrado en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021 en la cuenta Provisiones (27) cuyo saldo es por \$106.312.105 evidenciándose una diferencia de \$336.638.585.

Adicionalmente, en las cuentas de orden están registrados 7 procesos judiciales por valor de \$334.204.682.

En la respuesta dada a las observaciones 1 al 9, la Entidad manifiesta: *“(…) Si bien es cierto, la norma habla de los actos administrativos, lo cierto es que, esto tiene correlación con la posibilidad de corregir errores en las diferentes actuaciones administrativas. De esta manera, se puede concluir que los Servidores Públicos no se encuentran exentos de incurrir en errores involuntarios, por cuanto ante todo nos encontramos frente a un ser humano al cual le es connatural equivocarse y consciente de ello el legislador le otorgó la posibilidad de*

corregir sus equívocos, por tanto, la situación obedeció a un error de forma y no sustancial, puesto que la información reportada se tomó de la casilla “Valor presente contingencia sugerido” del aplicativo e-KOGUI y no de la casilla “Valor registrado en provisión contable(...)”, como se observa la Entidad acepta que se cometió un error involuntario.

Estas situaciones obedecen a deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento de la información reportada en el aplicativo SIRECI.

Lo descrito denota deficiencias por parte del Instituto, en el reporte de información de contratación, procesos judiciales y su respectiva provisión contable, Proyectos de inversión, e incumple la obligación de las entidades públicas de reportar en la cuenta anual, información confiable y consistente que permitan soportar legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario.

Hallazgo que de ser reiterativo en cuanto a inconsistencia en la información reportada a la Contraloría en SIRECI, en cualquiera de sus formularios, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionatorio fiscal, estipulado en los artículos 78 al 88 del Decreto 403 de 2020 y demás normas aplicables en la materia, por incurrir en las conductas sancionables de: “(...) i) *Reportar o registrar datos o informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información de los órganos de control o aquellos que contribuyan a la vigilancia y al control fiscal (...)*”, “(...) n) *o reportar o registrar datos e informaciones inexactas, en las plataformas, bases de datos o sistemas de información (...)*”.

Hallazgo No. 15 - Refrendación Reservas Presupuestales 2021 del INM. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (AD).

La Ley 42 de 1993 señala artículo 40. Será función del Contralor General de la República refrendar las reservas de apropiación que se constituyan al cierre de cada vigencia y que le debe remitir el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para los fines relacionados con la contabilidad de la ejecución del presupuesto.

El Decreto 111 de 1996 señala: “*Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10).*”, busca garantizar un oportuno control político por parte del Congreso y obliga a que la planeación operativa se realice para el período.

Señala el artículo 89 del Decreto 111 de 1996: "(...) Al cierre de la vigencia fiscal, cada órgano constituirá las reservas presupuestales de los **compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido**, siempre y cuando estén legalmente contraídos **y desarrollen el objeto de la apropiación (...)**" (Negrita fuera del texto).

Circular Externa No. 05 de 2012 - Contraloría General de la República, la cual destaca que, para la constitución de las reservas presupuestales, se debe observar el cumplimiento de requisitos atribuidos a situaciones de fuerza mayor y caso fortuito; asimismo, que las entidades deben pactar el recibo de los bienes, servicios y obras antes del 31 de diciembre de cada año, a no ser que cuenten con autorización de vigencias futuras.

Circular 031 de 2011 - Procuraduría General de la Nación, en la cual manifiesta que "(...) *las reservas presupuestales no se pueden utilizar para resolver deficiencias generadas en la planeación*".

En desarrollo de la Auditoria Financiera al INM, vigencia 2021, se realizó la revisión de los soportes y justificaciones de las 22 reservas presupuestales constituidas en 2021 y se evidencian las siguientes debilidades y por ende no se refrendan las siguientes reservas debido a que fueron constituidas de manera errada y contrarias a la normatividad aplicable.

Las 14 Reservas Presupuestales no refrendadas por valor de \$790.960.657, son:

• Reserva orden de compra 76821 por valor de	\$ 63.214.511
• Reserva orden de compra 69282 por valor de	\$ 383.831
• Reserva CAO 018-2021 por valor de	\$ 1.510.850
• Reserva CPS 114-2021 por valor de	\$ 2.188.558
• Reserva CPS 114-2021 por valor de	\$ 18.354.052
• Reserva CAO 014-2021 por valor de	\$ 18.948.224
• Reserva CAO 014-2021 por valor de	\$ 6.432.526
• Reserva contrato compraventa 196-2021	\$ 4.983.720
• Reserva contrato compraventa 158-2021 por valor de	\$ 26.719.889
• Reserva contrato compraventa 169-2021 por valor de	\$ 351.076.050
• Reserva contrato compraventa 168-2021 por valor de	\$ 74.783.383
• Reserva contrato compraventa 158-2021 por valor de	\$ 100.000.000
• Reserva contrato compraventa 168-2021 por valor de	\$ 100.000.000
• CAO 017 -2021 por valor de	\$ 22.365.062

En el anexo 6, contiene el detalle de las reservas y el motivo de la no refrendación.

Todo lo anterior, denota inoportunidad, incumplimiento de las funciones y falta de gestión de los supervisores, de los contratistas y la administración; debido al uso indebido de esta figura puesto que en la justificación se denotan deficiencias de planeación contractual y no por situaciones especiales donde no se pudieron entregar los bienes y servicios dentro de la vigencia, siendo un instrumento de uso excepcional y no un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones, sobre todo en los últimos meses del año.

Lo que ocasiona sobrestimación de las reservas en los rubros presupuestales detallados en el anexo 6, por valor de \$790.960.657. En este caso, las incorrecciones encontradas superan en 7,65 veces la materialidad presupuestal determinada en la fase de planeación que es de \$103.317.205.

Además, el anexo 7, contiene la relación de 8 reservas presupuestales refrendadas por valor de \$493.897.241 y el motivo de la no refrendación y son:

• Reserva CPS 182-2021 por valor de	\$ 16.955.746
• Reserva CPS 182-2021 por valor de	\$ 4.910.053
• Reserva CPS 136-2021 por valor de	\$ 55.523
• Reserva compraventa 117-2021 por valor de	\$349.215.500
• Reserva CPS 123-2021 por valor de	\$ 518.000
• Reserva CPS 123-2021 por valor	\$ 97.339.645
• Reserva CPS 129-2021 por valor	\$ 11.777.856
• Reserva CPS 136-2021 por valor de	\$ 13.124.917

Asimismo, las partidas correspondientes de las reservas presupuestales identificadas que no se refrendan, es debido a que se incumplen los requisitos para su constitución y por lo tanto se configura hallazgo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de los artículos 14 y 89 del Decreto 111 de 1996.

En la respuesta a lo observado la Entidad aporta la explicación y justificación de la constitución de cada una de las 22 reservas presupuestales constituidas en la vigencia auditada: "(...) La entidad entiende que el uso de la reserva presupuestal es excepcional tanto así que las reservas constituidas y para la vigencia 2021 para el rubro de funcionamiento es del 0,61 % es decir que no excede el 2% del presupuesto asignado para vigencia 2021, al igual que para el rubro de inversión fue 6,95% del presupuesto asignado sin exceder el 15% del presupuesto total, lo que no se considera una sobrestimación, al límite de la financiación de las mismas los supervisores en ejercicio de sus obligaciones tramitaron las modificaciones tendientes a prorrogar los contratos en ejecución para garantizar así el desarrollo en alguno de los objetos contractuales que por solicitud y existencia de situaciones de fuerza mayor y ajenas a la entidad, no iban a lograr culminar al acabar la

vigencia (...)”. Sin embargo, lo anterior, en la valoración de la respuesta por el equipo auditor, se determinó que no desvirtúan lo observado inicialmente, constituyéndose hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 16 - Pérdida de Apropiación. Administrativo (A).

El artículo 89 del Decreto 111 de 1996, establece: “*Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.*”

Durante la vigencia 2021, el INM dejó de comprometer y ejecutar \$4.908.365.294 de los cuales \$3.553.971.069 corresponden a gastos de funcionamiento y \$1.354.394.225 al presupuesto apropiado para inversión. Lo anterior, se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla 30 Ejecución Presupuestal vigencia 2021 (cifras en pesos)

DESCRIPCION	APR VIGENTE	CDP	APR DISPONIBLE	COMPROMISO	OBLIGACION	PAGOS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	17.523.459.000	13.700.080.273	3.553.971.069	13.700.080.273	13.592.507.147	13.414.017.765
SALARIO	9.227.682.550	7.245.959.213	1.981.723.337	7.245.959.213	7.245.959.213	7.245.431.295
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	3.498.813.497	2.671.494.941	827.318.556	2.671.494.941	2.671.494.941	2.671.494.941
REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	1.258.372.949	944.593.694	313.779.255	944.593.694	944.593.694	944.103.829
GASTOS DE PERSONAL	13.984.868.996	10.862.047.848	3.122.821.148	10.862.047.848	10.862.047.848	10.861.030.065
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	95.345.000	89.989.514	5.355.486	89.989.514	26.775.002	26.775.002
ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	2.325.661.004	2.207.448.884	118.212.120	2.207.448.884	2.163.090.269	1.985.618.670
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	2.421.006.004	2.297.438.398	123.567.606	2.297.438.398	2.189.865.272	2.012.393.672
CONVENCION DEL METRO - OFICINA INTERNACIONAL DE PESAS Y MEDIDAS - BIPM. LEY 1512 DE 2012	244.538.558	244.538.557	0	244.538.557	244.538.557	244.538.557
PROVISIÓN PARA GASTOS INSTITUCIONALES Y/O SECTORIALES CONTINGENTES- PREVIO CONCEPTO DGPPN	269.407.658	0	0	0	0	0
INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	90.634.000	5.461.615	85.172.385	5.461.615	5.461.615	5.461.615
APORTE PREVISIÓN SOCIAL SERVICIOS MÉDICOS (NO DE PENSIONES)	10.485.090	10.485.090	0,00	10.485.090	10.485.090	10.485.090
PLANES COMPLEMENTARIOS DE SALUD (NO DE PENSIONES).	124.700.910	124.695.480	5.430	124.695.480	124.695.480	124.695.480
TRANSFERENCIAS	739.766.216	385.180.742	85.177.816	385.180.742	385.180.742	385.180.742
SENTENCIAS	142.400.000	0,00	142.400.000	0,00	0,00	0,00
CONCILIACIONES	80.000.000	0,00	80.000.000	0,00	0,00	0,00

DESCRIPCION	APR VIGENTE	CDP	APR DISPONIBLE	COMPROMISO	OBLIGACION	PAGOS
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	222.400.000	0,00	222.400.000	0,00	0,00	0,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	962.166.216	385.180.742	307.577.816	385.180.742	385.180.742	385.180.742
IMPUESTOS	76.246.025	76.241.526	4.499	76.241.526	76.241.526	76.241.526
CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	42.678.759	42.678.759	0,00	42.678.759	42.678.759	42.678.759
CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	36.493.000	36.493.000	0,00	36.493.000	36.493.000	36.493.000
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	155.417.784	155.413.285	4.499	155.413.285	155.413.285	155.413.285
FORTALECIMIENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS METROLÓGICOS A NIVEL NACIONAL	3.812.513.623	3.773.769.508	38.744.115	3.773.769.508	3.767.336.982	3.738.146.697
FORTALECIMIENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS METROLÓGICOS A NIVEL NACIONAL	100.000.000	100.000.000	0,00	100.000.000	81.051.776	81.051.776
FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ANALÍTICA EN METROLOGÍA QUÍMICA Y BIOMEDICINA A NIVEL NACIONAL	3.000.000.000	2.822.619.936	177.380.064	2.822.619.936	2.467.902.716	2.462.790.820
DESARROLLO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN METROLOGÍA FÍSICA EN EL ÁMBITO NACIONAL	6.800.018.737	6.543.055.020	256.963.717	6.543.055.020	5.893.136.053	5.861.150.897
DESARROLLO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN METROLOGÍA FÍSICA EN EL ÁMBITO NACIONAL	150.000.000	100.000.000	50.000.000	100.000.000	0,00	0,00
INNOVACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EN EL INSTITUTO DE METROLOGIA NACIONAL	1.545.860.540	1.380.828.794	165.031.746	1.380.828.794	1.380.828.794	1.339.817.127
INNOVACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EN EL INSTITUTO DE METROLOGIA NACIONAL	407.216.580	56.098.193	351.118.387	56.098.193	56.098.193	28.987.548
MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA BOGOTÁ	457.574.591	388.733.323	68.841.268	388.733.323	388.733.323	249.123.624
MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA BOGOTÁ	505.905.420	301.374.625	204.530.795	301.374.625	301.374.625	301.374.625
MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA BOGOTÁ	136.519.989	94.735.855	41.784.134	94.735.855	47.468.020	26.756.633
INVERSION	16.915.609.480	15.561.215.255	1.354.394.225	15.561.215.255	14.383.930.482	14.089.199.747
TOTAL	34.439.068.480	29.261.295.528	4.908.365.294	29.261.295.528	27.976.437.629	27.503.217.512

Fuente: Información suministrada por el INM en respuesta al oficio AFINM-003-2022 radicado 2022EE0011578

Los hechos descritos denotan deficiencias administrativas y de control de los procedimientos para la programación y ejecución presupuestal de la Entidad, afectando los presupuestos futuros, así como la no ejecución oportuna de actividades previstas en los planes estratégicos y de acción de la Entidad, de acuerdo con la programación estimada y los recursos asignados para dicho propósito.

En la respuesta a lo observado la Entidad señala: “...Se acepta la observación administrativa, y se procede a realizar el respectivo plan de mejoramiento” por lo que se constituye hallazgo.

Hallazgo No. 17 - Ejecución Presupuestal Inversión INM 2021. Administrativo (A).

El artículo 354 de la Constitución Política de Colombia le atribuyó a la Contraloría General de la República la competencia para llevar la contabilidad y la consolidación de la ejecución del Presupuesto, el artículo 95 del Decreto 111 de 1996³¹.

El decreto No. 111 de 1996 “Por el cual se compilan la Ley [38](#) de 1989, la Ley [179](#) de 1994 y la Ley [225](#) de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”, señala en el capítulo II:

“ARTÍCULO 12. Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis (L. 38/89, art. 8º; L. 179/94, art. 4º).

ARTÍCULO 17. Programación integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

La Ley 152 de 1994³², en su artículo 26 señala: “Artículo 26º.- Planes de acción. Con base en el Plan Nacional de Desarrollo aprobado cada uno de los organismos públicos de todo orden a los que se aplica esta Ley preparará su correspondiente plan de acción...”

El decreto 2844 de 2010³³, en su artículo 3 señala: “Integración y articulación del Sistema. El Sistema Unificado de Inversión Pública integrará la información del Banco Nacional de Programas y Proyectos al que hacen referencia el artículo 27 de la Ley 152 de 1994 y el artículo 9º del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y del Sistema de Información de Seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública creado por el Decreto 3286 de 2004, y se articulara al Sistema Unificado de Inversión Pública la información del Sistema Nacional de Seguimiento a la

³¹ Artículo 95 Decreto 111 de 1996 Control fiscal. La Contraloría General de la República ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales

³² Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo

³³ Por el cual se reglamentan normas orgánicas de Presupuesto y del Plan Nacional de Desarrollo.

Gestión y Evaluación de los Resultados, del Sistema de Seguimiento a Documentos Conpes del Departamento Nacional de Planeación, del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)

En la Auditoria Financiera al INM, 2021, se revisó la ejecución presupuestal de Gastos - Inversión, de los cinco (5) proyectos de inversión (recursos propios y recursos nación), encontrando que existen proyectos con baja ejecución presupuestal, como se evidencia a continuación:

Tabla 31 Ejecución presupuestal Gastos- Inversión. INM vigencia 2021

FUENTE	REC	DESCRIPCION	APR VIGENTE	COMPROMISO	OBLIGACION	PAGOS	% EJEC
Nación	11	FORTALECIMIENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS METROLÓGICOS A NIVEL NACIONAL	\$3.812.513.623	\$3.773.769.508	\$ 3.767.336.982	\$ 3.738.146.697	98%
Propios	20	FORTALECIMIENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS METROLÓGICOS A NIVEL NACIONAL	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	\$ 81.051.776	\$ 81.051.776	81%
Nación	11	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ANALÍTICA EN METROLOGÍA QUÍMICA Y BIOMEDICINA A NIVEL NACIONAL	\$ 3.000.000.000	\$ 2.822.619.936	\$ 2.467.902.716	\$ 2.462.790.820	82%
Nación	11	DESARROLLO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN METROLOGÍA FÍSICA EN EL ÁMBITO NACIONAL	\$ 6.800.018.737	\$ 6.543.055.020	\$ 5.893.136.053	\$ 5.861.150.897	86%
Propios	20	DESARROLLO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN METROLOGÍA FÍSICA EN EL ÁMBITO NACIONAL	\$ 150.000.000	\$ 100.000.000	\$ 0	\$ 0	0%
Nación	11	INNOVACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EN EL INSTITUTO DE METROLOGIA NACIONAL	\$ 1.545.860.540	\$ 1.380.828.794	\$ 1.380.828.794	\$ 1.339.817.127	87%
Propios	20	INNOVACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EN EL INSTITUTO DE METROLOGIA NACIONAL	\$ 407.216.580	\$ 56.098.193	\$ 56.098.193	\$ 28.987.548	7%
Nación	11	MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA BOGOTÁ	\$ 457.574.591	\$ 388.733.323	\$ 388.733.323	\$ 249.123.624	54%
Propios	20	MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA BOGOTÁ	\$ 505.905.420	\$ 301.374.625	\$ 301.374.625	\$ 301.374.625	60%
Propios	21	MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA BOGOTÁ	\$ 136.519.989	\$ 94.735.855	\$ 47.468.020	\$ 26.756.633	20%
		INVERSION	\$16.915.609.480	\$15.561.215.255	\$14.383.930.482	\$14.089.199.747	
		TOTAL	\$34.439.068.480	\$29.261.295.528	\$27.976.437.629	\$27.503.217.512	

Fuente: Información suministrada por el INM en respuesta al oficio AFINM-003-2022 radicado 2022EE0011578

De acuerdo con la anterior tabla y comparada la apropiación definitiva frente a los pagos, los rubros-proyectos con recursos propios que presentan baja ejecución son:

- Desarrollo de la Oferta de Servicios en Metrología Física en el Ámbito Nacional con ejecución del 0%,
- Innovación en las Tecnologías de Información en el Instituto de Metrología Nacional, con ejecución del 7%.

Los rubros-proyectos con fuente de financiación Nación que menor ejecución presentan son: Mejoramiento y Sostenibilidad de la Sede del Instituto Nacional de Metrología- Bogotá, con 54%, Fortalecimiento de la Capacidad Analítica en Metrología Química y Biomedicina a Nivel Nacional, con 82%, Desarrollo de la Oferta de Servicios en Metrología Física en el Ámbito Nacional, con 86%; e Innovación de las Tecnologías de Información en el Instituto de Metrología Nacional, con 87%.

El rubro-proyecto: Mejoramiento y Sostenibilidad de la Sede del Instituto Nacional de Metrología- Bogotá con recursos propios presenta ejecución del 60% y 20%.

La situación descrita evidencia que con corte a 31 de diciembre de 2021 la Entidad tuviera recursos sin ejecutar en el presupuesto de inversión, lo que revela baja ejecución presupuestal para el desarrollo de la actividad misional de la Entidad, los cuales pudieron haber sido liberados con el fin de dejar libre la apropiación y permitir la expedición de nuevas disponibilidades, lo que podría denotar deficiencias en el proceso de planeación contractual y presupuestal.

En la respuesta la Entidad señala: “(...) *Del recurso asignado en esta fuente correspondiente a \$150.000.000 sobre los cuales se contrataron y utilizaron \$100.000.000 en la vigencia 2021 con el contrato 168-2021 estos recursos se comprometieron con el objeto “Adquirir derivadores de corriente de precisión (shunt) Fluke de la serie A40B, junto con conectores y adaptadores para la calibración de calibradores multifunción que permita iniciar con la ejecución de proyecto de investigación científica e innovación” sobre este se realizó una reserva presupuestal por causa mayor en el mes de diciembre: “Debido a que el proveedor remitió una carta el 20 de diciembre de 2021 manifestando que no podría entregar los equipos adquiridos debido a que no logro cumplir con la manufactura de los equipos objetos del contrato teniendo en cuenta la escasez de piezas y materias primas, causada principalmente por desmedida demanda de componentes electrónicos derivada de la situación sanitaria mundial COVID-19” Razón por la cual se realizó la reserva presupuestal pasando la obligación y pago de los recursos a la vigencia actual. Dicho contrato se recibió a satisfacción el día 22 de*

marzo, se obligó y pagó la última semana del mes de marzo de 2022 ejecutando los recursos propios de la vigencia 2021(...)

(...) Del recurso asignado en esta fuente correspondiente a \$ 6.800.018.737, se contrataron y utilizaron \$6.543.055.020 en la vigencia 2021 lo cuales corresponden a compromisos y se obligaron \$ 5.893.136.053 los cuales correspondiente a las cuentas de cobro que han sido radicadas y pagadas o quedaron en cuentas por pagar, el recurso comprometido que falta por obligar y pagar corresponde a 4 reservas presupuestales que se realizaron por valor de \$649.918.967 y se están ejecutando en la vigencia actual (...)" Lo anterior no desvirtúa lo inicialmente observado, por lo que se configuro el hallazgo correspondiente.

Hallazgo No. 18 - Austeridad Gastos de Personal Vs CPS INM 2021. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (AD).

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

El Decreto 403 de 2020, establece que:

(...) Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:

a) Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.

b) Eficacia: En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.

d) Economía: En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados...

n) Oportunidad. En virtud de este principio, las acciones de vigilancia y control fiscal, preventivas o posteriores se llevan a cabo en el momento y circunstancias debidas y pertinentes para cumplir su cometido, esto es, cuando contribuyan a la defensa y protección del patrimonio público, al fortalecimiento del control social sobre el uso de los recursos y a la generación de efectos disuasivos frente a las malas prácticas de gestión fiscal. (...)"

El Decreto 371 de 2021 (abril 8) “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”, establece 2:

“ARTÍCULO 2. Modificación de la estructura, la planta de personal y gastos de personal. La planta de personal y la estructura organizacional de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad. Las reformas organizacionales deberán ser informadas al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República antes de iniciar el trámite ante el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República emitirá concepto respecto de su concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y las políticas del Gobierno Nacional”.

El artículo 228 del Decreto 019 de 2012, que modifica el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.

Igualmente, sobre la reestructuración, reforma o modificación de planta de personal, el Decreto 1083 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, establece:

“ARTÍCULO 2.2.12.2. Motivación de la modificación de una planta de empleos. *Se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras causas, de:*

... 9. Racionalización del gasto público,

10. Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas,

PARÁGRAFO 1. *Las modificaciones de las plantas a las cuales se refiere este artículo deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general”.*

A partir de la expedición de los Decretos 4175 de 2011, en desarrollo de las facultades extraordinarias otorgadas por la Ley 1444 de 2011, se crea la estructura y se establece la planta del Instituto Nacional de Metrología (INM), como una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico, científico y de investigación, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y presupuestal, entidad adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT).

En el marco de esta normatividad se le encarga al INM la coordinación nacional de la metrología científica e industrial y la ejecución de actividades que permitan la innovación y soporten el desarrollo científico del país, mediante la investigación, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo de actividades de control metrológico y la diseminación de mediciones trazables del Sistema Internacional de Unidades (SI).

Con decreto No. 063 del 21 de enero de 2021: "Por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Nacional de Metrología -IMN", se suprime de la planta de personal del instituto 2 cargos de asesor grado 12 del despacho del director general, y a su vez se crearon cargos: un (1) asesor grado 15 del despacho del director general y treinta y seis (36) cargos en la planta global entre jefe de oficina, profesionales especializados universitarios, secretaria y conductor, para un total de treinta y siete (37) cargos nuevos.

En la Auditoría Financiera al INM, vigencia 2021, se encontró que la Entidad suscribió 196 contratos por valor de \$10.045.444.245 de los cuales 165 corresponden a contratos de prestación de servicios por valor de \$ 5.677.274.813 es decir el **57%** de la contratación realizada, con el siguiente detalle por mes:

Tabla 32 Total contratación – Prestación de Servicios año 2021

MES	Cantidad de Contratos			Valor Contratación		
	Total	% Mes	% Acum	Total	% Mes	% Acum
Enero	51	30,9%	30,9%	2.028.357.161	35,7%	35,7%
Febrero	17	10,3%	41,2%	660.021.305	11,6%	47,4%
Marzo	22	13,3%	54,5%	789.577.500	13,9%	61,3%
Abril	13	7,9%	62,4%	571.094.761	10,1%	71,3%
Mayo	7	4,2%	66,7%	199.309.576	3,5%	74,8%
Junio	5	3,0%	69,7%	430.527.743	7,6%	82,4%
Julio	2	1,2%	70,9%	300.480.167	5,3%	87,7%
Agosto	3	1,8%	72,7%	49.139.652	0,9%	88,6%
Septiembre	10	6,1%	78,8%	153.198.675	2,7%	91,3%
Octubre	5	3,0%	81,8%	65.292.350	1,2%	92,4%
Noviembre	11	6,7%	88,5%	111.733.294	2,0%	94,4%
Diciembre	19	11,5%	100,0%	318.542.629	5,6%	100,0%
TOTAL	165	100,0%		5.677.274.813	100,0%	

Fuente: Información reportada por la Entidad de contratación, en SIRECI

La situación descrita evidencia deficiencias en la planeación y ejecución presupuestal, así como en el proceso de creación de cargos de la Entidad, puesto que, en la vigencia auditada se crearon treinta y siete (37) nuevos cargos en la planta de personal³⁴ y de acuerdo al Decreto 371 de 2021 las modificaciones de las plantas de personal solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la Entidad; y utiliza más del 50% de los recursos de la Entidad, en contratos de prestación de servicios de apoyo a la

³⁴ Decreto 063 del 21 de enero de 2021

gestión, figura que debe ser usada únicamente cuando exista insuficiencia de personal de planta para adelantar estas actividades, por lo que no está cumpliendo con la racionalización del gasto público.

También se debe tener en cuenta que del total de 145 cargos del INM incluidos los 37 creados con decreto 063 de 2021, en diciembre de 2021 solo estaban provistos 124 y existían 21 vacantes, así:

Tabla 33 movimiento de personal del INM, vigencia 2021

Vigencia 2021	Funcionarios vinculados	Vacantes	total
Enero	97	48	145
Febrero	96	49	145
Marzo	101	44	145
Abril	101	44	145
Mayo	111	34	145
Junio	121	24	145
Julio	117	28	145
Agosto	119	26	145
Septiembre	122	23	145
Octubre	124	21	145
Noviembre	126	19	145
Diciembre	124	21	145

Tabla-A-Elaborada equipo Auditor-movimiento de personal-INM-2021, base-información del INM-

Es por esto, que se denotan deficiencias en la gestión de la Entidad, incumplimiento al principio de eficiencia, el cual busca la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.

Por lo anterior se presenta Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento a los principios de la función administrativa del art. 209 de la Constitución Nacional, Principios de la vigilancia y control fiscal del art. 3 del Decreto 403 de 2020, artículo 2.2.12.2 del Decreto 1083 de 2015, artículo 2 del Decreto 371 de 2021.

En la respuesta la entidad señala: “(...)

- Que para realizar los respectivos nombramientos en las vacantes disponibles también es necesario que se encuentren en el mercado los perfiles requeridos y que éstos acepten las condiciones laborales que ofrece la entidad
- Que en la Auditoría Financiera al INM realizada en la vigencia 2021, se evidencia que existe una insuficiencia de personal de planta para adelantar las diferentes actividades que requiere para su funcionamiento y el desarrollo de sus diferentes proyectos de inversión, y por ello, debido al incremento del número de requerimientos realizados la entidad suscribió 165 contratos de prestación de servicios por valor de \$ 5.677.274.813 es decir el 57% de la contratación realizada

- *Que la naturaleza de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, implican que deben celebrarse solo cuando exista insuficiencia de personal de planta o requieran conocimientos especializados, causales que se han cumplido por parte de la entidad*
- *Que es una realidad a nivel nacional que las entidades públicas necesitan que se amplíen las plantas de personal para poder dar cumplimiento a sus objetivos, planes y programas y se desista de recurrir a la figura de contratación de prestación de servicios personales”. Lo anterior no desvirtúa lo inicialmente observado, por lo que se configuró el hallazgo correspondiente.*

Por lo anterior se presenta hallazgo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento a los principios de la función administrativa del art. 209 de la Constitución Nacional, Principios de la vigilancia y control fiscal del art. 3 del decreto 403 de 2020, artículo 2.2.12.2 del decreto 1083 de 2015, artículo 2 del decreto 371 de 2021.

Hallazgo No. 19 - Contratación Funcionamiento a través de Proyectos de Inversión de la Entidad 2021. Administrativo (A).

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.

El Decreto 403 de 2020, establece que:

(...) Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:

a) Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.

b) Eficacia: En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.

d) Economía: En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados...

n) Oportunidad. En virtud de este principio, las acciones de vigilancia y control fiscal, preventivas o posteriores se llevan a cabo en el momento y circunstancias debidas y pertinentes para cumplir su cometido, esto es, cuando contribuyan a la defensa y protección del patrimonio público, al fortalecimiento del control social

sobre el uso de los recursos y a la generación de efectos disuasivos frente a las malas prácticas de gestión fiscal. (...)”

La Ley 152 de 1994³⁵, en su artículo 26 señala: “Artículo 26º.- *Planes de acción. Con base en el Plan Nacional de Desarrollo aprobado cada uno de los organismos públicos de todo orden a los que se aplica esta Ley preparará su correspondiente plan de acción...*”

El decreto 2844 de 2010³⁶, en su artículo 3 señala: “*Integración y articulación del Sistema. El Sistema Unificado de Inversión Pública integrará la información del Banco Nacional de Programas y Proyectos al que hacen referencia el artículo 27 de la Ley 152 de 1994 y el artículo 9º del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y del Sistema de Información de Seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública creado por el Decreto 3286 de 2004, y se articulara al Sistema Unificado de Inversión Pública la información del Sistema Nacional de Seguimiento a la Gestión y Evaluación de los Resultados, del Sistema de Seguimiento a Documentos Conpes del Departamento Nacional de Planeación, del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)*”.

En la auditoría financiera al INM vigencia 2021 se evidencia que la Entidad tiene a cargo la ejecución de los siguientes cinco (5) proyectos de inversión:

- **2017011000364**-Fortalecimiento de la Comercialización de los Servicios Metroológicos a Nivel Nacional.
- **2017011000365**- Fortalecimiento de la Capacidad Analítica en Metrología Química y Biomedicina a Nivel Nacional.
- **2017011000367**- Desarrollo de la Oferta de Servicios en Metrología Física en el Ámbito Nacional.
- **2017011000369**- Innovación de las Tecnologías de Información en el Instituto de Metrología Nacional.
- **2019011000268**- Mejoramiento y Sostenibilidad de la Sede del Instituto Nacional de Metrología Bogotá.

Una vez revisada la ejecución presupuestal de los mencionados proyectos, y los objetos de los contratos con el fin de lograr las metas y objetivos de éstos, se determinó que en algunos no existe la adecuada utilización de los recursos, puesto que la contratación suscrita a través del proyecto no cumple con lo descrito para el rubro de inversión, así:

³⁵ Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo

³⁶ Por el cual se reglamentan normas orgánicas de Presupuesto y del Plan Nacional de Desarrollo.

2017011000364 -FORTALECIMIENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS METROLÓGICOS A NIVEL NACIONAL

DESCRIPCIÓN GENERAL Mantener y fortalecer la estructura metrológica del Instituto Nacional de Metrología, lo cual implica actualizar los patrones y equipos de medición, fortalecer los laboratorios existentes, crear laboratorios de referencia en el área de metrología química y biomedicina y, mantener y aumentar el reconocimiento internacional de las capacidades de medición y calibración de los laboratorios desarrollados.

OBJETIVO GENERAL Posicionar la metrología para mejorar la calidad de vida y la competitividad

Tabla 34 CONTRATOS SUSCRITOS EN 2021

CDP	VALOR ACTUAL	OBJETO
23221	1.740.948,00	Contratar la adquisición de la dotación industrial para los colaboradores del Instituto Nacional de Metrología.

Fuente: Información suministrada por el INM

2017011000365 FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ANALÍTICA EN METROLOGÍA QUÍMICA Y BIOMEDICINA A NIVEL NACIONAL

OBJETIVO GENERAL Asegurar la trazabilidad de mediciones químicas.

DESCRIPCIÓN GENERAL Se requiere aumentar la capacidad instalada y equipamiento de laboratorios con el fin de desarrollar la capacidad técnica en el campo de la metrología química y biomedicina requerida para suplir las necesidades diagnosticadas. Para el objetivo previsto se propone adquirir equipos, desarrollar la capacidad técnica preparando y entrenando a los funcionarios de cada área, complementar los existentes laboratorios y se proyecta incrementar en: dos laboratorios en el área de electroquímica, uno en inorgánica y uno para orgánica.

Tabla 35 CONTRATOS SUSCRITOS EN 2021

CDP	VALOR ACTUAL	OBJETO
23721	4.481.896,00	Contratar la adquisición de la dotación industrial para los colaboradores del Instituto Nacional de Metrología.
26621	1.260.000,00	Contratar los servicios jurídicos profesionales para elaborar y tramitar los procesos de contratación requeridos y brindar apoyo jurídico al Instituto Nacional de Metrología
26721	332.000,00	Prestar servicios profesionales para el apoyo en los asuntos jurídicos que requiera el INM

Fuente: Información suministrada por el INM

2017011000367-DESARROLLO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN METROLOGÍA FÍSICA EN EL ÁMBITO NACIONAL.

OBJETIVO GENERAL Desarrollar capacidades en mediciones físicas.

DESCRIPCIÓN GENERAL El país requiere apoyo decidido de los diferentes actores para finalmente lograr el objetivo establecido para el instituto; y de esta manera contribuir a la generación de mayores ingresos económicos para el país, permitiendo fortalecer los procesos de los diferentes sectores (Energía, salud, educación, ambiente, minería, industria, entre otros) asegurando la calidad en los bienes y/o servicios producidos, además de facilitar las exportaciones de los mismos a otros países, que generan ingresos e impacta en beneficios y calidad de vida para los colombianos.

Tabla 36 CONTRATOS SUSCRITOS EN 2021

CDP	VALOR ACTUAL	OBJETO
11321	19.348.000,00	Contratar los servicios técnicos para la organización y clasificación de los archivos de gestión, de acuerdo a las TRD de la SMF, elaboración de inventarios documentales y realización de transferencias documentales que permitan implementar los planes
23521	5.000.000,00	Contratar la adquisición de la dotación industrial para los colaboradores del Instituto Nacional de Metrología
27821	195.000,00	prestar servicios profesionales para el apoyo en los asuntos jurídicos que requiera el INM
27921	2.028.750,00	contratar los servicios jurídicos profesionales para elaborar y tramitar los procesos de contratación requeridos y brindar apoyo jurídico al Instituto Nacional de Metrología
31821	30.000.000,00	prestación de servicios de apoyo logístico y operativo para realizar actividades de bienestar, estímulos y eventos misionales del instituto nacional de metrología

Fuente: Información suministrada por el INM

La situación evidencia que a los mencionados proyectos se le están cargando gastos para la adquisición de bienes, servicios e insumos destinados al desarrollo de su actividad misional. Por el contrario, la Inversión se refiere a los gastos en que se incurre para el desarrollo de programas y proyectos en cumplimiento de los Planes de Desarrollo, que contribuyen a mejorar el índice de calidad de vida de los ciudadanos; en general los proyectos son diseñados como respuestas a un problema o necesidad que normalmente es originado por un servicio inexistente o deficiente.

Lo anterior denota deficiencias en la planeación la cual sirve de instrumento para alcanzar los objetivos propuestos de manera coherente y racional, definiendo las prioridades y orientando los recursos disponibles, tanto físicos, como humanos y económicos al logro de los objetivos.

En la respuesta la Entidad señala: *“(...) Respuesta: Revisada la ejecución presupuestal de los mencionados proyectos, desde la Coordinación Jurídica y revisados los archivos del INM, se observa que la entidad ha realizado la planeación respectiva y se observa que los objetos de los contratos están dirigidos a lograr las metas y objetivos de éstos, utilizando los recursos de manera adecuada y eficiente, minimizando el costo unitario de los recursos requeridos para conseguir los objetivos establecidos, puesto que la contratación suscrita a través de los proyectos cumple con lo descrito para el rubro de inversión. En ese sentido, si bien los proyectos de inversión están diseñados como respuestas a un problema o necesidad que normalmente es originado por un servicio inexistente o deficiente, también constituye su finalidad el satisfacer una o más necesidades de la colectividad y de la propia institución, tratándose de servicios o adquisición de bienes, para cuya ejecución, consecución u obtención, respectivamente, se emplean recursos públicos, asegurando así la consecución de los objetivos de la entidad (...).”* Lo anterior no desvirtúa lo inicialmente observado, por lo que se configuro el hallazgo correspondiente.

Hallazgo No. 20 - Continuidad de Contratos de Prestación de Servicios. Administrativo (A).

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

La Ley 80 de 1993, el artículo 30 numeral 3 establece: *“3o. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

La Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, en sentencia SL 4902 del 2020 manifestó: *“(...) como quiera que no se advierten interrupciones amplias, relevantes o de gran envergadura que desvirtúen la unidad contractual, de la naturaleza de la actividad contratada se sigue la intención real de las partes de dar continuidad al vínculo y las rupturas fueron aparentes o formales, así lo valoró con acierto el Tribunal al confirmar la unicidad contractual, tal como lo tiene dicho la Corte (CSJ SL 4816-2015).”*

Por otro lado la Corte Constitucional en sentencia T-723 de 2016, expone: “(...) *El uso indiscriminado de contratos de prestación de servicios constituye una violación sistemática de la Constitución, razón por la que la jurisprudencia ha establecido los casos en los que se configura una relación laboral, con independencia del nombre que le asignen las partes al contrato y ha sido enfática en sostener que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 Superior, el principio de primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales debe aplicarse en las relaciones laborales entre particulares y en las celebradas por el Estado*”.

En la auditoría financiera del INM vigencia 2021, y una vez revisado SECOP II y SIRECI (F5 contratos ley 80), se evidenció que durante el 2020 y el 2021 el Instituto ha venido suscribiendo de manera permanente contratos de prestación de servicios con las mismas personas naturales para apoyo a la gestión, sin que medie interrupciones amplias, relevantes o de gran envergadura que desvirtúen la unidad contractual, como se detalla en algunos ejemplos seleccionados a través de muestra por la CGR, así:

Tabla 37 Contratista de Contratos de Prestación de Servicios INM del 2020 – 2021

AÑO 2020				AÑO 2021		
NÚMERO	CONTRATISTA	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA TERMINACIÓN CONTRATO	NÚMERO	CONTRATISTA	FECHA INICIO CONTRATO
2	AA	9/01/2020	24/12/2020	1	AA	7/01/2021
10	BB	16/01/2020	31/12/2020	11	BB	15/01/2021
31	CC	28/01/2020	27/12/2020	15	CC	13/01/2021
18	DD	21/01/2020	31/12/2020	21	DD	19/01/2021
20	EE	23/01/2020	22/12/2020	25	EE	18/01/2021
25	FF	23/01/2020	22/12/2020	24	FF	15/01/2021
28	GG	23/01/2020	23/12/2020	26	GG	18/01/2021
95	HH	2/03/2020	31/12/2020	27	HH	15/01/2021

Fuente: Elaboración CGR de acuerdo con lo reportado en SECOP, SIRECI vigencias 2020, 2021, y 2022

La situación descrita pone en riesgo al INM, a ser condenado, vía sentencia judicial, por tener encubierta una relación laboral y reglamentaria bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios de la Ley 80 de 1993, situación que puede ser probada a través de copia de los varios contratos de prestación de servicios profesionales sin solución de continuidad, que dan cuenta de la prestación personal que desempeñaba, asimismo, probar a través de testimonios que se dieron los elementos del contrato de trabajo como son la prestación personal de la labor, la subordinación y el horario.

Es por esto, que se expone a condenas y sus respectivos pagos con recursos públicos por no tener controles efectivos en el procedimiento de contratos de prestación de servicios personales, para realizar la contratación por el término estrictamente indispensable, como lo señala el Estatuto General de Contratación Pública.

En la respuesta la Entidad señala: *“(...) Revisada la observación, se considera que la entidad ha cumplido con lo señalado por el estatuto general de contratación, en lo referente a la naturaleza de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, pues solo se han celebrado cuando existe insuficiencia de personal de planta o se requieren conocimientos especializados para apoyar actividades, como constan en los respectivos estudios previos y en los certificados de idoneidad e insuficiencia de personal, los cuales hacen parte del expediente y del respectivo contrato.*

Si bien se han suscrito sucesivos contratos de prestación de servicios con algunos de los contratistas mencionados, en razón de su experiencia, capacitación y formación profesional en determinadas materias, se observa que para que se dé la figura de contrato realidad que indican riesgosa para la entidad, es necesario que se configuren y demuestren los tres elementos esenciales de la relación laboral, que son: i) la prestación personal del servicio; ii) que por dicha labor se reciba una remuneración o pago; y iii) que exista subordinación o dependencia respecto de la entidad.

Sobre este último elemento, la entidad realiza un acompañamiento permanente a la actividad de los supervisores, por lo que ha desarrollado el tema no solo a través del Manual de Contratación, sino a través de un Instructivo de Supervisión, que sirve como guía a los supervisores en el desarrollo de su gestión. Así mismo la entidad realiza periódicamente socializaciones/capacitaciones a los supervisores, en las que se recalca la importancia de distinguir entre la actividad de coordinación y la de supervisión en los contratos de prestación de servicios, en el sentido de que, pueden impartir directrices para la ejecución eficiente y eficaz del contrato, puesto que es indispensable que exista una concertación contractual, pero insistiendo en que no existe una sujeción del contratista hacia su empleador y por ello disponen de un amplio margen de discrecionalidad y autonomía.

En tal sentido, la entidad no impone a los contratistas condiciones de tiempo, modo y lugar, e inclusive el contratista utiliza para el desarrollo de sus labores sus propios elementos o instrumentos, sin que le asista ningún tipo de dependencia con la entidad (...) Lo anterior no desvirtúa lo inicialmente observado, por lo que se configuro el hallazgo correspondiente.

Ahora bien por su parte el Consejo de Estado en su sentencia de Unificación de Jurisprudencia SUJ-025-CE-S2-2021, manifiesta que “(...) *con base en las anteriores disposiciones de rango legal y reglamentario que complementan su regulación, y de un amplio acervo jurisprudencial de esta corporación, se pueden considerar como características del contrato estatal de prestación de servicios las siguientes: (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta.* (...)

(...) deberán atenderse las siguientes recomendaciones: Primera: cuando las entidades estatales a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebren contratos de prestación de servicios en forma sucesiva con una misma persona natural, en los que concurren todos los elementos constitutivos de una auténtica relación laboral, se entenderá que no hay solución de continuidad entre el contrato anterior y el sucedáneo, si entre la terminación de aquél y la fecha en que inicie la ejecución del otro, no han transcurrido más de treinta (30) días hábiles, siempre y cuando se constate que los objetos contractuales y las obligaciones emanadas de ellos son iguales o similares y apuntan a la satisfacción de las mismas necesidades. (...)

Hallazgo No. 21 - Sistemas de Información BPMetro, Kactus y SGDEA Ophelia del INM. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (AD).

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

El Decreto 403 de 2020, establece que:

(...) Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:

- a) Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.*
- b) Eficacia: En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.*
- d) Economía: En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados...*

n) Oportunidad. En virtud de este principio, las acciones de vigilancia y control fiscal, preventivas o posteriores se llevan a cabo en el momento y circunstancias debidas y pertinentes para cumplir su cometido, esto es, cuando contribuyan a la defensa y protección del patrimonio público, al fortalecimiento del control social sobre el uso de los recursos y a la generación de efectos disuasivos frente a las malas prácticas de gestión fiscal. (...)”

Revisados los soportes contractuales como estudios previos, minutas, informes, entregables y resultados de los contratos No. 044, 103, 109 y 130 de 2021, todos ellos suscritos, ejecutados y pagados con la empresa Digital Ware en la vigencia auditada, con el objeto común de realizar soporte y mantenimiento a la plataforma BPMetro, Kactus y Ophelia, se evidencia que la Entidad hizo inversiones en valor total de \$469.853.759; recursos importantes que deben garantizar el adecuado funcionamiento de las diferentes plataformas tecnológicas. Sin embargo, para el mes de abril de 2022 una vez realizada visita al funcionamiento de los sistemas de información del INM, continúan presentando fallas y no se ha logrado estabilizar completamente el sistema BPMetro y mantener el funcionamiento de todos sus módulos según lo esperado.

A continuación, se detallan los valores invertidos y las obligaciones y especificaciones técnicas de los contratos antes mencionados:

Tabla 38 Contratación Sistemas de Información

Contrato	Objeto	Valor	Duración	Obligaciones- especificaciones técnicas
044-2021	CONTRATAR EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE NIVEL 1 Y 2 EN LA PLATAFORMA BPMETRO PARA LA ATENCION DE REQUERIMIENTOS LOGRANDO ACTUALIZAR LOS SISTEMAS DE INFORMACION	\$59.976.000	Inicial: 28 enero de 2021 al 28 de abril de 2021. Prórroga de 1 mes y 15 días hasta el 12 junio de 2021	El Contratista, prestará el soporte y mantenimiento de OPHELIA BPM, cuyo nombre actualmente en el Instituto Nacional de Metrología es BPMETRO y todo su licenciamiento, con derecho a actualizaciones del software reparación de fallas y en general todas las actividades necesarias para la optimización, estabilización y operación del software, a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y hasta la finalización del contrato.
103-2021	CONTRATAR EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA KACTUS, CON BOLSA DE HORAS PARA ACTUALIZACIONES, EN EL MARCO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL INM	\$60.975.592	07 abril de 2021 al 31 diciembre de 2021	El Contratista, prestará el soporte y mantenimiento de KACTUS – NOMINA – TALENTO HUMANO, cuyo nombre actualmente en el Instituto Nacional de Metrología es KACTUS – NOMINA – TALENTO HUMANO y todo su licenciamiento, con derecho a actualizaciones del software, reparación de fallas y en general todas las actividades necesarias para la optimización, estabilización y operación del software, a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y hasta la finalización del contrato.
109-2021	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SOFTWARE PARA LA AUTOMATIZACIÓN DEL PROCESO RADICACIÓN DE CORRESPONDENCIA, BASADO EN LA PLATAFORMA OPHELIA SGDEA DE	\$222.530.000	07 abril de 2021 al 21 diciembre de 2021	OBJETIVOS 1. Instalar el proceso de gestión de radicación del INM basado en el proceso estándar de OPHELIA SGDEA 2. Desarticular el uso de los procesos actuales del aplicativo Surdo y en su lugar sean operados por la funcionalidad estándar de OPHELIA SGDEA 3. Realizar la implementación en OPHELIA SGDEA 4. Realizar los talleres correspondientes a los procesos del estándar de OPHELIA SGDEA.

Contrato	Objeto	Valor	Duración	Obligaciones- especificaciones técnicas
	DIGITALWARE, PARA MANTENER LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN			ALCANCE <ul style="list-style-type: none"> • Proceso Radicación de Entrada • Proceso Comunicación Salida • Proceso Comunicación Interna, • Funcionalidad Buscador de Radicados • Funcionalidad Distribución
130-2021	CONTRATAR EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE NIVEL 1 Y 2 EN LA PLATAFORMA BPMETRO PARA LA ATENCION DE REQUERIMIENTOS LOGRANDO ACTUALIZAR LOS SISTEMAS DE INFORMACION	\$126.372.167	13 julio de 2021 al 27 diciembre de 2021	El Contratista, prestará el soporte y mantenimiento de OPHELIA BPM, cuyo nombre actualmente en el Instituto Nacional de Metrología es BPMETRO y todo su licenciamiento, con derecho a actualizaciones del software, reparación de fallas y en general todas las actividades necesarias para la optimización, estabilización y operación del software, a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y hasta la finalización del contrato.
VALOR TOTAL		\$469.853.759		

Fuente: Información suministrada por la Entidad. Elaboración CGR.

Respecto al sistema BPMETRO (Calibraciones, capacitaciones, ensayos de aptitud, materiales de referencia, asistencia técnica y PQRSD) la Entidad señala: *“Frente a la estabilización de la herramienta se puede afirmar que en la actualidad el software BPMetro se encuentra en operación y atendiendo las necesidades de procesamiento de información de los diferentes procesos de la entidad. Si bien todavía se presentan incidencias en la operación del mismo, estas han venido en declive y forman parte de las situaciones rutinarias que se presentan con cualquier software que se enfrenta a situaciones dinámicas. Existen oportunidades de mejora que se han venido documentando y forman parte del inventario de especificaciones de requerimientos que deben ser analizados para definir el mecanismo de implementación, bien sea mediante esta misma plataforma o mediante otras herramientas informáticas.”*

En este caso, el proveedor de los servicios debe garantizar el correcto funcionamiento de los diferentes aplicativos, brindando el soporte necesario que garantice la solución definitiva a los inconvenientes, además de capacitar a los funcionarios para que no dependan exclusivamente de sus acciones y así los procesos sigan su curso normal. Esto denota debilidades en la Entidad, al no contar con procesos automatizados y estables en las áreas misionales y de apoyo, que le permitan la producción de información confiable y oportuna.

Luego de la visita de verificación y revisado el informe realizado por el Contratista al sistema BPMetro, se puede concluir que Kactus-Nómina se encuentra operando con normalidad y BPMetro se encuentra funcional en la mayoría de sus módulos, sin embargo y a pesar de los esfuerzos de la Entidad, todavía se requieren ajustes para que funcione según lo esperado. Es el caso de la generación de algunos certificados y comprobantes que aparecen en blanco, problemas con algunos radicados, caracteres especiales, fechas o firmas que generan conflictos y

bloqueos en el flujo de trabajo. Por otro lado, se debe poner en marcha el sistema SGDEA OPHELIA, toda vez que se están invirtiendo recursos en este módulo.

Para solucionar estos inconvenientes se debe trabajar en conjunto con DIGITAL WARE, y de esta forma asegurar que las soluciones adoptadas sean permanentes y no temporales para dar solución a casos específicos que se puedan presentar, ya que es obligación de la Entidad contar con sistemas de información estables y confiables que satisfagan las necesidades de los clientes tanto internos como externos del INM.

No se evidenció un cronograma de trabajo definido, por lo que no hay fechas estimadas en las cuales estarán listas las correcciones y/o mejoras y se corre el riesgo de dilatar la aplicación de las mismas.

Respecto a las diferentes quejas que se han venido presentando por parte de los usuarios, la Entidad afirma que: *“(…) Los comentarios de los funcionarios de la entidad, inconformes con la operación del software son plenamente justificables dentro del proceso de migración de una plataforma con arquitectura cliente servidor a una basada en tecnología BPM. Forma parte de los mecanismos de defensa que se presentan como resistencia al cambio y visualizan las expresiones de los funcionarios frente a situaciones en las que se deben modificar ciertas rutinas o hábitos adquiridos frente a herramientas de software preexistentes (…)”*

Por lo anterior, se debe profundizar en la gestión de cambio (capacitaciones y socialización de manuales) para que la transición sea adoptada de la mejor manera por los usuarios de las diferentes dependencias y haya una adecuada apropiación y manejo de las nuevas herramientas tecnológicas.

Finalmente, la Entidad debe realizar la oportuna gestión atendiendo a las recomendaciones hechas por el Contratista.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y a los principios del control fiscal del artículo 3 del decreto 403 de 2020.

Hallazgo No. 22 - Planeación Contratación CAO-017-2021. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (AD).

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

El Decreto 403 de 2020, establece que:

(...) Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:

a) Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.

b) Eficacia: En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.

d) Economía: En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados...

n) Oportunidad. En virtud de este principio, las acciones de vigilancia y control fiscal, preventivas o posteriores se llevan a cabo en el momento y circunstancias debidas y pertinentes para cumplir su cometido, esto es, cuando contribuyan a la defensa y protección del patrimonio público, al fortalecimiento del control social sobre el uso de los recursos y a la generación de efectos disuasivos frente a las malas prácticas de gestión fiscal. (...)"

La Ley 80 de 1993, señala: "Artículo 3- De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

La mencionada ley señala: "Artículo 23- De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Jurisprudencialmente, se estableció que el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar, si resulta o no necesario

celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden³⁷.

El decreto No. 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"*, señala en el capítulo II:

"ARTÍCULO 12. Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis (L. 38/89, art. 8º; L. 179/94, art. 4º).

En la Auditoria Financiera al INM vigencia 2021, revisados los soportes para la constitución de reservas presupuestales 2021, se encontró el modificatorio No. 01 a la Carta de Aceptación de Ofertas – CAO-017-2021³⁸ suscrito el 31 de diciembre de 2021 entre el INM y el contratista, documento en el cual las partes modifican la CAO mencionada así:

1. El plazo de ejecución de la carta de aceptación de oferta No 017 de 2021 hasta el 28 de enero de 2022.
2. Constituir Reserva Presupuestal, por valor de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$22.365.062) M/CTE incluido IVA y demás impuestos y costos directos o indirectos, amparada en el registro presupuesta No 53321 de 30 de diciembre de 2021.

Analizadas las condiciones iniciales de la CAO-017-2021³⁹ se estableció que con fecha 29 de diciembre fue suscrita la carta de aceptación de oferta No 017 de 2021 entre el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA y el Contratista, la cual tiene por objeto: *"Contratar el cerramiento tipo cortavientos de la terraza contigua la cafetería del sexto piso, en el marco del proyecto de mejoramiento y sostenibilidad de la sede del Instituto Nacional de Metrología – Bogotá"*, el plazo de ejecución inicial se pactó hasta 31 de diciembre de 2021 a partir del

³⁷ Radicación número: 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489) del 28 de mayo de 2012. Consejo de Estado. Sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, Subsección B. MP: Ruth Estela Correa Palacios.

³⁸ Objeto: CONTRATAR EL CERRAMIENTO, TIPO CORTAVIENTOS, DE LA TERRAZA CONTIGUA A LA CAFETERÍA DEL SEXTO PISO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA BOGOTÁ y valor de \$22.365.062

³⁹ Señaladas en los considerandos del modificatorio 1

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de la suscripción del acta de inicio y entrega de cronograma de ejecución por parte del contratista, (dos (2) días de ejecución), el valor del contrato se estimó en la suma de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS (\$22.365.062) M/CTE.

Lo anterior denota debilidades en la planeación del proceso contractual de la CAO 017, puesto que suscribió este contrato de mínima cuantía, en los últimos días del año, y el 31 de diciembre de 2021 le suscribe prorroga por 28 días, tiempo que debió haberse previsto inicialmente para adelantar las adecuaciones contratadas.

También se evidencia que en los estudios previos no se analizaron a fondo los requerimientos de duración, para adelantar el trabajo requerido. Por lo ya expuesto se denotan deficiencias administrativas puesto que la Entidad debe mitigar los riesgos contractuales a los que se puede ver incurso al realizar contratación en los últimos días del año.

Adicionalmente se está haciendo indebido uso a la figura de las reservas presupuestales las cuales deben ser constituidas por circunstancias excepcionales atribuidos a situaciones de fuerza mayor y caso fortuito, puesto que se están comprometiendo recursos de la vigencia 2021, para adelantarse y pagarse en 2022, incumpliendo con esto el principio de anualidad.

Por lo anterior se presenta hallazgo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento a los principios de la función administrativa del art. 209 de la Constitución Nacional, Principios de la vigilancia y control fiscal del art. 3 del Decreto 403 de 2020, artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

A la respuesta de lo señalado la Entidad manifiesta: “(...) Se solicita eliminar la presunta incidencia disciplinaria con base a los siguientes argumentos:

*Se puede evidenciar que en plan anual de adquirentes versión 1 de fecha 2020-12-31 en cumplimiento de lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.4.1** del decreto 1082 de 2015 “Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año”, y que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II y la página web de la entidad <https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=92328>, en la línea 120, tenía proyectada la contratación descrita en el objeto de esta.*

Debido a la disponibilidad presupuestal del proyecto “Mejoramiento y Sostenibilidad de la Sede del Instituto Nacional de Metrología Bogotá” identificado con código BPIN 2019011000268, se priorizaron las necesidades para el

funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura a través de los contratos del mismo con el propósito de no comprometer el funcionamiento misional de la Entidad y la integridad de funcionarios, contratista y pasantes que ejercen sus labores y funciones actualmente en las instalaciones.

Es así como entre la priorización que se hizo en el primer y segundo trimestre del 2021 no tuvo la contratación del cerramiento de la terraza, por considerarse que esta contratación podría realizarse con posterioridad y la falta de asignación del recurso, postergándose por lo tanto su realización....

... Por último la constitución de la reserva se efectúa con fundamento en la solicitud del contratista a través de la cual expresó lo siguiente "A la fecha contamos con todo el material correspondiente a los elementos de acero inoxidable necesarios para conformar la estructura sobre la cual va soportado el cerramiento en vidrio, sin embargo, las plantas de producción que suministran el vidrio templado tomaron la decisión de parar su operación por fin de año, debido principalmente a la escasez de materia prima que está impactando mundialmente a las diferentes industrias, y solo volverán a operar hasta (SIC) el 11 de enero de 2022. Esta inusual situación, que es ajena a nuestra voluntad y se sale completamente de nuestro control, nos imposibilita de manera ineludible para cumplir con el plazo estipulado". Lo anterior no desvirtúa lo inicialmente observado.

Por lo anterior se presenta hallazgo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento a los principios de la función administrativa del art. 209 de la Constitución Nacional, Principios de la vigilancia y control fiscal del art. 3 del decreto 403 de 2020, artículo 3 de la ley 80 de 1993 y artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Hallazgo No. 23 - Contrato de compraventa 168-2021. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (AD).

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

El Decreto 403 de 2020, establece que:

(...) Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:

- a) *Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.*
- b) *Eficacia: En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.*
- d) *Economía: En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados...*
- n) *Oportunidad. En virtud de este principio, las acciones de vigilancia y control fiscal, preventivas o posteriores se llevan a cabo en el momento y circunstancias debidas y pertinentes para cumplir su cometido, esto es, cuando contribuyan a la defensa y protección del patrimonio público, al fortalecimiento del control social sobre el uso de los recursos y a la generación de efectos disuasivos frente a las malas prácticas de gestión fiscal. (...)*

La Ley 80 de 1993, señala: “Artículo 3- De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Asimismo dispone en su artículo 23 “De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Por su parte, de conformidad con lo artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben documentar y plasmar los estudios realizados durante la etapa de planeación, ya que estos son el soporte del reglamento del Proceso de Contratación, es decir del pliego de condiciones y/o invitación a participar, y del contrato. Este documento deberá tener un contenido mínimo cómo (i) la descripción de la necesidad; (ii) el objeto a contratar; (iii) modalidad de selección; (iv) el valor estimado del contrato y su justificación; (v) análisis del Riesgo; (vi) garantías si estas son exigidas.

Jurisprudencialmente, se estableció que el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden⁴⁰.

El decreto No. 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto", señala en el capítulo II:

“ARTÍCULO 12. Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis (L. 38/89, art. 8º; L. 179/94, art. 4º).

Manual de Contratación INM, Código: A-07-M-001, Versión 03 del 25/06/2021 señala: *“la actividad contractual del INM debe desarrollarse en virtud de los principios de transparencia (artículo 24 ley 80 de 1993), economía (artículo 25 Ley 80 de 1993) y responsabilidad (artículo 26 Ley 80 de 1993) previstos en la ley 80 de 1993, así como en los postulados que rigen la función pública (artículo 209 Constitución Política), los cuales se efectivizarán en la medida en que se cumpla con los deberes de planeación y selección objetiva del contratista (artículo 32 Ley 1150 de 2007)”.*

En la Auditoria Financiera al INM, vigencia 2021, revisados los soportes para la constitución de reservas presupuestales, se revisó el contrato de compraventa 168 de 2021⁴¹ suscrito el 24 de noviembre, entre el INM y el contratista, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$342.617.719), incluido IVA, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021, bajo la modalidad de

⁴⁰ Radicación número: 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489) del 28 de mayo de 2012. Consejo de Estado. Sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, Subsección B. MP: Ruth Estela Correa Palacios.

⁴¹ Objeto: Adquirir derivadore de corriente de precisión (shunt) Fluke de la serie a40b, junto con conectores y adaptadores para la calibración de calibradores multifunción que permita iniciar con la ejecución de proyecto de investigación científica e innovación en el laboratorio de corriente continua y alterna de la subdirección de metrología física smf del INM.

contratación directa como proveedor exclusivo por no existir pluralidad de oferentes.

El 29 de diciembre del 2021 las partes suscribieron el modificadorio 1 al contrato de compraventa 168 del 2021 en el cual prorrogaron el plazo de ejecución inicial hasta el 31 de marzo de 2022 y constituyeron reserva presupuestal por valor de \$174.783.383, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29221 de 2021 y al Registro Presupuestal 45621 del 24 de noviembre de 2021.

Analizados los pagos efectuados al contratista se evidencia el pago de un anticipo por valor de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE \$167.834.336 con el fin de que el mismo pudiera importar los bienes del país de origen hasta el INM.

Revisada la justificación a la mencionada prórroga en la que se manifiesta “(...) Debido a lo manifestado por el contratista en carta del 20 de diciembre de 2021, ya que, debido a una causa mayor, como lo es la escasez de piezas y materias primas, causada principalmente por desmedida demanda de componentes electrónicos derivada de la situación sanitaria mundial COVID-19, el fabricante Fluke no logro cumplir con la manufactura de los equipos objetos del contrato. Así mismo lo manifiesta el fabricante Fluke en carta del 6 de diciembre de 2021. (...)”, se puede evidenciar que el contratista tenía conocimiento con antelación (06 de diciembre) de la escasez de materia prima y es solo hasta el 20 de diciembre que lo manifiesta a la Entidad para poder justificar su prórroga.

Cabe mencionar que el mismo contratista suscribió con la Entidad el 02 de noviembre el Contrato de Compraventa No. 158 de 2021, con el objeto de “*Adquirir un instrumento patrón multímetro digital de alta exactitud y accesorios para la calibración de calibradores multifunción, en el laboratorio de CCA de la subdirección de Metrología Física del INM*” con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2021 el cual también fue prorrogado bajo la misma justificación de escasez de materia prima.

De lo anterior se puede extraer una presunta falta al principio de Planeación en las justificaciones a las prórrogas concedidas, si bien es cierto se alude a la condición de proveedor exclusivo, se debe demostrar al momento de celebrar un vínculo contractual la capacidad de suplir la necesidad de los insumos objeto del contrato, aunado que se ha recibido un anticipo para dar cumplimiento a lo pacto en las obligaciones.

Por otro lado, se evidencian deficiencias en las labores de seguimiento y control por parte del supervisor designado al avalar dichas prórrogas que superan el 100% del plazo inicialmente pactado.

Por otra parte, se está haciendo indebido uso a la figura de la reserva presupuestal las cuales deben ser constituidas por circunstancias excepcionales atribuidos a situaciones de fuerza mayor y caso fortuito, puesto que se están comprometiendo recursos de la vigencia 2021 para adelantarse y pagarse en 2022, incumpliendo con esto el principio de anualidad.

Cabe señalar que los modificatorio No. 1 realizados a los contratos 158 y 168 de 2021, no fueron reportados por la Entidad en SIRECI en enero y febrero de 2022, cuando tenían la obligación de reportar oportunamente la prórroga de estos procesos contractuales.

A la respuesta de lo observado la Entidad manifiesta:

“(...) Para llevar a cabo está adquisición se inició el proceso de contratación en el mes de octubre de 2021 y se estableció el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.

El inicio del plazo de ejecución del contrato se dio con la firma del acta de inicio, firmada por las partes el día 25 de noviembre de 2021.

La empresa ... inició su gestión para proveer al Instituto Nacional de Metrología de los equipos contratados. En carta fechada del 20 de diciembre de 2021 el contratista informa que Fluke (Fabricante) ubicada en el país de Estados Unidos mediante escrito informa que presentan demoras para su fabricación por escasez de partes y componentes; por lo tanto, una demora adicional al despacho acordado con ustedes. Por este motivo solicitamos respetuosamente una prórroga para la entrega total de productos. La fecha estimada de llegada a nuestras instalaciones es el 8 de febrero/2022.

Es de aclarar que las fechas tanto del escrito del fabricante (6 de diciembre de 2021) como del contratista (20 de diciembre de 2021), no conllevan a la Entidad a pensar que el contratista desde que inicio el plazo de ejecución del contrato tenía conocimiento de que no podía entregar los elementos antes del 31 de diciembre de 2021;

Por otra parte, en dicha comunicación del día 20 de diciembre la empresa ... informa que ya cuenta con parte de los equipos contratados, pero no puede realizar entregas parciales, por lo que solicita la prórroga para hacer la entrega total.

Hecho que se presume cierto dado que en el escrito del fabricante indica que para el 15 de diciembre de 2021 se encontrarían en bodega dichos bienes.

*Concluyendo que, aunque el contratista tenía conocimiento con antelación a la solicitud de modificación (06 de diciembre de 2021), el acta de inicio ya se había firmado por las partes el día **25 de noviembre de 2021**. Es decir, esto refleja que con la firma del contrato el contratista, como proveedor exclusivo en Colombia, inició su gestión y el fabricante, de acuerdo con las situaciones presentadas en el año 2021 (incluida la aparición de los primeros casos de la variante Omicron en Estados Unidos durante la primera semana de diciembre), tuvo dificultades para la consecución de materiales, fabricación, calibración y entrega de algunos de los equipos objeto del respectivo contrato”. Lo anterior no desvirtúa lo inicialmente observado.*

La situación descrita evidencia deficiencias administrativas que deben ser subsanadas, puesto que en su actividad misional de manera permanente adquiere bienes importados, se debe demostrar al momento de celebrar un vínculo contractual, la capacidad del proveedor de suplir la necesidad de los insumos objeto del contrato..

Por otro lado, se evidencian deficiencias en las labores de seguimiento y control por parte del Supervisor designado al avalar dichas prórrogas que superan el 100% del plazo inicialmente pactado.

Por lo anterior se presenta hallazgo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento a los principios de la función administrativa del art. 209 de la Constitución Nacional, Principios de la vigilancia y control fiscal del art. 3 del decreto 403 de 2020, artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Hallazgo No. 24 - Informes de Supervisión Contrato 109 de 2021. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (AD).

La Constitución Política de Colombia, estableció: “(...)ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley(...)”

El artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 estableció: *“Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”

El Manual Gestión Contractual – Versión 3 del 25 de junio de 2021 acogido mediante Resolución N° 111 del 06 de marzo de 2020, en el Artículo 10.2.4.4 , literales a, b, c y d *Funciones del supervisor o interventor*, establece: “Las funciones del supervisor o del interventor de un contrato o convenio, involucran diferentes actividades de carácter técnico, administrativo, financiero y legal, las cuales están encaminadas a verificar el cumplimiento de los diferentes compromisos contractuales y la satisfacción de los intereses del INM”.

El literal a) *Técnicas*, estipula que: “Exigir al contratista la presentación de informes y soportes de la ejecución contractual, dentro de los términos pactados en el contrato, o en el momento que lo considere necesario”.

Al revisar la ejecución del contrato de prestación de servicios 109-2021⁴² suscrito entre el Instituto Nacional de Metrología y el contratista, se encontraron las siguientes observaciones en los informes de supervisión:

- 1- El informe de supervisión No. 1 de fecha 28 de junio de 2021, señala que *“(...) se desarrollaron las actividades descritas en el mismo en debida forma, dando cumplimiento a los objetivos planteados en el periodo comprendido entre el 7 de abril hasta el día 23 de junio de 2021. Se aprueba por parte del supervisor la realización del pago número 01 dentro del contrato, por valor de \$ 60.690.000, con cargo al RP número 18621”, con una ejecución del 0% del presupuesto (pg. 1).*

En otra aparte señala que *“(...) se da aprobación de los documentos siguientes, Acta de recibo de estructuras de datos a migrar, Lista de chequeo instalación del sistema, Acta de cierre de fase de alistamiento y preparación (...)”,* revisados los antes mencionados se puede evidenciar que los mismos son de carácter

⁴² Contratar la adquisición, instalación e implementación del software para la automatización del proceso radicación de correspondencia, basado en la plataforma Ophelia y SGDEA, para mantener los sistemas de información.

enunciativo mas no dan fe de la ejecución material y del cumplimiento de las obligaciones específicas por parte del contratista.

- 2- El informe de supervisión No. 2, de fecha 07 de diciembre de 2021, señala que *“(...) se desarrollaron las actividades descritas en el mismo en debida forma, dando cumplimiento a los objetivos planteados en el periodo comprendido entre el 24 de septiembre de 2021 hasta el día 3 de noviembre de 2021. Se aprueba por parte del supervisor la realización del pago número 02 dentro del contrato, por valor de \$101.150.000, con cargo al RP número 18621.”*, con una ejecución del 27.3% del presupuesto.
- 3- El informe de supervisión No. 3, de fecha 21 de diciembre de 2021, señala que *“(...) se desarrollaron las actividades descritas en el mismo en debida forma, dando cumplimiento a los objetivos planteados en el periodo comprendido entre el 11 de noviembre de 2021 hasta el día 17 de diciembre de 2021. Se aprueba por parte del supervisor la realización del pago número 03 dentro del contrato, por valor de \$ \$30.345.000, con cargo al RP número 18621.”*, con una ejecución del 72.7% del presupuesto.
- 4- El informe de supervisión No. 4, de fecha 28 de diciembre de 2021, señala que *“(...) se desarrollaron las actividades descritas en el mismo en debida forma, dando cumplimiento a los objetivos planteados en el periodo comprendido entre el 17 de diciembre de 2021 hasta el día 21 de diciembre de 2021. Se aprueba por parte del supervisor la realización del pago número 04 dentro del contrato, por valor de \$ 10.115.000, con cargo al RP número 18621.”*, con una ejecución del 86.4% del presupuesto.

Verificados los informes de supervisión relacionados anteriormente se encuentra que el supervisor manifiesta lo siguiente *“Es de anotar que para este pago no se registran actas de reuniones o seguimiento ni documentos con recomendaciones, ni informes de avances por parte del contratista por no considerarse necesario, ya que las actividades desarrolladas son netamente operativas y su resultado solo es significativo al término de la etapa definida”*. Por lo que revisada la ejecución del contrato en el Secop II no se evidencian soportes de la ejecución contractual, no es claro el cumplimiento por parte del contratista.

- 5- El informe de supervisión No. 5, de fecha 21 de diciembre de 2021, señala que *“(...) se desarrollaron las actividades descritas en el mismo en debida forma, dando cumplimiento a los objetivos planteados en el periodo comprendido entre el 24 de junio de 2021 hasta el día 23 de septiembre de 2021. Se aprueba por parte del supervisor la realización del pago número 05 dentro del contrato, por valor de \$20.230.000, con cargo al RP número 18621.”*, con una ejecución del 90.9% del presupuesto.

En el presente informe de supervisión se evidencia que según el periodo reportado este debió ser el segundo en ejecución contractual y no el quinto, por lo que le genera incertidumbre a la CGR, la autorización de los pagos que anteceden.

Por lo antes expuesto se puede determinar que los informes de supervisión son elaborados de una manera muy general, no se evidencia una descripción detallada de la ejecución por parte del contratista, en este sentido, se considera que no es claro para la supervisión el estado real de ejecución presupuestal y contractual.

Lo anterior evidencia deficiencia en los mecanismos de monitoreo y seguimiento que hace el INM a través de los supervisores que se manifiestan en los correspondientes informes, en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mencionado contrato.

En la respuesta la Entidad señala: *“Con relación al ítem No 1, en el cual se hace la anotación sobre los documentos aportados por parte del contratista y del supervisor, se observa que, si bien estos documentos solo referencian las actividades desarrolladas por parte del proveedor, existe una amplia documentación de respaldo y de reuniones adelantadas para temas de instalación, parametrización y configuración que pueden ser suministradas cuando fueran requeridas. No se consideró pertinente, para fines del correspondiente pago la carga en la plataforma SECOP de todos y cada uno de los archivos intercambiados y de las evidencias de reuniones virtuales adelantadas.*

En cuanto a los ítems 2, 3 y 4 en los cuales se relacionan los informes de supervisión de los correspondientes pagos 2, 3 y 4, los correspondientes pagos se ciñeron de manera específica a lo relacionado como entregable en cada uno de ellos (...).

En términos generales, respecto de las actividades relacionadas con la instalación, configuración y parametrización del software Ophelia SGDEA se trató de ser lo más minucioso en temas de documentación de la ejecución del contrato. Es posible que alguna parte de la documentación generada durante el proceso no haya sido evidenciada en el portal SECOP pero de todas maneras se podría referenciar y suministrar en el momento de ser requerida (...)”. Lo anterior no desvirtúa lo inicialmente observado, por lo que se configuro el hallazgo correspondiente.

El hallazgo descrito tiene incidencia disciplinaria por el presunto incumplimiento de lo estipulado en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, y del Manual de

Contratación del Instituto Nacional de Metrología, vigente al momento de la contratación y ejecución el contrato 109 de 2021.

Hallazgo No. 25 - Publicación Procesos Contractuales en la Plataforma de SECOP II y Plan de Adquisiciones PAA – Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (AD).

La ley 1712 de 2014 en el artículo 3 establece los principios de la transparencia y acceso a la información pública: “...*Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley*”.

El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP (es el medio de información oficial de toda la contratación realizada con dineros públicos. El SECOP es el punto único de ingreso de información para las entidades que contratan con cargo a recursos públicos, los entes de control y la ciudadanía en general) fue creado por el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, contando con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos. El SECOP lo administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente⁴³.

La Ley 80 de 1993, en el artículo 23 señala: “*De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo*”.

El Decreto 1082, en el Artículo 2.2.1.1.4.1. señala: “*Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal*

⁴³ Numeral 1 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011

pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.” Subrayado fuera de texto. Por otro lado, el Artículo 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP reza- “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación (...).”

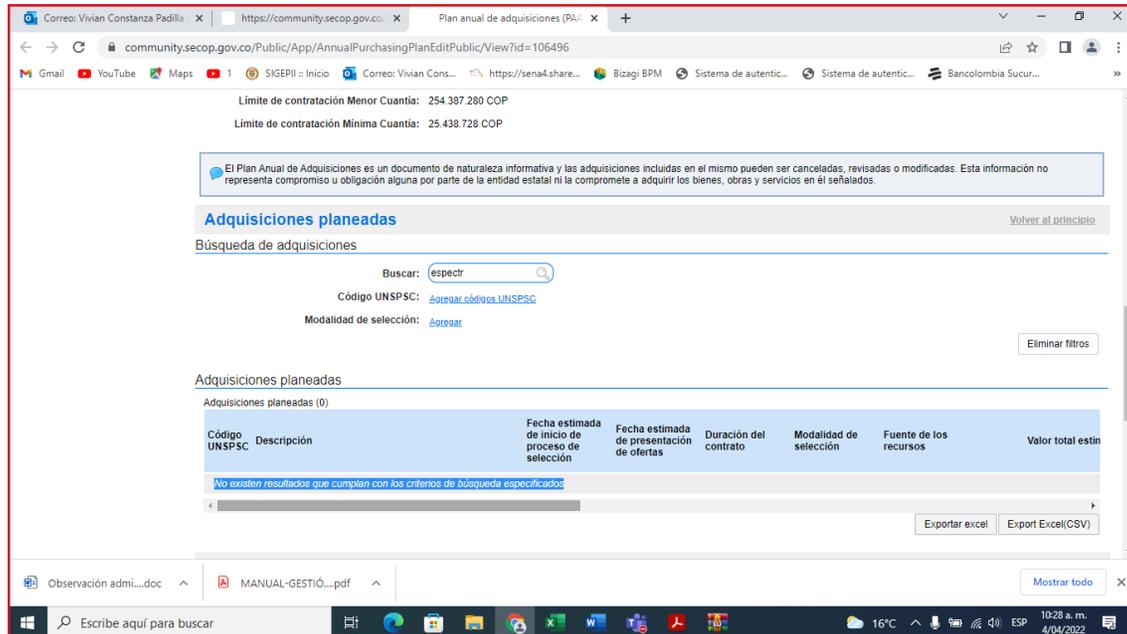
Manual de Contratación INM, Código: A-07-M-001, Versión 03 del 25/06/2021 señala: “10. 1. 1. Plan anual de adquisiciones - El PAA constituye un instrumento de planeación de la actividad de contratación pública de las entidades estatales, desarrollado para facilitar la identificación, el registro, la programación y divulgación sus necesidades de bienes o servicios, así como para diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

El PAA deberá incluir todas las contrataciones que planea ejecutar el INM en el transcurso del año de bienes, servicios y obras públicas con cargo en los presupuestos de funcionamiento e inversión, sin importar la modalidad de selección del proceso, incluidas las necesidades adicionales que serán aquellas que el INM aún no ha identificado completamente el producto con el que puede satisfacerlas.” – Subrayado fuera de texto.

En la Auditoría Financiera al INM vigencia 2021, revisado el archivo Excel denominado: “*Enlaces Contrato SECOP II*”, allegado por el Instituto Nacional de Metrología, en el que se relacionan los links de publicación de los procesos contractuales de la muestra seleccionada, se observa la siguiente inconsistencia relacionada con el PAA y la publicidad en el siguiente contrato:

1. En el PAA de la Entidad para la vigencia 2021, no se encontró publicado en objeto a contratar “*Contratar la adquisición de un espectrómetro de fluorescencia de rayos x de dispersión de longitud de onda secuencial de la marca BRUKER para los laboratorios de la subdirección de metrología química y biología del Instituto Nacional de Metrología*”.

Imagen 9 Captura de pantalla – Proceso 117 de 2021



Limite de contratación Menor Cuantía: 254.387.280 COP
Limite de contratación Mínima Cuantía: 25.438.728 COP

El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

Adquisiciones planeadas

Búsqueda de adquisiciones

Buscar:

Código UNSPSC: [Agregar códigos UNSPSC](#)

Modalidad de selección: [Agregar](#)

[Eliminar filtros](#)

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (0)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados.							

[Exportar excel](#) [Export Excel\(CSV\)](#)

Observación admi...doc | MANUAL-GESTIÓ...pdf | [Mostrar todo](#)

16°C | 10:28 a. m. | 4/04/2022

Fuente: Secop II Link: <https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=106496>

Este objeto fue contratado bajo la modalidad de Contrato de Compraventa N° 117 del 12 de mayo de 2021.

La situación descrita, evidencia deficiencias en el principio de planeación contractual, puesto que es un deber de todas las entidades públicas publicar su PAA que contenga la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año, como lo reza el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.4.1, e incumple lo señalado en el Manual de Contratación - INM, Código: A-07-M-001, Versión 03 del 25/06/2021 numeral "10. 1. 1. Plan anual de adquisiciones (...)", así como la publicidad en SECOP II de los procesos contractuales conforme al artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1712 de 2014 en su artículo 3.

La situación descrita evidencia deficiencias administrativas, que deben ser subsanadas con la debida publicación de todos los bienes y servicios que la Entidad pretenda adquirir durante la vigencia en la que se encuentre.

En la respuesta la Entidad señala: "...2. Se evidencia que, si bien el objeto del contrato 117 de 2021 no es el mismo que en la descripción del PAA, no se está vulnerando ninguna normativa, ya que el PAA es un documento meramente informativo que facilita a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación, la cual es en este caso, una contratación

directa, y de acuerdo con la Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones, la descripción puede no ser exacta mientras los bienes estén identificados plenamente y estén enumerados utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas con el máximo nivel posible de descripción de este clasificador...”. Lo anterior no desvirtúa lo inicialmente observado, por lo que se configuro el hallazgo correspondiente.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.4.1, Manual de Contratación - INM, Código: A-07-M-001, Versión 03 del 25/06/2021 numeral “10. 1. 1. Plan anual de adquisiciones (...), así como la publicidad en SECOP II de los procesos contractuales conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1712 de 2014 en su artículo 3.

Hallazgo No. 26 - Sistemas de información del INM. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria (AD).

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.

El Decreto 403 de 2020, establece que:

(...) Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:

a) Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.

b) Eficacia: En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.

d) Economía: En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados...

n) Oportunidad. En virtud de este principio, las acciones de vigilancia y control fiscal, preventivas o posteriores se llevan a cabo en el momento y circunstancias debidas y pertinentes para cumplir su cometido, esto es, cuando contribuyan a la defensa y protección del patrimonio público, al fortalecimiento del control social sobre el uso de los recursos y a la generación de efectos disuasivos frente a las malas prácticas de gestión fiscal. (...)”

En respuesta al oficio AFINM-003-2022 radicado CGR2022EE0011578 señala el INM que cuenta con trece (13) sistemas de información de los cuales seis (6) son para apoyo a la labor misional y siete (7) de apoyo administrativo, en todos los cuales se evidencia que se presentan debilidades que pueden impactar en la gestión de la Entidad, por no contar con información oportuna e idónea en el desarrollo de sus funciones.

En materia contable y presupuestal el INM cuenta con el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, herramienta que permite la gestión financiera pública en línea y tiempo real acorde con la operación realizada, sin embargo no tiene sistemas robustos e interoperables en materia de inventarios, recaudos, donde la Entidad señala: *“Se han detectado falencias en el manejo de información y el cargue de información de servicios y tarifas no se hace directamente desde el aplicativo lo que dificulta el manejo”*; hoja de vida de equipos señala: *‘Hace falta extender las funcionalidades para que se puedan integrar con otros sistemas y puedan generarse alertas e informes más elaborados’*, SASM (Registro de solicitudes de atención de servicios de calibración y comercialización de materiales de referencia), señala: *“Se han detectado fallas en algunas funcionalidades, las cuales se han venido cubriendo pero no cubren en su totalidad los requerimientos de los usuarios”*.

En los sistemas BPMETRO (Calibraciones, capacitaciones, ensayos de aptitud, materiales de referencia, asistencia técnica y PQRSD) y Kactus (nómina), la Entidad debe contratar de manera permanente (anual) el apoyo de la empresa propietaria del software, señalando como debilidades a los mismos: *“Existen todavía inconsistencias y errores por subsanar en la herramienta, para lo cual se cuenta con el apoyo permanente del proveedor de la herramienta”* o *“Se requiere apoyo permanente del proveedor para la generación de informes, nóminas y otros”*, entre otros.

En este caso, el proveedor de los servicios⁴⁴ debe garantizar el correcto funcionamiento de los diferentes aplicativos, además de capacitar a los funcionarios en el manejo de estos para que no dependan exclusivamente de sus acciones para la generación de los diferentes informes; por lo que llama la atención que en los informes de supervisión de estos contratos no se encontraran alertas u observaciones respecto a las fallas reportadas, ya que claramente se están presentando incumplimientos.

Lo anterior denota debilidades en la Entidad, al no contar con procesos automatizados en las áreas misionales y de apoyo, que le permiten la producción

⁴⁴ Digital Ware S.A.S señala el INM que es el único proveedor que ofrece OPHELIA BPM y por eso deben contratar sus servicios porque no existe pluralidad de oferentes

de información confiable y oportuna, en especial en materia contable y presupuestal, y contar con eficientes controles en las transacciones que realiza, apoyados en sus sistemas de información.

En la respuesta INM señala: *“De acuerdo a los archivos de la Corporación y a la Oficina de Información y Desarrollo Tecnológico, los contratos deben realizarse de manera anual por calidad y eficiencia en los procesos del INM, por lo que la próxima contratación se hará a un año teniendo en cuenta las oportunidades de mejora que presenta el software, al igual el contrato actual está firmado hasta el 30 de junio de 2022, se buscará una contratación a un año.*

Con respecto al hallazgo encontrado por parte de la Contraloría General de la República con el software Registro de Solicitudes de atención de servicios de calibración y comercialización de materiales de referencia AG8-1 022 esta es la justificación: Respuesta Caso: SASM Registro de Solicitudes de atención de servicios de calibración y comercialización de materiales de referencia AG8-1 022 Respuesta: Este software SASM se encuentra en proceso de desmonte de la entidad, se utiliza para históricos y validar solicitudes viejas, el aplicativo que remplazo a SASM es BPMMETRO, con respecto al aplicativo de hoja de vida de equipos en este momento estamos levantando información con el área de usuaria para actualizar y ajusta las funcionalidades del software”. Lo anterior no desvirtúa la esencia de la observación inicial y por el contrario la Entidad reconoce las fallas y debilidades de sus sistemas de información que cada año debe contratar soporte y mantenimiento.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y a los principios del control fiscal del artículo 3 del decreto 403 de 2020.

Hallazgo No. 27 - Riesgos previsibles contratación INM. Administrativo (A).

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe *“incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación”* en los pliegos de condiciones o su equivalente.

El decreto 1082 de 2015 señala: *“artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”.*

Señalan los Estados Financieros del INM, vigencia 2021:

2.3 Tratamiento de la moneda extranjera. Cuando el INM realiza transacciones en moneda extranjera, realiza la conversión de sus estados financieros al peso colombiano.

Entre estas transacciones se incluyen aquellas en las que la entidad compra o vende bienes o servicios cuyo precio se denomina en una moneda extranjera.

Toda transacción en moneda extranjera se reconoce utilizando el peso colombiano. Para tal efecto, la tasa de cambio de contado en la fecha de la transacción se aplica al valor en moneda extranjera. La tasa de cambio de contado es la tasa del valor actual de la moneda funcional en la fecha de la transacción. La fecha de una transacción es la fecha en la cual dicha transacción cumple las condiciones para su reconocimiento como un elemento de los estados financieros.

En la auditoría Financiera al INM, vigencia 2021, dentro de la evaluación a los soportes a los contratos seleccionados en la muestra y de la contratación en general, se evidencia que el Instituto en la etapa de planeación contractual no cuenta con la debida estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible⁴⁵ en los procesos contractuales donde adquiere bienes importados por lo que su valor se pacta en moneda extranjera, en especial en dólares americanos (US) y euros (€).

En los estudios previos de los contratos 008-2020⁴⁶, 017-2020⁴⁷, 026-2020⁴⁸, 186-2020⁴⁹, 117-2021⁵⁰, a manera enunciativa señalan algunos riesgos previsible, pero no tiene en cuenta el riesgo económico⁵¹ por compras en moneda extranjera, y más aún cuando a algunos contratos se les realizan prórrogas, y por el paso del tiempo pueden presentarse variaciones en la TRM⁵² que aumentan el valor del contrato inicial, así como el incremento de los costos en el transporte de carga derivados de la pandemia.

⁴⁵ Riesgo: Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato (decreto 1082 de 2015).

⁴⁶ Adquirir horno con cavidad de cuerpo negro para generar temperaturas estables por radiación mayores a 900 c para ejecutar el proyecto de investigación científica: "(implementación de la escala internacional de temperatura de 1990 - its - 90)"

⁴⁷ Adquirir equipos e instrumentos didácticos para desarrollar nuevo curso en "flujo de gas

⁴⁸ Adquisición de un higrómetro de espejo enfriado para mediciones de temperatura de rocío y humedad de alta exactitud para ejecutar el proyecto de investigación científica: "implementación de la escala internacional de temperatura de 1990 - ITS - 90

⁴⁹ contratar la fabricación, adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del equipo comparador de masa mettler Toledo AX1007CP

⁵⁰ Adquisición de un espectrómetro de fluorescencia de rayos x de dispersión de longitud de onda secuencial de la marca Bruker para los laboratorios de la subdirección de metrología química y biología

⁵¹ "Riesgo económico: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros". CONPES 3712 DE 2011 DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

⁵² La Tasa de Cambio Representativa del Mercado-TRM corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana.

La situación descrita evidencia deficiencias administrativas, que deben ser subsanadas con matrices de riesgos completas, puesto que en su actividad misional de manera permanente adquiere bienes importados cuyo valor se pacta en moneda extranjera y se paga a la tasa de cambio de la fecha de la transacción; por lo que no estimar, tipificar y asignar el riesgo económico del diferencial cambiario, como medida prudente que busca evitar el impacto de la volatilidad de las tasas de cambio en el presupuesto de la Entidad, se expone a tener que asumirlo a través de adiciones injustificadas.

En la respuesta la Entidad señala: “...Revisada la observación, desde la Coordinación Jurídica y revisados los archivos del INM, se considera que la entidad ha realizado la planeación contractual respectiva a través de los estudios previos de los contratos señalados, pues si bien no se ha enunciado específicamente el riesgo económico, si se han establecido otros riesgos que permiten manejar los riesgos derivados de la posibilidad de variación de la TRM cuando se tasa el pago en moneda extranjera e incremento de los costos en el transporte de carga derivados de la pandemia, como el Riesgo No. 3: Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable, que puede afectar el equilibrio económico del contrato configurando la necesidad nuevos costos al contratista, el No. 4: Cambio en las condiciones ofertadas por los proponente, que puede afectar la calidad del servicio cuando no cumple los estándares exigidos y el No. 5: Fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, biológicos, patológicos, incendios forestales y demás, en los cuales no exista intervención humana, que puede hacer que no pueda continuar la ejecución del contrato...”. Lo anterior no desvirtúa lo inicialmente observado, por lo que se configuro el hallazgo correspondiente.

Hallazgo No. 28 - Contratación en Diciembre de 2021 INM. Administrativo (A).

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

El Decreto 403 de 2020, establece que:

(...) Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:

a) *Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.*

b) *Eficacia: En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.*

d) *Economía: En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados...*

n) *Oportunidad. En virtud de este principio, las acciones de vigilancia y control fiscal, preventivas o posteriores se llevan a cabo en el momento y circunstancias debidas y pertinentes para cumplir su cometido, esto es, cuando contribuyan a la defensa y protección del patrimonio público, al fortalecimiento del control social sobre el uso de los recursos y a la generación de efectos disuasivos frente a las malas prácticas de gestión fiscal. (...)*"

En la Auditoría Financiera al INM, vigencia 2021, revisado el F5.1: *Contratos Regidos por Ley 80/93, 1150/2007 y demás disposiciones Reglamentarias*, reportado por el instituto en SIRECI⁵³ sobre la contratación realizada en diciembre de 2021, se observa que la Entidad reportó 26 contratos (primera vez), de los cuales 1 se suscribió en el mes de noviembre de 2021 y 25 suscritos en el mes de diciembre por valor total de \$785.117.260 con fecha de terminación 31 de diciembre de 2021, por lo que los plazos contractuales no superan los 56 días, como se detalla a continuación:

Tabla 39 Reporte SIREC F5.1 contratación ley 80 diciembre 2021- INM

(4) NÚMERO DE CONTRATO	(16) OBJETO DEL CONTRATO	(36) VR INICIAL DEL CONTRATO (En pesos)	(144) PLAZO DEL CONTRATO	(168) FECHA INICIO CONTRATO	(172) FECHA TERMINACIÓN CONTRATO
168	ADQUIRIR DERIVADORES DE CORRIENTE DE PRECISIÓN SHUNT FLUKE DE LA SERIE A40B, JUNTO CON CONECTORES Y ADAPTADORES PARA LA CALIBRACIÓN DE CALIBRADORES MULTIFUNCIÓN QUE PERMITA INICIAR CON LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN EN EL LABORATORIO DE CORRIENTE CONTINUA Y ALTERNA DE LA SUBDIRECCIÓN DE METROLOGÍA FÍSICA SMF DEL INM	342.617.719	36	25/11/2021	31/12/2021
173	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL.	4.731.000	24	6/12/2021	31/12/2021
174	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE AIRE COMPRIMIDO PARA MANTENER LA SEDE DEL INM	8.680.012	3	28/12/2021	31/12/2021
175	CONTRATAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DEL GRUPO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.	2.073.000	16	15/12/2021	31/12/2021
176	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, CON BOLSA DE REPUESTOS, PARA LA PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA, EQUIPOS DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, TABLEROS ELÉCTRICOS PRINCIPALES, SISTEMA DE PUESTA A TIERRA Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA LA SMQB DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.	54.596.313	25	6/12/2021	31/12/2021

⁵³ Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informe y Otra Información

(4) NÚMERO DE CONTRATO	(16) OBJETO DEL CONTRATO	(36) VR INICIAL DEL CONTRATO (En pesos)	(144) PLAZO DEL CONTRATO	(168) FECHA INICIO CONTRATO	(172) FECHA TERMINACIÓN CONTRATO
177	Contratar la prestación de servicios profesionales para la adecuación del espacio virtual de la Red Colombiana de Metrología alojado en la página web acorde con las políticas y lineamientos de transparencia y acceso a la información pública aplicadas	9.384.000	24	7/12/2021	31/12/2021
178	Contratar servicios profesionales para gestionar la captura de la información disponible encada Agenda Departamental de Competitividad e Innovación ADCI, agrupar por regiones del país y estructurar la en una base de datos de Excel, con el fin de que sirvan como insumo para priorizar y realizar la transferencia de conocimiento yo habilidades metrologías.	4.057.000	24	7/12/2021	31/12/2021
179	CONTRATAR EL SERVICIO DEMANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.	27.053.200	28	3/12/2021	3/12/2021
183	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, PERIFÉRICOS, Y ELEMENTOS DE HARDWARE PARA EL CUBRIMIENTO DE LA DEMANDA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS AL INTERIOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA	86.341.200	28	3/12/2021	31/12/2021
184	CONTRATAR LA ADQUISICION DE UN GENERADOR DE GOTAS QX200 BIORAD PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE METROLOGÍA QUÍMICA Y BIOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA	49.999.992	9	22/12/2021	31/12/2021
185	Contratar los servicios profesionales para el apoyo en los reportes finales que permitan el cierre de actividades de la vigencia actual y las propuestas de actividades y metas en los planes institucionales para la siguiente vigencia 2022 para el grupo de servicios metrologías, contribuyendo así con la transferencia de habilidades metrologías en la entidad y por ende al país.	4.057.000	24	7/12/2021	31/12/2021
187	Contratar servicios especializados para iniciar el proceso de minería de datos mediante la exploración, identificación de variables, caracterización y estructuración de encuesta on-line que permitan la tipificación de brechas metrologías en los municipios del país, con el fin de contribuir con el fomento, promoción y difusión de la cultura y herramientas metrologías	8.684.000	21	10/12/2021	31/12/2021
188	Contratar la prestación de servicios para diagnosticar y proponer estrategias para mejorar el nivel de cumplimiento de los requisitos relacionados con la difusión de los servicios prestados por el INM, en coherencia con los lineamientos establecidos en las siguientes Políticas de Gestión y Desempeño Política de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Política de Racionalización	7.984.000	21	10/12/2021	31/12/2021
189	Contratar los servicios profesionales de soporte a la planificación de actividades para el fomento de la cultura metrología que permita la promoción y difusión de las herramientas metrologías en las regiones del país.	3.179.000	21	10/12/2021	31/12/2021
190	Contratar la prestación de servicios profesionales para la elaboración de un prototipo que sirva como herramienta práctica, en magnitudes de física, enfocada al curso de Metrología para jóvenes proyectada en el año 2022, permitiendo así la transferencia de conocimiento metrología	7.984.000	21	10/12/2021	31/12/2021
191	Contratar servicios profesionales para realizar auditoría interna al proceso de Ensayo de Aptitud de acuerdo con los lineamientos de la ISO/IEC 17043:2010.	5.000.000	21	10/12/2021	31/12/2021
192	Contratar servicios profesionales para realizar auditoría interna al proceso de Ensayo de Aptitud de acuerdo con los lineamientos de la ISO/IEC 17043:2010.	6.000.000	18	13/12/2021	31/12/2021
193	CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, DE ACUERDO CON A LOS INSTRUMENTOS Y LINEAMIENTOS VIGENTES.	2.680.000	15	16/12/2021	31/12/2021
194	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TI AL INTERIOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA	68.122.312	10	21/12/2021	31/12/2021
195	Contratar la prestación de servicios profesionales para realizar el apoyo en la transferencia de conocimiento dirigida a niños, niñas y adolescentes con el fin de desarrollar los componentes de formación y cultura metrología en el INM.	4.342.000	9	22/12/2021	31/12/2021
CAO 013	CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y DIVISIÓN DE REDES HIDRÁULICAS, SANITARIAS, DE AGUAS LLUVIAS Y RED DE	20.355.700	2	16/12/2021	31/12/2021

(4) NÚMERO DE CONTRATO	(16) OBJETO DEL CONTRATO	(36) VR INICIAL DEL CONTRATO (En pesos)	(144) PLAZO DEL CONTRATO	(168) FECHA INICIO CONTRATO	(172) FECHA TERMINACIÓN CONTRATO
	AGUAS RESIDUALES DEL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL INM				
CAO 014	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE KITS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN TRANSFERIR CONOCIMIENTO Y HABILIDADES METROLÓGICAS EN CAPACITACIONES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DESARROLLANDO LOS COMPONENTES DE FORMACIÓN Y CULTURA METROLÓGICA	25.380.750	7	24/12/2021	31/12/2021
CAO 015	CONTRATAR LA RENOVACIÓN ANTE LACNIC PARA EL DERECHO DE USO DEL POOL DE DIRECCIONES IPV6 CON EL QUE CUENTA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA	3.550.000	8	23/12/2021	31/12/2021
CAO 016	CONTRATAR EL SERVICIO DE HOSTING DEDICADO INCLUYENDO SOPORTE ESPECIALIZADO EN EL ALOJAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PORTALES CORPORATIVOS PARA APOYAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA	5.900.000	7	24/12/2021	31/12/2021
CAO 017	CONTRATAR EL CERRAMIENTO, TIPO CORTAVIENTOS, DE LA TERRAZA CONTIGUA A LACAFETERÍA DEL SEXTO PISO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA BOGOTÁ.	22.365.062	1	30/12/2021	31/12/2021
	Valor Total	\$785.117.260			

Fuente: SIRECI Formulario: 423 F5.1: Contratos Regidos Por Ley 80/93, 1150/2007 y demás disposiciones Reglamentarias (registre cifras en pesos) diciembre 2021

De los contratos antes mencionados se puede evidenciar la celebración de contratos durante el mes de diciembre y en algunos casos en que se trata de adecuaciones en las instalaciones físicas con plazos contractuales muy reducidos, conllevaron a prorrogas como, por ejemplo:

1-CAO-13 por valor de \$20.355.700 y con plazo contractual de 2 días y CAO-17 por valor de \$22.365.062 con plazo contractual de 1 día.

A la respuesta de lo señalado la Entidad manifiesta:

“Se solicita eliminar la presunta incidencia disciplinaria con base a los siguientes argumentos:

En la observación se efectúa relación de 26 contratos, 1 suscrito en el mes de noviembre y 25 suscritos en el mes de diciembre con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre, denominándose como una concentración de contratos en esta fecha, pero no se evalúa quizá que estos contratos, algunos reiterativos cada año, corresponden a mantenimientos de equipos, compras programadas anualmente para esta fecha, compra de licencias o a contratos que al verificar sus obligaciones y las características técnicas del objeto contractual no requieren extensos plazos de ejecución. De otro lado también es dable establecer que en proporción los contratos relacionados en el cuadro de la observación tienen un valor total de \$785.117.260 el cual equivale a un 6,91 % del presupuesto ejecutado en la contratación de la vigencia 2021, no siendo el grueso de la contratación lo que se ejecutó en el mes de diciembre”. Lo anterior no desvirtúa lo observado.

Lo ya expuesto denota deficiencias administrativas puesto que la Entidad debe mitigar los riesgos contractuales a los que se puede ver incurso al realizar contratación en los últimos días del año.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y a los principios del control fiscal del artículo 3 del decreto 403 de 2020.

Hallazgo No. 29 - Cobro Coactivo Cartera del INM. Administrativo (A).

La Ley 1066 de 2006 Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, en el artículo 2 establece:

Artículo 2o. Obligaciones de las entidades públicas que tengan cartera a su favor. Cada una de las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán:

1. Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago...”

Adicionalmente, la Resolución 324 del 22-07-2021 “*Por el cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera a favor del INM*”, establece el procedimiento para cobro persuasivo y coactivo y en capítulo V señala lo relativo a acuerdos de pago y garantías.

Se evidencia que el INM para recaudar cartera a su favor en los tres (3) procesos de cobro coactivo por sanciones disciplinarias debidamente ejecutoriada que tiene vigentes, no ha realizado oportunamente acuerdo de pago con el deudor que garanticen el cobro de la deuda con una garantía real⁵⁴, quien hoy es funcionario directivo de la Entidad, debido a que no se presentó por parte del funcionario garantía real y suficiente para lograr este acuerdo.

Señala la Entidad que a 31 de diciembre de 2021 se encuentran activos tres (3) procesos de cobro coactivo debido a fallos de segunda instancia por procesos disciplinarios adelantados por el INM contra el exfuncionario y que a julio de 2021 la sanción incluidos los intereses ascendía a la suma de \$174.131.254.

⁵⁴ La garantía real constituye la entrega de un bien tangible para poder garantizar el cumplimiento de un pago u obligación, en general son casa, terrenos o vehículos

De acuerdo a la respuesta dada por el INM, el funcionario sancionado, en 2022 se encuentra vinculado a la Entidad, con fecha de posesión 25 de agosto de 2021, en el cargo de Subdirector de Servicios Metrológicos y Relación con el Ciudadano⁵⁵. Para abril de 2021, la Entidad embargó el 10% del salario devengado por el deudor y que de acuerdo con certificación de talento humano es de aproximadamente \$1.330.879.

Con las cuotas ordinarias que se están descontando al deudor, del salario mensual en el cargo directivo que ejerce, tardaría 130 meses, casi 11 años en cancelar la totalidad de la deuda, supeditado a que continúe vinculado laboralmente a la Entidad.

Conforme a lo antes expuesto y sin desconocer las gestiones realizadas por la Entidad de 2017 a 2021, se evidencia que la Entidad no realiza gestión de cobro de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público, en este caso en cartera de cobro coactivo.

Lo anterior denota deficiencias administrativas que pueden generar pérdida de recursos públicos, en la medida que la cartera pase a difícil cobro o incobrable, impactando con esto los ingresos de la Entidad.

En la respuesta la Entidad señala: “(...) *En la respuesta anterior, desde la Secretaría General se informó lo siguiente:*

- 1. Actualmente se encuentra embargado el salario del señor ..., a razón del 10%.*
- 2. No existe acuerdo de pago suscrito con el señor ...*
- 3. Sería irresponsable de nuestra parte, informar o afirmar la fecha exacta en que se cumplirá el pago total de la sanción, en el entendido, que el señor ... puede renunciar en el futuro o en el mejor de los casos, puede pagar la totalidad en cualquier momento.”* Lo anterior confirma lo inicialmente observado, por lo que se configuro el hallazgo correspondiente.

⁵⁵ Respuesta oficio AG8-1-02 radicado INM 222-249-0 del 24 de enero de 2022

ANEXOS

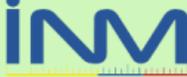
ANEXO 1. Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2021

U.A.E INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM				NIT. 900494393-3							
ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA				AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021							
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ACTUAL		ANTERIOR		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ACTUAL		ANTERIOR	
		2021-12-01 a 2021-12-31	2020-12-01 a 2020-12-31	2020-12-01 a 2020-12-31	2020-12-01 a 2020-12-31			2021-12-01 a 2021-12-31	2020-12-01 a 2020-12-31	2020-12-01 a 2020-12-31	2020-12-01 a 2020-12-31
ACTIVO						PASIVO					
	CORRIENTE	\$ 4.064.437.623,34		\$ 6.129.127.762,66							
11	EFFECTIVO	\$ 478.665.665,00		\$ 394.719.066,00							
1105	CAJA	\$ 0,00		\$ 0,00							
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	\$ 478.665.665,00		\$ 394.719.066,00							
13	RENTAS POR COBRAR	\$ 225.420.571,00		\$ 188.391.377,00							
1317	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 50.423.100,00		\$ 14.023.400,00							
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 174.997.471,00		\$ 174.367.977,00							
15	INVENTARIOS	\$ 178.212.700,00		\$ 153.197.200,00							
1505	BIENES PRODUCIDOS	\$ 178.212.700,00		\$ 153.197.200,00							
1514	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0,00		\$ 0,00							
1525	EN TRÁNSITO	\$ 0,00		\$ 0,00							
19	OTROS ACTIVOS	\$ 3.182.138.687,34		\$ 5.392.820.119,66							
1905	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	\$ 1.402.415.410,89		\$ 1.029.082.631,57							
1906	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	\$ 2.284.917,00		\$ 104.755,00							
1908	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	\$ 492.412.752,17		\$ 2.963.350.197,28							
1926	DERECHOS EN FIDEICOMISO	\$ 0,00		\$ 0,00							
1970	INTANGIBLES	\$ 2.661.459.203,11		\$ 2.568.076.910,11							
1975	AMORTIZACION ACUMULADA DE INTANGIBLES (CR)	(\$ 1.376.433.595,83)		(\$ 1.167.794.374,30)							
16	NO CORRIENTE	\$ 43.891.501.624,58		\$ 39.302.636.934,60							
1605	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	\$ 43.891.501.624,58		\$ 39.302.636.934,60							
1605	TERRENOS	\$ 11.783.345.000,00		\$ 11.783.345.000,00							
1615	CONSTRUCCIONES EN CURSO	\$ 0,00		\$ 0,00							
1620	MAQUINARIA, PLANTA Y EQUIPO EN MONTAJE	\$ 5.664.500,00		\$ 5.664.500,00							
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	\$ 1.667.021.716,99		\$ 305.861.858,87							
1640	EDIFICACIONES	\$ 29.217.570.371,65		\$ 29.114.645.112,03							
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 1.971.364.245,47		\$ 1.701.047.022,94							
1660	EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	\$ 34.467.653.860,50		\$ 29.470.427.198,15							
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	\$ 2.349.264.546,57		\$ 2.344.354.328,54							
1670	EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION	\$ 2.743.729.266,11		\$ 1.915.300.639,14							
1675	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	\$ 207.200.525,00		\$ 207.200.525,00							
1680	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERIA	\$ 11.668.177,20		\$ 11.668.177,20							
1683	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN CONCESION	\$ 74.000.000,00		\$ 74.000.000,00							
1685	DEPRECIACION ACUMULADA (CR)	(\$ 40.606.980.584,91)		(\$ 37.630.877.427,27)							
	TOTAL ACTIVO	\$ 47.955.939.247,92		\$ 45.431.764.697,26							
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	\$ 0,00		\$ 0,00							
83	DEUDORAS DE CONTROL	\$ 1.201.498.729,00		\$ 1.151.354.754,00							
8315	ACTIVOS RETIRADOS	\$ 1.106.824.528,00		\$ 1.106.824.528,00							
8361	RESPONSABILIDADES EN PROCESO	\$ 29.140.000,00		\$ 29.140.000,00							
8390	OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL	\$ 65.534.201,00		\$ 15.390.226,00							
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	(\$ 1.201.498.729,00)		(\$ 1.151.354.754,00)							
8915	DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)	(\$ 1.201.498.729,00)		(\$ 1.151.354.754,00)							
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	\$ 0,00		\$ 0,00							
91	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	\$ 334.204.682,18		\$ 411.544.436,33							
9120	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS	\$ 334.204.682,18		\$ 411.544.436,33							
93	ACREEDORAS DE CONTROL	\$ 2.555.662.170,46		\$ 2.555.662.170,46							
9355	EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION	\$ 26.271.181,46		\$ 26.271.181,46							
9390	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL	\$ 2.529.390.989,00		\$ 2.529.390.989,00							
99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	(\$ 2.889.866.852,64)		(\$ 2.967.206.606,79)							
9905	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR CONTRA (DB)	(\$ 334.204.682,18)		(\$ 411.544.436,33)							
9915	ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB)	(\$ 2.555.662.170,46)		(\$ 2.555.662.170,46)							
						TOTAL PASIVO		\$ 2.645.674.757,83		\$ 2.338.715.389,41	
						TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		\$ 47.955.939.247,92		\$ 45.431.764.697,26	
						PATRIMONIO					
31	HACIENDA PUBLICA	\$ 45.310.264.490,09		\$ 43.093.049.307,85							
3105	CAPITAL FISCAL	\$ 22.729.739.023,45		\$ 22.593.219.034,45							
3109	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 22.032.915.102,72		\$ 15.094.967.472,41							
3110	RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 547.610.363,92		\$ 5.404.882.800,99							
3145	IMPACTOS POR LA TRANSICION AL NUEVO MARCO DE REGULACION	\$ 0,00		\$ 0,00							


 Firmado digitalmente
 por Carlos Andrés
 Quevedo Fernández
CARLOS ANDRÉS QUEVEDO FERNÁNDEZ
 Director General


 Firmado digitalmente por
 Freddy G. Hernandez
 Sandoval
FREDDY G. HERNANDEZ SANDOVAL
 Contador público

ANEXO 2. Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021

 Instituto Nacional de Metrología de Colombia		U.A.E INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM NIT. 900494393-3 ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	
CODIGO	DESCRIPCION	ACTUAL 2021-12-01 a 2021-12-31	ANTERIOR 2020-12-01 a 2020-12-31
	ACTIVIDADES ORDINARIAS		
4	INGRESOS OPERACIONALES	\$ 29.903.832.538,22	\$ 28.550.365.699,07
	INGRESOS FISCALES	\$ 0,00	\$ 988,00
4105	IMPUESTOS	\$ 0,00	\$ 988,00
42	VENTA DE BIENES	\$ 3.109.600,00	\$ 8.757.602,00
4210	BIENES COMERCIALIZADOS	\$ 3.109.600,00	\$ 8.757.602,00
43	VENTA DE SERVICIOS	\$ 995.858.615,00	\$ 1.401.447.104,91
4360	SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN	\$ 95.006.709,00	\$ 235.336.843,00
4390	OTROS SERVICIOS	\$ 900.851.906,00	\$ 571.935.262,00
4395	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE SERVICIOS (DB)	\$ 0,00	\$ 594.174.999,91
44	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	\$ 286.870.610,22	\$ 700.000,00
4428	OTRAS TRANSFERENCIAS	\$ 286.870.610,22	\$ 700.000,00
47	OPERACIONES INTERSTITUCIONALES	\$ 28.599.488.066,80	\$ 27.139.460.004,16
4705	FONDOS RECIBIDOS	\$ 27.995.236.157,80	\$ 26.610.475.574,16
4722	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO	\$ 604.251.909,00	\$ 528.984.430,00
48	OTROS INGRESOS	\$ 18.505.646,20	\$ 0,00
4806	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO	\$ 18.505.646,20	\$ 0,00
5	GASTOS OPERACIONALES	\$ 29.190.349.832,81	\$ 22.890.931.539,78
51	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	\$ 25.966.238.312,07	\$ 19.492.355.375,97
5101	SUELDOS Y SALARIOS	\$ 5.894.608.437,00	\$ 5.031.475.392,00
5102	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	\$ 227.221.131,00	\$ 250.360.387,00
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	\$ 1.848.980.923,00	\$ 1.567.441.074,00
5104	APORTES SOBRE LA NÓMINA	\$ 334.378.153,00	\$ 300.448.700,00
5107	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 3.147.439.903,00	\$ 2.645.973.359,00
5111	GENERALES	\$ 14.358.196.480,07	\$ 9.562.413.536,97
5120	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	\$ 155.413.285,00	\$ 134.242.927,00
53	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	\$ 3.184.742.379,17	\$ 2.786.816.872,90
5360	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	\$ 2.976.103.157,64	\$ 2.490.889.439,76
5366	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 208.639.221,53	\$ 186.320.928,14
5368	PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS	\$ 0,00	\$ 109.606.505,00
57	OPERACIONES INTERSTITUCIONALES	\$ 39.369.141,57	\$ 611.759.290,91
5720	OPERACIONES DE ENLACE	\$ 39.369.141,57	\$ 611.759.290,91
4	EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL	\$ 713.482.705,41	\$ 5.659.434.159,29
	INGRESOS NO OPERACIONALES	\$ 79.286.415,92	\$ 1.348.100,00
48	OTROS INGRESOS	\$ 79.286.415,92	\$ 1.348.100,00
4808	INGRESOS DIVERSOS	\$ 79.286.415,92	\$ 1.348.100,00
5	GASTOS NO OPERACIONALES	\$ 245.158.757,41	\$ 255.919.458,30
58	OTROS GASTOS	\$ 245.158.757,41	\$ 255.919.458,30
5804	FINANCIEROS	\$ 0,00	\$ 4.580.645,00
5890	GASTOS DIVERSOS	\$ 244.538.557,41	\$ 249.246.313,30
5895	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE SERVICIOS	\$ 620.200,00	\$ 2.092.500,00
	EXCEDENTE (DEFICIT) NO OPERACIONAL	-\$ 165.872.341,49	-\$ 254.571.358,30
	EXCEDENTE (DEFICIT) DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	\$ 547.610.363,92	\$ 5.404.862.800,99
	EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO	\$ 547.610.363,92	\$ 5.404.862.800,99


 Firmado digitalmente por
 Carlos Andrés Quevedo Fernández
CARLOS ANDRES QUEVEDO FERNÁNDEZ
 Director General


 Instituto Nacional de Metrología de Colombia
 Firmado digitalmente por
 Freddy G. Hernandez Sandoval
FREDDY G. HERNANDEZ SANDOVAL
 Contador público
 T.P 58082-T

ANEXO 3. Ejecución Presupuestal De Gastos 2021

Concepto	Vigencia actual								
	Apropiación inicial	Modificaciones presupuestales		Apropiación definitiva	Compromisos netos	Obligaciones netas	Pagos netos	Cuentas por pagar	Reservas
		Adiciones	Reducciones						
FUNCIONAMIENTO	17.523.459.000	4.611.679.428	4.611.679.428	17.523.459.000	13.314.899.531	13.207.326.405	13.028.837.022	178.489.382	0
Gastos de personal	10.024.805.000	3.960.063.996	0	13.984.868.996	10.862.047.848	10.862.047.848	10.861.030.065	1.017.783	0
Adquisición de bienes y servicios	1.979.454.000	441.557.004	5.000	2.421.006.004	2.297.438.398	2.189.865.272	2.012.393.672	177.471.599	107.573.126
Transferencias Corrientes	5.386.165.000	124.700.910	4.548.699.694	962.166.216	0	0	0	0	0
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e intereses de mora	133.035.000	85.357.518	62.974.734	155.417.784	155.413.285	155.413.285	155.413.285	0	0
INVERSIÓN	16.915.609.480	0	0	16.915.609.480	15.561.215.255	14.383.930.482	14.089.199.747	294.730.735	1.177.284.773
TOTAL, GASTOS	34.439.068.480	4.611.679.428	4.611.679.428	34.439.068.480	28.876.114.785	27.591.256.887	27.118.036.769	473.220.118	1.284.857.899
*Apropiación Bloqueada - Transferencias Corrientes	269.407.658								
Cuota de Fiscalización y Auditarje (CSF) – (SSF)	42.678.759								

ANEXO 4. Seguimiento Plan de Mejoramiento

No Hallazgo	Descripción	Efectividad	Comentario CGR
3 2016	Proyectos- Administrativo. Se encuentra que algunas actividades de los proyectos que inscribió el INM, no se ejecutaron conforme a lo planeado, afectando con ello la gestión y resultados de la entidad, lo mismo que el impacto que estos generarían	EFFECTIVO	En la Auditoria no se determinó hallazgo. Una vez revisada la información de proyectos, el equipo auditor determinó que el INM ha cumplido con la finalidad de los proyectos programados para la vigencia auditada.
6 2016	Aplicativo SURDO- Administrativo. El sistema de radicación de documentos (SURDO), además de asignar un consecutivo a la correspondencia recibida y enviada de la entidad, también genera documentación hacia usuarios externos e internos de la entidad. Igualmente se encarga del flujo documental y de la asignación de asuntos a funcionarios de la entidad para su debida atención.	NO EFFECTIVO	La Entidad puso en marcha el aplicativo SURDO, pero este no fue efectivo para suplir las necesidades administrativas que se pretendían en su inicio.
7 2016	Reserva presupuestal y cuentas por pagar contrato No.105 de 2015 Administrativo y Presunto Disciplinario.	NO EFFECTIVO	La causa del hallazgo no es subsanada, teniendo en cuenta que en el desarrollo de la presente auditoría se pudo determinar que el INM, presenta deficiencias tal y como quedaron plasmadas en el hallazgo N° 15 – Refrendación Reservas Presupuestales 2021 (AD)
10 2016	Aplicativo STONE para el control de los Activos Fijos e Inventarios del INM.- Administrativo. El INM durante el segundo semestre de 2015 dejó de usar el aplicativo asignado para el efectivo control de los bienes que ingresan al Instituto y en su reemplazo inició la utilización de archivos en Excel, el cual no genera confiabilidad	NO EFFECTIVO	Persisten las deficiencias en el seguimiento realizado por el INM, puesto que el manejo de archivos Excel generan riesgos al no ser una herramienta óptima para el manejo de los activos institucionales, según: Hallazgo Administrativo No. 3- Depreciación Propiedad Planta y Equipo (A) y Hallazgo Administrativo No. 4- Control Cuenta (16) Propiedad Planta y Equipo (A).
13 2016	Conciliaciones área contable y almacén - Administrativo. Se evidencia que para la vigencia 2015 no se realizaron periódicamente las conciliaciones entre el área de almacén y el área contable, solo hasta finales del mes de diciembre de 2015 y enero de 2016 se realizaron tres conciliaciones por toda la vigencia 2015.	NO EFFECTIVO	El INM no logro la efectividad de su plan de mejoramiento, por cuanto es necesario que se establezcan medidas correctivas que logre la adecuada armonización de la información suministrada al usuario conforme a los Hallazgo Administrativo No. 3- Depreciación Propiedad Planta y Equipo (A) y Hallazgo Administrativo No. 4- Control Cuenta (16) Propiedad Planta y Equipo (A).
15 2016	Contrato No. 44 de 2015. Administrativo. En el acto, suscrito entre el INM y POLCO S.A.S., se acordó el suministro de un equipo, referencia AP102031, sin embargo, se evidencia que, en la factura procedente del contratista, el equipo es valorado	NO EFFECTIVO	Continua la valoración de lo observado, por cuanto persisten las deficiencias en la planeación, como también en la eficacia de la ejecución contractual que conlleva a la indebida aplicabilidad de la figura de la reserva presupuestal, tal y como se manifiesta en: Hallazgo N° 15 – Refrendación Reservas

No Hallazgo	Descripción	Efectividad	Comentario CGR
	por un precio inferior de \$57,9 millones,		Presupuestales 2021 (AD)
16 2016	Elementos sin instalación a la fecha. Contrato No. 105 de 2015, suscrito entre REFRI-AIRECO UNION TEMPORAL y el INM	EFFECTIVO	En la Auditoria no se determinó hallazgo referente a elementos sin instalar en los contratos evaluados en la muestra.
19 2016	Póliza del Contrato No. 043-2015. Administrativo y Disciplinario. Póliza del Contrato No. 043-2015. Se pactó y giró Pago Anticipado del 30% del valor del contrato, por la suma de \$166.3 millones y no se amparó este valor en la póliza. Revisado el estudio previo del contrato en mención, no se encontró la justificación para no amparar el pago.	EFFECTIVO	En la Auditoria no se determinó hallazgo referente a deficiencias en los amparos de las pólizas en los contratos evaluados en la muestra.
20 2016	Adiciones al Contrato No.121-2015. Administrativo y Disciplinario. Adiciones al Contrato No.121-2015. De la revisión y análisis de la información del contrato No. 121 de 2015, se estableció que se suscribieron 2 modificatorios, uno de adición y otro de prórroga, en el cual se evidencia que se cambiaron las condiciones contractuales a una semana de terminar el plazo del contrato.	NO EFFECTIVO	En la presente auditoria se pudo constatar que persisten las falencias en la planeación contractual las cuales generaron los Hallazgo Administrativo No. 22- Planeación contratación CAO-017-2021. Presunta Incidencia Disciplinaria (AD), Hallazgo Administrativo No. 23- Contrato de compraventa 168-2021. Presunta Incidencia Disciplinaria (AD) y Hallazgo Administrativo No. 28- Contratación en diciembre de 2021 INM (A).
21 2016	Informes de Supervisión. Administrativo y Disciplinario. En los contratos No. 024, 056, 058, 067, 069, 082, 087, 092, 110 y 127 de 2015, faltan los Informes de Supervisión que detalle las actividades desarrolladas en la ejecución de los objetos contractuales.	NO EFFECTIVO	La Entidad cuenta con un Manual de Supervisión, sin embargo, persiste la deficiencia en el seguimiento y control efectivo en la supervisión, dentro del desarrollo de la presente auditoria se configuró el Hallazgo Administrativo No. 24- Informes de Supervisión Cto 109 de 2021. Presunta Incidencia Disciplinaria (AD).
22 2016	Modificaciones del contrato No. 105 - 2015. Administrativo y Disciplinario Contradicción del principio de Planeación en la gestión contractual contemplado en la Ley 80 de 1993, Artículo 25. Así como también el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011	NO EFFECTIVO	Se evidencian falencias en la etapa de ejecución contractual que conllevan a la aplicación de la figura de Prorroga y/o Adición que ponen en riesgo el principio de Planeación Contractual, lo anterior conforme a: Hallazgo Administrativo No. 22- Planeación contratación CAO-017-2021. Presunta Incidencia Disciplinaria (AD), Hallazgo Administrativo No. 23- Contrato de compraventa 168-2021. Presunta Incidencia Disciplinaria (AD)
23 2016	Modificaciones contrato N° 044-2015. Administrativo y Disciplinario. En la revisión de la carpeta del contrato No. 044 de 2015 se evidenció que se facturaron, recibieron y pagaron bienes no pactados en el contrato	NO EFFECTIVO	Las deficiencias presentadas en la planeación contractual denotan debilidad en esta etapa, que conduce a falencias en la justificación de reservas presupuestales, soportados en: Hallazgo N° 15 – Refrendación Reservas Presupuestales 2021 (AD)

No Hallazgo	Descripción	Efectividad	Comentario CGR
24 2016	Finalización Contrato No 105 - 2015. Administrativo y Presunto Disciplinario. Riesgo en los recursos y bienes adquiridos.	NO EFECTIVO	La aplicación de la figura de Prorroga y/o Adición ponen en riesgo los principios de eficacia y eficiencia en la ejecución contractual puesto que se evidencia el no cumplimiento de los logros y metas establecidos, lo anterior consignado en los Hallazgo Administrativo No. 22- Planeación contratación CAO-017-2021. Presunta Incidencia Disciplinaria (AD), Hallazgo Administrativo No. 23- Contrato de compraventa 168-2021. Presunta Incidencia Disciplinaria (AD)
25 2016	Pagos de instalación de equipos de Sistemas de Climatización. Administrativo y Presunto Disciplinario. Contravención del principio de Economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior constituye en un posible daño patrimonial por concepto de dobles pagos.	EFECTIVO	Aunque se encontraron deficiencias en la etapa de Planeación Contractual no se evidenciaron hallazgos de dobles pagos que generan detrimento patrimonial.
4 2013 1	Administrativo con presunta incidencia disciplinaria- inobservancia del principio presupuestal especialización	EFECTIVO	En la Auditoria no se determinó hallazgo. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal de los contratos evaluados en la muestra no presentan <i>inobservancia del principio presupuestal especialización</i> .
8 2013 4	Administrativo con presunta incidencia disciplinaria - Pagos a contratistas en forma diferente a la establecida en la minuta contractual	EFECTIVO	En la Auditoria no se determinó hallazgo en los contratos evaluados en la muestra - <i>Pagos a contratistas en forma diferente a la establecida en la minuta contractual</i>
9 2013	Administrativo con presunta incidencia disciplinaria- Inobservancia control de advertencia negocios fiduciarios	EFECTIVO	En los estados financieros de la vigencia 2021 no se evidencian Negocios Fiduciarios que dieran lugar a evaluación en la presente Auditoria Financiera
10 20135	Administrativo con presunta incidencia disciplinaria - Obligaciones reconocidas sin haber recibido la totalidad de bienes y/o servicios contratados.	EFECTIVO	Revisadas las cuentas por pagar de las vigencias 2020 y 2021 se determinó que el INM llevo a cabo la ejecución de las cuentas por pagar en debida forma por lo que no se generaron hallazgos en la presente auditoria.
11 2013	Administrativo con presunta incidencia disciplinaria- Constitución de Reservas Presupuestales sin el lleno de requisitos legales.	NO EFECTIVO	Para este equipo auditor, esta acción de mejora no fue efectiva por cuanto las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2021 presentan debilidades puesto que fueron constituidas de manera errada y contrarias a la normatividad aplicable. Lo anterior conforme Hallazgo N° 15 – Refrendación Reservas Presupuestales 2021 (AD)

No Hallazgo	Descripción	Efectividad	Comentario CGR
17 2013	Administrativo Prestación del Servicio de Calibración. El servicio de calibración que presta el INM en algunos casos presenta demoras en promedio de dos meses (2) entre la fecha de programación y la fecha de entrega de servicio, por cuanto no se cumple con los plazos establecidos en la programación, situación que afecta a los usuarios en términos de la oportunidad.	EFFECTIVO	En esta auditoría no se evidenciaron hallazgos en el servicio de calibración que presta el INM.
23 2013	Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal - Calibración de equipos.	EFFECTIVO	Dentro de la etapa precontractual la Entidad determina las necesidades técnicas a contratar por tal razón los estudios previos y anexos son mucho más específicos, por lo anterior el equipo auditor no evidenció hallazgo fiscal respecto al tema de calibración de equipos
24 2013	Administrativo con posible incidencia disciplinaria - Se evidenció inconsistencias en el manejo de los inventarios de 345 bienes por valor de \$859,11 millones con placas de identificación duplicadas y otros 1.020 bienes por \$1.311,94 millones sin placa asignada.	EFFECTIVO	En la Auditoría no se determinó hallazgo, referente a inconsistencia en el manejo de inventarios.
14 2018	Diagrama de interacción de interoperabilidad de sus sistemas de información	NO EFFECTIVO	Dentro del presente proceso auditor se evidenció la ineficacia de la contratación celebrada frente a los sistemas de información y/o plataformas tecnológicas puesto que continúan presentando fallas técnicas y no se han logrado estabilizar completamente y mantener el funcionamiento esperado por el INM. Por lo que se configuró el Hallazgo Administrativo No. 21- Sistemas de información BPMetro, Kactus y SGDEA Ophelia del INM. Presunta incidencia Disciplinaria (AD)
27 2018	Modificación Orden de compra No.20144 de 2018-Planeación contractual, contrariando el principio de planeación consagrado en artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.	NO EFFECTIVO	En la presente auditoría se pudo constatar que persisten las falencias en la planeación contractual de acuerdo con los Hallazgo Administrativo No. 22- Planeación contratación CAO-017-2021. Presunta Incidencia Disciplinaria (AD), Hallazgo Administrativo No. 23- Contrato de compraventa 168-2021. Presunta Incidencia Disciplinaria (AD)

Fuente: Formato 8 Guía de Auditoría Financiera

ANEXO 5. Relación de Hallazgos

No.	Nombre del Hallazgo	A	D	F
1	Recobro Incapacidades.	X	X	
2	Conciliación de Incapacidades y Licencias de Maternidad y paternidad	X	X	
3	Depreciación Propiedad Planta y Equipo	X		
4	Control Cuenta (16) Propiedad Planta y Equipo	X		
5	Saldo de la Cuenta 29- Otros Pasivos	X		
6	Estudios y Proyectos soporte contable	X		
7	Cuenta 439090 otros servicios	X		
8	Propiedad Planta y Equipo. Nota No. 10	X		
9	Patrimonio Nota No. 27	X		
10	Litigios y demandas	X		
11	Presentación estados Financieros Comparativos	X		
12	Formulario CGN2020_004_COVID_19	X		
13	Conciliación Operaciones Recíprocas	X		
14	Inconsistencias Cuenta Rendida SIRECI: Formularios No. 5 y 9	X		
15	Refrendación Reservas Presupuestales 2021 del INM.	X	X	
16	Pérdida de apropiación	X		
17	Ejecución presupuestal Inversión INM 2021	X		
18	Austeridad Gastos de personal Vs CPS INM 2021	X	X	
19	Contratación funcionamiento a través de proyectos de inversión de la Entidad 2021	X		
20	Continuidad de Contratos de Prestación de servicios	X		
21	Sistemas de información BPMetro, Kactus y SGDEA Ophelia del INM	X	X	
22	Planeación contratación CAO-017-2021	X	X	
23	Contrato de compraventa 168-2021	X	X	
24	Informes de Supervisión Cto 109 de 2021	X	X	
25	Publicación procesos contractuales en la plataforma de SECOP II y Plan de Adquisiciones PAA	X	X	
26	Sistemas de información del INM	X	X	
27	Riegos previsible contratación INM	X		
28	Contratación en diciembre de 2021 INM	X		
29	Cobro coactivo Cartera del INM	X		

ANEXO 6. Reservas presupuestales no refrendadas INM vigencia 2021

NRO.	RG PTAL RESERAS PTALES AÑO 2022	Valor Actual	Nombre Razón Social	Com.	No. sop	Tipo Documento Soporte	Observaciones	JUSTIFICACION DE LA ENTIDAD	OBSERVACION CONTRALORIA
1	36721	63.214.511,54	SUMIMAS S A S	36721	76821	ORDEN DE COMPRA	Adquirir equipo de cómputo para actualizar la infraestructura tecnológica en el INM	Orden de compra 76821 suscrito el 29 de septiembre de 2021. Plazo inicial 78 días. (SIRECI)Modificación orden de compra del 13 de diciembre de 2021. Tipo prórroga del a la orden 76821 hasta el 15 de mayo de 2022 teniendo en cuenta como lo manifiesta el proveedor actualmente se están presentando dificultades de fuerza mayor para la entrega de los computadores portátiles de acuerdo al devaste cimiento mundial de partes de cómputo que se requieren para fabricar los equipos de cómputo, adicionalmente porque el proceso de fabricación de HP no ha tenido la celeridad esperada, dado a situaciones que están asociadas a la pandemia de la COVID 19.	NO SE REFRENDA. En la reserva de la orden de compra 76821-2021 por valor de \$63,214,511,54, se evidencias fallas en la planeación contractual (prorrogas por el doble del plazo inicial), y no se acepta la justificación dada como excepcionalidad, puesto que la norma lo que busca es que se constituyan cuando por situaciones especiales no se pudieron entregar los bienes y servicios dentro de la vigencia, siendo un instrumento de uso excepcional y no un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones, sobre todo en los últimos meses del año
2	23821	383.831,43	SPARTA SHOES SAS	23821	69282	ORDEN DE COMPRA	El suministro de las dotaciones de labor requeridas por los funcionarios del Instituto Nacional de Metrología que cumplan los requisitos para acceder a este beneficio	Carta profesional talento humano al director de INM del 19 de enero de 2022, Comedidamente solicito autorización para la asignación de reserva presupuestal para la orden de compra ORDEN DE COMPRA No. 69282-2021 del 19 de mayo de 2021 con un plazo de ejecución de 226 días suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA Y SPARTA SHOES, para el siguiente pago: - Factura Electrónica de Venta No. FE 1113 por valor de \$383.831,43, correspondiente a 6 pares de zapatos dotación hombre de la última entrega. Lo anterior teniendo en cuenta que el 30 de diciembre de 2021 la empresa radicó la factura en Olimpia y envió solo tres (3) pares de zapatos sin	NO SE REFRENDA. En la reserva de la orden de compra 69282-2021 por valor de \$383,831,43, se evidencia incumplimiento del contratista en la entrega oportuna del objeto contratado, y no se acepta la justificación dada como excepcionalidad, puesto que la norma lo que busca es que se constituyan cuando por situaciones especiales no se pudieron entregar los bienes y servicios dentro de la vigencia, siendo un

NRO.	RG PTAL RESERAS PTALES AÑO 2022	Valor Actual	Nombre Razón Social	Com.	No. sop	Tipo Documento Soporte	Observaciones	JUSTIFICACION DE LA ENTIDAD	OBSERVACION CONTRALORIA
								dar respuesta alguna sobre la entrega de los tres (3) pares pendientes y desde la Entidad no se logró comunicación con ninguno de los medios establecidos por la empresa Sparta Shoes, lo cual generó para la Entidad un caso fortuito, impidiendo realizar el respectivo trámite de pago por parte de la Entidad.	instrumento de uso excepcional y no un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones.
3	53321	1.510.850,00	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	53321	018-2021	LOA - CARTA ACEPTACION	Adquisición del SOAT para los vehículos del parque automotor del Instituto Nacional de Metrología.	Carta coordinadora de servicios administrativos del 20 de enero de 2022 , solicita constituir Reserva presupuestal por valor de 1.510.850,00 correspondiente al registro presupuestal No.53321 de 2021-12-30 de Carta de Aceptación de Oferta No. 018 de 2021 suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, esto porque se suscribió la CAO el 30 de diciembre 2021 en horas de la tarde el proveedor envió las pólizas del parque automotor del INM, pero no envía factura ni la carga en las plataformas Olimpia y SECOP. Se solicitó al proveedor el cargue de documentos, pero no dieron respuesta ya que como me informo el intermediario de seguros Jargu S.A. quien nos apoyó para que el proveedor realizar la factura y cargue, la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA no laboró el 31 de diciembre 2021, pese a que se insistió por diferentes medios de comunicación el envío y cargue de la factura para registrar la obligación no se recibió respuesta.	NO SE REFRENDA. En la reserva de la CAO 018 del 29 de diciembre de 2021 por valor de \$1,510,850, se evidencia incumplimiento por parte de la aseguradora del cargue de la factura en Olimpia y Secop, y no se acepta la justificación dada como excepcionalidad, puesto que la norma lo que busca es que se constituyan cuando por situaciones especiales no se pudieron entregar los bienes y servicios dentro de la vigencia, siendo un instrumento de uso excepcional y no un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones, sobre todo en los últimos meses del año
4	23221	2.188.558,00	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	23221	114-2021	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Contratar la prestación de servicios de apoyo logístico y operativo para realizar actividades de bienestar, estímulos y eventos misionales del Instituto Nacional de Metrología	Carta de gerente Talento Humano a director INM Enero 19 de 2022 Comedidamente solicito autorización para la asignación de reserva presupuestal para el Contrato No. 114 de 2021 suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, para los siguientes pagos: - Factura Electrónica de Venta No. CCB1 675065 valor de \$223.598,00, correspondiente a los bonos entregados como incentivo a los equipos ganadores de los espacios de cocreación. - Factura Electrónica de Venta No. CCB1 675279 valor de \$1.650.721,00, correspondiente a la	NO SE REFRENDA. En la reserva del CPS DEL CONTRATO 114 de 2021 por valor de \$2.188,158, se evidencia incumplimiento por parte de la Caja de Compensación del cargue de la factura en Olimpia , y no se acepta la justificación dada como excepcionalidad, puesto que la norma lo que busca es que se constituyan cuando por situaciones

NRO.	RG PTAL RESERAS PTALES AÑO 2022	Valor Actual	Nombre Razón Social	Com.	No. sop	Tipo Documento Soporte	Observaciones	JUSTIFICACION DE LA ENTIDAD	OBSERVACION CONTRALORIA
								renovación del servicio de la plataforma de Bienestar. Lo anterior teniendo en cuenta que las facturas no fueron tramitadas por la Caja de Compensación en el aplicativo Olimpia y el 31 de diciembre de 2021 cuando se les informó, automáticamente llegó un correo indicando que todo lo gestionarían a partir del 3 de enero de 2022 cuando retomaran nuevamente actividades, lo cual generó para la Entidad un caso fortuito. Carta Gerente Financiero al director del INM del 19 de enero de 2022. Constitución reserva presupuestal. CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR. Contrato 114-2021 RP – 23221 Objeto: Contratar la prestación de servicios de apoyo logístico y operativo para realizar actividades de bienestar, estímulos y eventos misionales del instituto nacional de metrología. Facturas No. CCB1 675996 y CCB1 676077 Valor: 7.879.630 y 8.790.71	especiales no se pudieron entregar los bienes y servicios dentro de la vigencia, siendo un instrumento de uso excepcional y no un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones, sobre todo en los últimos meses del año
5	23221	18.354.052,00	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	23221	114-2021	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Contratar la prestación de servicios de apoyo logístico y operativo para realizar actividades de bienestar, estímulos y eventos misionales del Instituto Nacional de Metrología	Carta de gerente Talento Humano a director INM enero 19 de 2022 Comedidamente solicito autorización para la asignación de reserva presupuestal para el Contrato No. 114 de 2021 suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, para los siguientes pagos: - Factura Electrónica de Venta No. CCB1 675065 valor de \$223.598,00, correspondiente a los bonos entregados como incentivo a los equipos ganadores de los espacios de cocreación. - Factura Electrónica de Venta No. CCB1 675279 valor de \$1.650.721,00, correspondiente a la renovación del servicio de la plataforma de Bienestar. Lo anterior teniendo en cuenta que las facturas no fueron tramitadas por la Caja de Compensación en el aplicativo Olimpia y el 31 de diciembre de 2021 cuando se les informó, automáticamente llegó un correo indicando que todo lo gestionarían a partir del 3 de enero de 2022 cuando retomaran nuevamente actividades, lo cual generó para la Entidad un caso fortuito.	NO SE REFRENDA. En la reserva del CPS DEL CONTRATO 114 de 2021 por valor de \$18,354,052, se evidencia incumplimiento por parte de la Caja de Compensación del cargue de la factura en Olimpia , y no se acepta la justificación dada como excepcionalidad, puesto que la norma lo que busca es que se constituyan cuando por situaciones especiales no se pudieron entregar los bienes y servicios dentro de la vigencia, siendo un instrumento de uso excepcional y no un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones, sobre todo en los últimos meses del año
6	50421		ROBÓTICA	50421	014-	LOA - CARTA	Contratar la	CAO 014 del 24 de diciembre de 2021, con plazo	NO SE REFRENDA. La

NRO.	RG PTAL RESERAS PTALES AÑO 2022	Valor Actual	Nombre Razón Social	Com.	No. sop	Tipo Documento Soporte	Observaciones	JUSTIFICACION DE LA ENTIDAD	OBSERVACION CONTRALORIA
		18.948.224,00	COLOMBIA SAS		2021	ACEPTACION	adquisición de kits y elementos complementarios para el desarrollo de actividades que permitan transferir conocimiento y habilidades metrológicas en capacitaciones para niños, niñas y adolescentes, desarrollando los componentes de formación	inicial de 7 días. Carta Solicitud del Coordinador Financiero al Director del 19 de Enero de 2022 de constituir reservas presupuestales bajo la figura de CASO FORTUITO, lo anterior teniendo en cuenta que los documentos para tramite del correspondiente pago, fueron radicados el día 31 de diciembre de 2021 y que por horario establecido por el SIIF Nación, solo se podrían atender hasta las 22:00 horas de este día, teniendo en cuenta lo comentado y ante el cumulo de trámites para pago por ser el último día hábil de la vigencia, NO fue posible atenderlos dentro del horario establecido. ROBÓTICA COLOMBIA SAS. CAO 014-2021 RP-50421 Objeto: Contratar la adquisición de kits y elementos complementarios, para el desarrollo de actividades que permitan transferir conocimiento y habilidades metrológicas en capacitaciones para niños, niñas y adolescentes, desarrollando los componentes de formación y cultura metrológica. Factura No. FR003864 Valor: 25.380.750.	reserva CAO 014 del 2021 por valor de 18,948,224 se constituyó debido a demoras en los trámites administrativos de la Entidad que no fue posible subir a SIIF Nación el último día hábil del año y no se acepta la justificación dada como excepcionalidad, puesto que la norma lo que busca es que se constituyan cuando por situaciones especiales no se pudieron entregar los bienes y servicios dentro de la vigencia, siendo un instrumento de uso excepcional y no un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones, sobre todo en los últimos meses del año
7	50421	6.432.526,00	ROBÓTICA COLOMBIA SAS	50421	014-2021	LOA - CARTA ACEPTACION	Contratar la adquisición de kits y elementos complementarios para el desarrollo de actividades que permitan transferir conocimiento y habilidades metrológicas en capacitaciones para niños, niñas y adolescentes, desarrollando los componentes de formación	Carta Solicitud del Coordinador Financiero al Director del 19 de Enero de 2022 de constituir reservas presupuestales bajo la figura de CASO FORTUITO, lo anterior teniendo en cuenta que los documentos para tramite del correspondiente pago, fueron radicados el día 31 de diciembre de 2021 y que por horario establecido por el SIIF Nación, solo se podrían atender hasta las 22:00 horas de este día, teniendo en cuenta lo comentado y ante el cumulo de trámites para pago por ser el último día hábil de la vigencia, NO fue posible atenderlos dentro del horario establecido. ROBÓTICA COLOMBIA SAS. CAO 014-2021 RP-50421 Objeto: Contratar la adquisición de kits y elementos complementarios, para el desarrollo de actividades que permitan transferir conocimiento y habilidades metrológicas en capacitaciones para niños, niñas y adolescentes, desarrollando los componentes de formación y cultura metrológica. Factura No. FR003864 Valor: 25.380.750.	NO SE REFRENDA. La reserva CAO 014 del 2021 por valor de 6,432,526, se constituyó debido a demoras en los trámites administrativos de la Entidad que no fue posible subir a SIIF Nación el último día hábil del año y no se acepta la justificación dada como excepcionalidad, puesto que la norma lo que busca es que se constituyan cuando por situaciones especiales no se pudieron entregar los bienes y servicios dentro de la vigencia, siendo un instrumento de uso excepcional y no un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las

NRO.	RG PTAL RESERAS PTALES AÑO 2022	Valor Actual	Nombre Razón Social	Com.	No. sop	Tipo Documento Soporte	Observaciones	JUSTIFICACION DE LA ENTIDAD	OBSERVACION CONTRALORIA
8	53221	4.983.720,00	MESSER COLOMBIA S.A.	53221	196-2021	CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SUMINISTROS	Contratar el suministro de los gases requeridos para establecer capacidades de medición y Calibración en la subdirección de metrología química y biología	Carta Solicitud del Coordinador Financiero al Director del 19 de Enero de 2022 de constituir reservas presupuestales bajo la figura de CASO FORTUITO, lo anterior teniendo en cuenta que los documentos para tramite del correspondiente pago, fueron radicados el día 31 de diciembre de 2021 y que por horario establecido por el SIIF Nación, solo se podrían atender hasta las 22:00 horas de este día, teniendo en cuenta lo comentado y ante el cumulo de trámites para pago por ser el último día hábil de la vigencia, NO fue posible atenderlos dentro del horario establecido. Contrato 196-2021 RP – 53221 Página 1 de 2 Objeto: Suministro de los gases requeridos para establecer capacidades de medición y calibración en la subdirección de metrología química y biomedicina. Factura No. 60F6614 Valor: \$4.983.720	apropiaciones, sobre todo en los últimos meses del año NO SE REFRENDA. La reserva Contrato de compraventa 196 del 2021 por valor de \$4,983,720 , se constituyó debido a demoras en los trámites administrativos de la Entidad que no fue posible subir a SIIF Nación el último día hábil del año y no se acepta la justificación dada como excepcionalidad, puesto que la norma lo que busca es que se constituyan cuando por situaciones especiales no se pudieron entregar los bienes y servicios dentro de la vigencia, siendo un instrumento de uso excepcional y no un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones, sobre todo en los últimos meses del año
9	41521	26.719.889,38	S E I SISTEMAS E INSTRUMENTACION S A	41521	158-2021	CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SUMINISTROS	Adquirir un instrumento patrón multímetro digital de alta exactitud y accesorios para la calibración de calibradores multifunción, en el laboratorio de CCA de la subdirección de Metrología Física del INM	Modificatorio 1 al contrato 158 - 2021 del 29 de diciembre de 2021. 6). Que el supervisor del contrato a través del Formato de Solicitud de Modificación indic Se solicita Modificatorio No. 1 al CONTRATO 158 de 2021, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2022 y en ese sentido constituir una reserva presupuestal por valor de \$126.719.889.38. Registro presupuestal 41521 del 2 de noviembre de 2021. Número de CDP 25321. Se solicita prórroga y reserva presupuestal del CONTRATO 158 DE 2021, debido a lo manifestado por el contratista en carta del 20 de diciembre de 2021, ya que, debido a una causa mayor, como lo es la escasez de piezas y materias primas, causada principalmente por desmedida demanda de componentes	NO SE REFRENDA. En la reserva del contrato de compraventa 158 de 2021 por valor de \$26,719,889,38 se evidencian fallas en la planeación contractual, y no se acepta la justificación dada como excepcionalidad, puesto que la norma lo que busca es que se constituyan cuando por situaciones especiales no se pudieron entregar los bienes y servicios dentro de la vigencia, siendo un instrumento de uso excepcional y no un

NRO.	RG PTAL RESERAS PTALES AÑO 2022	Valor Actual	Nombre Razón Social	Com.	No. sop	Tipo Documento Soporte	Observaciones	JUSTIFICACION DE LA ENTIDAD	OBSERVACION CONTRALORIA
								electrónicos derivada de la situación sanitaria mundial COVID-19, el fabricante Fluke no logro cumplir con la manufactura de los equipos objetos del contrato	mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones, sobre todo en los últimos meses del año
10	45321	351.076.050,00	DIGITRON LTDA	45321	169-2021	CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SUMINISTROS	Adquirir una carga patrón de corriente electrónicamente compensada que permita iniciar con la ejecución de proyecto de investigación con el fin de fortalecer los servicios de calibración de transformadores para instrumentos de medida de corriente del	Contrato del 24 de noviembre de 2021 con un plazo de 32 días. Modificatorio 1 al contrato 169 de 2021 6 del 29 de diciembre de 2021.). Que el supervisor del contrato a través del Formato de Solicitud de Modificación indicó que: "Se solicita Modificación No. 1 del CONTRATO 169 DE 2021 en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2022 y en ese sentido constituir una reserva presupuestal por valor de \$351.076.050. Registro presupuestal 45321 del 24 de noviembre de 2021. Número de CDP 28821. Se solicita prórroga y reserva presupuestal del CONTRATO Instituto Nacional de Metrología de Colombia - 169 DE 2021, debido a lo manifestado por el contratista en carta del 15 de diciembre de 2021, ya que debido a una fuerza mayor, como lo es escasez y dificultad en la consecución de componentes electrónicos para completar su cadena logística, causada principalmente por desmedida demanda de componentes electrónicos derivada de la situación sanitaria mundial COVID-19, el fabricante Zera informa que el equipo objeto del contrato NO puede ser entregado antes de finalizar este año 2021. 7). Que teniendo en cuenta la autorización otorgada por el ordenador del gasto el 27 de diciembre de 2021, se procede a suscribir la presente Modificación, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2022 y en ese sentido constituir una reserva presupuestal por valor de \$351.076.050, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28821 de 2021 y al Registro Presupuestal 45321 del 24 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que la misma busca satisfacer la necesidad objeto del contrato, colaborando a la correcta ejecución del mismo, sin la modificación sustancial del objeto contractual.	NO SE REFRENDA. En la reserva del contrato de compraventa 169-2021 por valor de \$351,076,050, se evidencian fallas en la planeación contractual (prorrogas por el doble del plazo inicial), y no se acepta la justificación dada como excepcionalidad, puesto que la norma lo que busca es que se constituyan cuando por situaciones especiales no se pudieron entregar los bienes y servicios dentro de la vigencia, siendo un instrumento de uso excepcional y no un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones, sobre todo en los últimos meses del año
11	45621		S E I SISTEMAS E	45621	168-	CONTRATO DE	Adquirir derivadores	Modificatorio 1 de 30 de diciembre de 2021.6).	NO SE REFERENDA. En la

NRO.	RG PTAL RESERAS PTALES AÑO 2022	Valor Actual	Nombre Razón Social	Com.	No. sop	Tipo Documento Soporte	Observaciones	JUSTIFICACION DE LA ENTIDAD	OBSERVACION CONTRALORIA
		74.783.383,00	INSTRUMENTACION S A		2021	COMPRAVENTA Y SUMINISTROS	de corriente de precisión (shunt) Fluke de la serie A40B, junto con conectores y adaptadores para la calibración de calibradores multifunción que permita iniciar con la ejecución de proyecto de investigación científica e innovación	Que el supervisor del contrato a través del Formato de Solicitud de Modificación indicó que Se solicita modificatorio No. 1 del CONTRATO 168 DE 2021 en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2022 y por ello, constituir la reserva presupuestal por valor de \$174.783.383. Registro presupuestal 45621 del 24 de noviembre de 2021. Número de CDP 29221. Se solicita prórroga y reserva presupuestal del CONTRATO 168 DE 2021, debido a lo manifestado por el contratista en carta del 20 de diciembre de 2021, ya que, debido a una causa mayor, como lo es la escasez de piezas y materias primas, causada principalmente por desmedida demanda de componentes electrónicos derivada de la situación sanitaria mundial COVID-19, el fabricante Fluke no logra cumplir con la manufactura de los equipos objetos del contrato. Asimismo lo manifiesta el fabricante Fluke en carta del 6 de diciembre de 2021. Por lo anterior, en mi calidad de supervisor solicito la aprobación de la presente solicitud, ya que para el contratista no es posible cumplir con la entrega de los equipos objeto del contrato antes del 31 de diciembre de 2021. 7). Que teniendo en cuenta la autorización otorgada por el ordenador del gasto el 27 de diciembre de 2021, se procede a suscribir la presente Modificación, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2022 y en ese sentido constituir una reserva presupuestal por valor de \$174.783.383, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29221 de 2021 y al Registro Presupuestal 45621 del 24 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que la misma busca satisfacer la necesidad objeto del contrato, colaborando a la correcta ejecución del mismo, sin la modificación sustancial del objeto contractual. 8	reserva del contrato de compraventa 168 de 2021 por valor de \$74,783,383 se evidencias fallas en la planeación contractual, y no se acepta la justificación dada como excepcionalidad, puesto que la norma lo que busca es que se constituyan cuando por situaciones especiales no se pudieron entregar los bienes y servicios dentro de la vigencia, siendo un instrumento de uso excepcional y no un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones, sobre todo en los últimos meses del año
12	41521	100.000.000,00	S E I SISTEMAS E INSTRUMENTACION S A	41521	158-2021	CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SUMINISTROS	Adquirir un instrumento patrón multímetro digital de alta exactitud y accesorios para la	Modificatorio 1 al contrato 158 - 2021 del 29 de diciembre de 2021. 6). Que el supervisor del contrato a través del Formato de Solicitud de Modificación. Se solicita Modificatorio No. 1 al CONTRATO 158 de 2021, en el sentido de	NO SE REFRENDA. En la reserva del contrato de compraventa 158 de 2021 por valor de \$100,000,000 se evidencias fallas en la

NRO.	RG PTAL RESERAS PTALES AÑO 2022	Valor Actual	Nombre Razón Social	Com.	No. sop	Tipo Documento Soporte	Observaciones	JUSTIFICACION DE LA ENTIDAD	OBSERVACION CONTRALORIA
							calibración de calibradores multifunción, en el laboratorio de CCA de la subdirección de Metrología Física del INM	prorrogar su plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2022 y en ese sentido constituir una reserva presupuestal por valor de \$126.719.889.38. Registro presupuestal 41521 del 2 de noviembre de 2021. Número de CDP 25321. Se solicita prórroga y reserva presupuestal del CONTRATO 158 DE 2021, debido a lo manifestado por el contratista en carta del 20 de diciembre de 2021, ya que, debido a una causa mayor, como lo es la escasez de piezas y materias primas, causada principalmente por desmedida demanda de componentes electrónicos derivada de la situación sanitaria mundial COVID-19, el fabricante Fluke no logro cumplir con la manufactura de los equipos objetos del contrato	planeación contractual, y no se acepta la justificación dada como excepcionalidad, puesto que la norma lo que busca es que se constituyan cuando por situaciones especiales no se pudieron entregar los bienes y servicios dentro de la vigencia, siendo un instrumento de uso excepcional y no un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones, sobre todo en los últimos meses del año
13	45621	100.000.000,00	S E I SISTEMAS E INSTRUMENTACION S A	45621	168-2021	CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SUMINISTROS	Adquirir derivadores de corriente de precisión (shunt) Fluke de la serie A40B, junto con conectores y adaptadores para la calibración de calibradores multifunción que permita iniciar con la ejecución de proyecto de investigación científica e innovación	Modificatorio 1 de 30 de diciembre de 2021.6). Que el supervisor del contrato a través del Formato de Solicitud de Modificación indicó que Se solicita modificatorio No. 1 del CONTRATO 168 DE 2021 en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2022 y por ello, constituir la reserva presupuestal por valor de \$174.783.383. Registro presupuestal 45621 del 24 de noviembre de 2021. Número de CDP 29221. Se solicita prórroga y reserva presupuestal del CONTRATO 168 DE 2021, debido a lo manifestado por el contratista en carta del 20 de diciembre de 2021, ya que, debido a una causa mayor, como lo es la escasez de piezas y materias primas, causada principalmente por desmedida demanda de componentes electrónicos derivada de la situación sanitaria mundial COVID-19, el fabricante Fluke no logro cumplir con la manufactura de los equipos objetos del contrato. Asimismo lo manifiesta el fabricante Fluke en carta del 6 de diciembre de 2021. Por lo anterior, en mi calidad de supervisor solicito la aprobación de la presente solicitud, ya que para el contratista no es posible cumplir con la entrega de los equipos objeto del contrato antes del 31 de diciembre de 2021. 7). Que teniendo en cuenta la autorización otorgada por el ordenador del gasto	NO SE REFRENDA. En la reserva del contrato de compraventa 168 de 2021 por valor de \$100,000,000 se evidencian fallas en la planeación contractual, y no se acepta la justificación dada como excepcionalidad, puesto que la norma lo que busca es que se constituyan cuando por situaciones especiales no se pudieron entregar los bienes y servicios dentro de la vigencia, siendo un instrumento de uso excepcional y no un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones, sobre todo en los últimos meses del año

NRO.	RG PTAL RESERAS PTALES AÑO 2022	Valor Actual	Nombre Razón Social	Com.	No. sop	Tipo Documento Soporte	Observaciones	JUSTIFICACION DE LA ENTIDAD	OBSERVACION CONTRALORIA
								el 27 de diciembre de 2021, se procede a suscribir la presente Modificación, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2022 y en ese sentido constituir una reserva presupuestal por valor de \$174.783.383, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29221 de 2021 y al Registro Presupuestal 45621 del 24 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que la misma busca satisfacer la necesidad objeto del contrato, colaborando a la correcta ejecución del mismo, sin la modificación sustancial del objeto contractual. 8	
14	53021	22.365.062,00	DISEÑOS ARQUITECTONICOS ACOSTA S.A.S	53021	CA7-2021	LOA - CARTA ACEPTACION	Contratar el cerramiento, tipo cortavientos, de la terraza contigua a la cafetería del sexto piso, en el marzo del proyecto de mejoramiento y sostenibilidad de la sede del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA BOGOTÁ	Modificatorio nro. 1 a la carta de aceptación 017 de 2021 del 31 de diciembre 2021. 6) Que el día 31 de diciembre la supervisora del contrato solicita modificación al contrato en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 28 de enero de 2021, y constituir reserva presupuestal por la suma de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$22,365,062) con cargo al CDP 31321 de 2021 y RP 53321 de 2021, esto atendiendo a la solicitud presentada por el contratista, en documento adjunto a correo electrónico con fecha 2021-12-30, donde expone la imposibilidad material de ejecutar las actividades correspondientes en razón a que las plantas de producción que suministran el vidrio templado tomaron la decisión de parar su operación por fin de año, debido principalmente a la escasez de materia prima que está impactando mundialmente a las diferentes industrias, y solo volverán a operar hasta el 11 de enero de 2022. Que adicionalmente catalogan la situación como inusual, ajena a su voluntad y a su control, y que las circunstancias que generan la solicitud pueden catalogarse como caso fortuito, se solicita la prórroga y consecuente reserva presupuestal para la CAO 017 de 2021."7) Que con fecha 31 de diciembre de 2021 el Director General del INM aprobó la solicitud de modificación No 1 de la CAO 017 de 2021, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el	NO SE REFRENDA. En la reserva de la CAO 017 - 2021 por valor de \$22,365,062 se evidencian fallas en la planeación contractual, y no se acepta la justificación dada como excepcionalidad, puesto que la norma lo que busca es que se constituyan cuando por situaciones especiales no se pudieron entregar los bienes y servicios dentro de la vigencia, siendo un instrumento de uso excepcional y no un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones, sobre todo en los últimos meses del año

NRO.	RG PTAL RESERAS PTALES AÑO 2022	Valor Actual	Nombre Razón Social	Com.	No. sop	Tipo Documento Soporte	Observaciones	JUSTIFICACION DE LA ENTIDAD	OBSERVACION CONTRALORIA
								28 de enero de 2021, y constituir reserva presupuestal por la suma de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$22,365,062) con cargo al CDP 31321 de 2021 y RP 53321 de 2021	
		790.960.657,35							

Fuente: Información suministrada por el INM en respuesta al oficio AFINM-003-2022 radicado 2022EE0011578

ANEXO 7. Reservas Presupuestales Refrendadas INM vigencia 2021

NRO.	RG PTAL RESERAS PTALES AÑO 2022	Valor Actual	Nombre Razón Social	Com	Nro. sopor	Tipo Documento Soporte	Observaciones	Justificación de la Entidad	Observación CGR
1	47421	16.955.746,13	SEGURIDAD Y VIGILANCIA EXITO DE COLOMBIA LTDA	47421	182-2021	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Para la contratación del servicio de vigilancia del Instituto Nacional de Metrología	Carta Coordinadora de servicios administrativos del 20 de enero de 2022, solicita constituir Reserva presupuestal por valor de 21.865.800,00 correspondiente al registro presupuestal No. 47421 de 2021-12-03 del contrato No. 182 de 2021 suscrito con SEGURIDAD Y VIGILANCIA EXITO DE COLOMBIA LTDA, esto porque el proveedor al momento de cargar la factura en Olimpia la registro por 21.870.532 y el valor correcto era \$21.865.800. Obteniendo una diferencia de \$4.732. Por un error de digitación involuntario por parte del proveedor al momento de cargar la factura en el aplicativo Olimpia. El área Financiera informo de la inconsistencia el 31 de diciembre 2021 a las 18:36 horas, con esta notificación como supervisora intente comunicarme con el proveedor para solicitar la corrección de la factura, pero no se logró ya que la empresa laboró el 31 de diciembre 2021 hasta las 12:00 por esta razón no hubo respuesta de ellos y no se logró el cambio de la factura	SE REFRENDA. En la reserva del contrato CPS 182-2021 se acepta la justificación de error por parte del contratista en el valor en la factura electrónica.
2	47421	4.910.053,87	SEGURIDAD Y VIGILANCIA EXITO DE COLOMBIA LTDA	47421	182-2021	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Para la contratación del servicio de vigilancia del Instituto Nacional de metrología	Carta Coordinadora de servicios administrativos del 20 de enero de 2022, solicita constituir Reserva presupuestal por valor de 21.865.800,00 correspondiente al registro presupuestal No. 47421 de 2021-12-03 del contrato No. 182 de 2021 suscrito con SEGURIDAD Y VIGILANCIA EXITO DE COLOMBIA LTDA, esto porque el proveedor al momento de cargar la factura en Olimpia la registro por 21.870.532 y el valor correcto era \$21.865.800. Obteniendo una diferencia de \$4.732. Por un error de digitación involuntario por parte del proveedor al momento de cargar la factura en el aplicativo Olimpia. El área Financiera informo de la inconsistencia el 31 de diciembre 2021 a las 18:36 horas, con esta notificación como supervisora intente comunicarme con el proveedor para solicitar la corrección de la factura, pero no se logró ya que la empresa laboró el 31 de diciembre 2021 hasta las 12:00 por esta razón no hubo respuesta de ellos y no se logró el cambio de la factura	SE REFRENDA. En la reserva del contrato CPS 182-2021 se acepta la justificación de error por parte del contratista en el valor en la factura electrónica.
3	29121	55.523,19	CAPITAL NETWORKS S.A.S	29121	136-2021	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	instalación de cableado estructurado. Mobiliario, adecuaciones locativas y demás elementos que sean requeridos para la adecuación de puestos de trabajo en las	Contrato del 7 de julio de 2021 .Que el supervisor del contrato mediante solicitud de modificación de fecha 23 de diciembre de 2021 informa la necesidad de “ prorrogar por dos (2) meses el plazo de ejecución, es decir, hasta el día 28 de febrero de 2022; y modificar la Cláusula 1 forma de pago, cambiando de un único pago por valor de 128.475.850 a dos pagos de la siguiente manera: Un	SE REFRENDA. En la reserva del CPS del 136-2021 por valor de 55.523,19 se evidencia que ha existido ejecución contractual desde julio de 2021 y al contrato se le ha cancelado más del 80%. Se acepta la justificación de excepcionalidad. “debido a que la máquina de corte

NRO.	RG PTAL RESERAS PTALES AÑO 2022	Valor Actual	Nombre Razón Social	Com	Nro. sopor	Tipo Documento Soporte	Observaciones	Justificación de la Entidad	Observación CGR
							instalaciones del INM	primer pago por valor de 115.295.410 una vez se supere el 80% del valor total del contrato y un segundo pago por valor de 13.180.440 a la finalización del contrato, valor por el cual se constituirá la reserva presupuestal" soportado en informe presentado por el contratista a través del cual manifiesta que "debido a que la máquina de corte por plasma que se utiliza para la fabricación del mobiliario presento un daño el cual requiere del cambio de distintas piezas, las cuales no se encuentran en el mercado ya que el distribuidor de estas laboro hasta 18 de diciembre y retornara a labores la segunda semana del mes de enero de 2022", sustentado por el supervisor en la justificación que se realiza en el formato de solicitud de modificación. 9) Que el día 24 de diciembre el Director General del INM aprobó la solicitud de modificación No 3, del contrato No. 136 de 2021, en el sentido de prorrogar por dos (2) meses el plazo de ejecución, es decir, hasta el día 28 de febrero de 2022; y modificar la Cláusula 1 forma de pago, cambiando de un único pago por valor de 128.475.850 a dos pagos de la siguiente manera: Un primer pago por valor de 115.295.410 una vez se supere el 80% del valor total del contrato y un segundo pago por valor de 13.180.440 a la finalización del contrato	por plasma que se utiliza para la fabricación del mobiliario presento un daño el cual requiere del cambio de distintas piezas, las cuales no se encuentran en el mercado ya que el distribuidor de estas laboro hasta 18 de diciembre y retornara a labores la segunda semana del mes de enero de 2022".
4	22921	349.215.500,00	ANDINA DE TECNOLOGIAS S.A.S.	22921	117-2021	CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SUMINISTROS	Adquisición de un espectrómetro de fluorescencia de rayos X de dispersión de longitud de ondas	Contrato del 12 de mayo de 2021, con plazo 194 días del 19 de mayo al 29 de noviembre de 2021. Carta Andina de tecnología: Solicitud prórroga del 16 de noviembre del 2021: La logística de fabricación de	SE REFRENDA. En la reserva del Contrato de Compraventa 117-2021 por valor de \$349,215,500 se evidencia que la prórroga contractual está justificada,

NRO.	RG PTAL RESERAS PTALES AÑO 2022	Valor Actual	Nombre Razón Social	Com	Nro. sopor	Tipo Documento Soporte	Observaciones	Justificación de la Entidad	Observación CGR
							secuencial de la marca Bruker para los laboratorios de la subdirección de metrología Química y Biología del Instituto Nacional de Metrología.	equipos por casa matriz se ha visto afectada por diferentes razones, entre ellas la contingencia sanitaria y para este caso en particular, la consecución de tubos de rayos X; asuntos que ha retrasado en general todos los procesos de fabricación y envió de estos instrumentos a nivel mundial. Por los motivos anteriormente expuestos solicitamos sea otorgada una prórroga de este contrato hasta el 30 de abril del año 2022. Modificadorio 2 al contrato 117 de 2021: 6) Que el Supervisor designado por el INM, mediante Formato de Solicitud de Modificación Contractual de fecha 14 de diciembre de 2021, solicitó: "Se solicita realiza Modificadorio No. 2 al Contrato 117 de 2021, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución hasta el 30 de abril del 2022. CLÁUSULA SEGUNDA: - Constitúyase la reserva presupuestal correspondiente de acuerdo con el saldo pendiente de pago que informe el supervisor del contrato No. 117 de 2021.C	por lo que se acepta la justificación de excepcionalidad dada en la misma.
5	25321	518.000,00	U. T METROLOGIA ALADUANA GIGANTE 2020	25321	123-2021	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Contratar el servicio de agente de aduanas y/o agente de carga, con el fin de realizar todos los trámites relacionados con las operaciones aduaneras y logísticas, concernientes con el régimen aduanero y régimen franco, acorde con la	Contrato 123 del 2021 con un plazo inicial de 1 de julio al 31 de diciembre de 2021. Modificadorio nro. 1. al contrato 123 de 2021 del 29 de diciembre de 2021 6). Que el supervisor del contrato a través del Formato de Solicitud de Modificación indicó que: "6H solicita modificadorio No. 1 al Contrato 123 de 2021, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución por 6 meses, contados a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022, asimismo, adicionar al valor total del contrato la suma de \$49.279 497, dando un valor total del contrato en la	SE REFRENDA. En la reserva del CPS 123-2021 por valor de 518,000 se evidencia que la prórroga y adición contractual está justificada, por lo que se acepta la justificación de excepcionalidad dada en la misma.

NRO.	RG PTAL RESERAS PTALES AÑO 2022	Valor Actual	Nombre Razón Social	Com	Nro. sopor	Tipo Documento Soporte	Observaciones	Justificación de la Entidad	Observación CGR
							legislación aduanera	suma de \$243.315.091, con cargo al CDP 15621 del 14 de abril de 2021 y al CDP 15121 del 9 de abril de 2021, distribuidos de la siguiente manera: Subdirección de Metrología Física COP48 761 497 y Subdirección de Metrología Química y Biología COP \$518 000. Acorde con lo anterior, se solicita realizar la reserva presupuestal por valor de \$97.857.646. En lo corrido del año 2021, se han desarrollado diversas actividades de comercio internacional conforme a lo concertado en el Plan de Comercio Exterior para la vigencia, que le han permitido dar cumplimiento a las funciones encomendadas por la Nación, sin embargo, con el fin de dar continuidad a la prestación de servicios metrológicos, asegurar la trazabilidad metrológica nacional acorde al Sistema Internacional de Unidades (SI), garantizar la custodia y conservación de los patrones nacionales de medida de las diferentes magnitudes, debido a las situaciones coyunturales experimentadas derivadas de la Pandemia por COVID19 tanto a nivel nacional como global se evidencia la necesidad de realizar una prórroga al contrato actual por un tiempo de 6 meses, con el fin de completar algunas actividades proyectadas dentro del Plan de Comercio Exterior de la vigencia 2021 que se encuentran pendientes de finalizar en la vigencia 2022.	
6	25421	97.339.645,21	U. T METROLOGIA ALADUANA GIGANTE 2020	25421	123-2021	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Contratar el servicio de agente de aduanas y/o agente de carga,	Modificadorio nro. 1. al contrato 123 de 2021 del 29 de diciembre de 2021 Que el supervisor del contrato a través del Formato de Solicitud de	SE REFRENDA. En la reserva del CPS 123-2021 por valor de 97,339,645,21 se evidencia que la

NRO.	RG PTAL RESERAS PTALES AÑO 2022	Valor Actual	Nombre Razón Social	Com	Nro. sopor	Tipo Documento Soporte	Observaciones	Justificación de la Entidad	Observación CGR
							<p>con el fin de realizar todos los trámites relacionados con las operaciones aduaneras y logísticas, concernientes con el régimen aduanero y régimen franco, acorde con la legislación aduanera</p>	<p>Modificación indicó que: 36H solicita modificadorio No. 1 al Contrato 123 de 2021, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución por 6 meses, contados a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022, asimismo, adicionar al valor total del contrato la suma de \$49.279 497, dando un valor total del contrato en la suma de \$243.315.091, con cargo al CDP 15621 del 14 de abril de 2021 y al CDP 15121 del 9 de abril de 2021, distribuidos de la siguiente manera: Subdirección de Metrología Física COP48 761 497 y Subdirección de Metrología Química y Biología COP \$518 000. Acorde con lo anterior, se solicita realizar la reserva presupuestal por valor de \$97.857.646. En lo corrido del año 2021, se han desarrollado diversas actividades de comercio internacional conforme a lo concertado en el Plan de Comercio Exterior para la vigencia, que le han permitido dar cumplimiento a las funciones encomendadas por la Nación, sin embargo, con el fin de dar continuidad a la prestación de servicios metrológicos, asegurar la trazabilidad metrológica nacional acorde al Sistema Internacional de Unidades (SI), garantizar la custodia y conservación de los patrones nacionales de medida de las diferentes magnitudes, debido a las situaciones coyunturales experimentadas derivadas de la Pandemia por COVID19 tanto a nivel nacional como global se evidencia la necesidad de realizar una prórroga al contrato actual por un tiempo de 6 meses, con el fin de completar</p>	<p>prórroga y adición contractual está justificada, por lo que se acepta la justificación de excepcionalidad dada en la misma.</p>

NRO.	RG PTAL RESERAS PTALES AÑO 2022	Valor Actual	Nombre Razón Social	Com	Nro. sopor	Tipo Documento Soporte	Observaciones	Justificación de la Entidad	Observación CGR
								algunas actividades proyectadas dentro del Plan de Comercio Exterior de la vigencia 2021 que se encuentran pendientes de finalizar en la vigencia 2022.	
7	26821	11.777.856,02	GOVAL DE COLOMBIA S.A.S.	26821	129-2021	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de climatización del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.	Contrato del 15 de junio de 2021 con plazo de ejecución del 22 de junio al 31 de diciembre de 2022. Modificadorio 1 al contrato 129 de 2021 , mediante el cual el supervisor designado mediante solicitud de modificación 16 de diciembre de 2021, solicita autorización para modificar autorización en el sentido de incluir los ítems 6 y 7 y adicionar al contrato la suma de 55,144,686 dando un valor total de \$190,977,185 con cargo al CDP 14721 del 31 de marzo de 2021 y prorrogar su ejecución hasta el 28 de febrero de 2022 y constituir una reserva presupuestal por \$11,777,856,02, con base en el informe técnico del proveedor de falla detección en el equipo de refrigeración que compromete el funcionamiento del sistema de climatización.	SE REFRENDA. En la reserva del CPS 129-2021 por valor de 11,777,856,02 se evidencia que la prórroga y adición contractual está justificada (con base en el informe técnico del proveedor de falla detección en el equipo de refrigeración que compromete el funcionamiento del sistema de climatización), por lo que se acepta la justificación de excepcionalidad dada en la misma.
8	29121	13.124.917,00	CAPITAL NETWORKS S.A.S	29121	136-2021	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	instalación de cableado estructurado, Mobiliario, Adecuaciones locativas y demás elementos que sean requeridos para la adecuación de puestos de trabajo en las instalaciones del INM	Que el supervisor del contrato mediante solicitud de modificación de fecha 23 de diciembre de 2021 informa la necesidad de " prorrogar por dos (2) meses el plazo de ejecución, es decir, hasta el día 28 de febrero de 2022; y modificar la Cláusula 1 forma de pago, cambiando de un único pago por valor de 128.475.850 a dos pagos de la siguiente manera: Un primer pago por valor de 115.295.410 una vez se supere el 80% del valor total del contrato y un segundo pago por valor de 13.180.440 a la finalización del contrato, valor por el cual se	SE REFRENDA. En la reserva del CPS del 136-2021 por valor de 13,124,917 se evidencia que ha existido ejecución contractual desde julio de 2021 y al contrato se le ha cancelado más del 80%. Se acepta la justificación de excepcionalidad. "debido a que la máquina de corte por plasma que se utiliza para la fabricación del mobiliario presento un daño el cual requiere del cambio de distintas piezas, las

NRO.	RG PTAL RESERAS PTALES AÑO 2022	Valor Actual	Nombre Razón Social	Com	Nro. sopor	Tipo Documento Soporte	Observaciones	Justificación de la Entidad	Observación CGR
								<p>constituirá la reserva presupuestal" soportado en informe presentado por el contratista a través del cual manifiesta que "debido a que la máquina de corte por plasma que se utiliza para la fabricación del mobiliario presento un daño el cual requiere del cambio de distintas piezas, las cuales no se encuentran en el mercado ya que el distribuidor de estas laboro hasta 18 de diciembre y retornara a labores la segunda semana del mes de enero de 2022", sustentado por el supervisor en la justificación que se realiza en el formato de solicitud de modificación. 9) Que el día 24 de diciembre el Director General del INM aprobó la solicitud de modificación No 3, del contrato No. 136 de 2021, en el sentido de prorrogar por dos (2) meses el plazo de ejecución, es decir, hasta el día 28 de febrero de 2022; y modificar la Cláusula 1 forma de pago, cambiando de un único pago por valor de 128.475.850 a dos pagos de la siguiente manera: Un primer pago por valor de 115.295.410 una vez se supere el 80% del valor total del contrato y un segundo pago por valor de 13.180.440 a la finalización del contrato</p>	<p>cuales no se encuentran en el mercado ya que el distribuidor de estas laboro hasta 18 de diciembre y retornara a labores la segunda semana del mes de enero de 2022".</p>
		493.897.241,42							